

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA	PAGINA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		
Decreto 26/1997, de 4 de febrero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos.	4.346	

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA			
Resolución de 20 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María Isabel Alcántara Leones, Secretaria del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), con carácter provisional.	4.370	Resolución de 20 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Francisco Macías Rivero, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba), con carácter provisional.	4.371
Resolución de 20 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Inés María Domínguez Ramos, Secretaria del Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva), con carácter provisional.	4.370		
Resolución de 20 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Myriam Cornejo García, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria, en el Ayuntamiento de Orgiva (Granada).	4.370		
		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
		Resolución de 12 de marzo de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Dolores Calzada Canalejo.	4.371
		Resolución de 12 de marzo de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Antonia Uceda Gaitán.	4.371

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 11 de marzo de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita. 4.372

Corrección de errata a la Orden de 21 de marzo de 1997, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades. (BOJA núm. 39, de 3.4.97). 4.372

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de marzo de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, mediante el procedimiento de libre designación. 4.372

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 14 de marzo de 1997, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1996. 4.373

Corrección de errores a la Orden de 19 de diciembre de 1996, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos. (BOJA núm. 15, de 4.2.97). 4.374

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 18 de marzo de 1997, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Niebla (Huelva) a la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Niebla, para la construcción de una Casa Hermandad. 4.374

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 21 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1962/1993, interpuesto por Sánchez Romate Hermanos, SA. 4.375

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se aprueban los Pliegos-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de consultoría y asistencia, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, y mediante procedimiento negociado. 4.375

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 26 de marzo de 1997, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida a la entidad Miguel Fernández Gan, Bodegas Lama, en el producto que se cita. 4.394

Orden de 26 de marzo de 1997, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía del producto que se indica, de la entidad Miguel Fernández Gan, Bodegas Lama. 4.394

Orden de 26 de marzo de 1997, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía del producto que se indica, de la entidad Torredonjimeno, SCA. 4.395

Orden de 26 de marzo de 1997, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de la entidad Martínez Barragán, SA, en los productos que se citan. 4.395

Orden de 26 de marzo de 1997, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita. 4.396

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 25 de febrero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia Safa-Funcadía de Huelva. 4.396

Orden de 6 de marzo de 1997, por la que se autoriza la unificación de los Centros privados Ave María-San Cristóbal y Ave-María de San Cristóbal, de Granada. 4.397

Orden de 10 de marzo de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Cristo Rey, de Granada. 4.398

Orden de 10 de marzo de 1997, por la que se autoriza la denominación específica de Castillo de Matrera para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Villamartín (Cádiz). 4.399

Orden de 10 de marzo de 1997, por la que se autoriza la denominación específica de Príncipe Felipe para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Alcaudete (Jaén).	4.399	Orden de 11 de marzo de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado San José, de Priego de Córdoba (Córdoba).	4.401
Orden de 10 de marzo de 1997, por la que se autoriza la denominación específica de Alfonso XI para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Alcalá la Real (Jaén).	4.399	Resolución de 19 de febrero de 1997, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se concede la participación a los centros seleccionados en el programa Aulas Viajeras de Andalucía 96-97.	4.402
Orden de 10 de marzo de 1997, por la que se autoriza la denominación específica de Guadalentín para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Pozo Alcón (Jaén).	4.399	Resolución de 21 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación del servicio de limpieza para el año 1997.	4.404
Orden de 10 de marzo de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Nuestra Señora del Pilar, de Motril (Granada).	4.399	Corrección de errores de la Orden de 27 de enero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Altair, de Sevilla. (BOJA núm. 23, de 22.2.97).	4.404
Orden de 10 de marzo de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Nuestra Señora de Andévalo, de Sevilla.	4.400		

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE SEVILLA

Edicto sobre cédula de notificación. (PP. 935/97). 4.404

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUARENTA Y TRES DE MADRID

Edicto. (PP. 1009/97). 4.404

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 2 de abril de 1997, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso público. (PD. 1045/97). 4.406

Resolución de 3 de abril de 1997, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso público. (PD. 1046/97). 4.406

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 31 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito de la misma. 4.407

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 11 de marzo de 1997, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se cita. (PD. 1060/97). 4.407

Resolución de 11 de marzo de 1997, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se cita. (PD. 1061/97). 4.408

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 17 de marzo de 1997, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 1047/97). 4.408

Resolución de 17 de marzo de 1997, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 1048/97). 4.409

Corrección de errores a la Resolución de 20 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio y consultorías que se indican por el procedimiento abierto mediante concurso. (PD. 953/97). (BOJA núm. 37, de 29.3.97). (PD. 1049/97).

4.410

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 2 de abril de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca contratación en el ámbito de la misma. (PD. 1062/97).

4.410

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 5 de marzo de 1997, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 1050/97).

4.411

Resolución de 19 de marzo de 1997, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 1051/97).

4.411

Resolución de 19 de marzo de 1997, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 1052/97).

4.412

Resolución de 19 de marzo de 1997, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 1053/97).

4.412

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 25 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia Concurso Público Abierto para la adjudicación de los Servicios de Podología de los Centros de Día de Tercera Edad dependientes de la misma. (Expte. 4CAS/97). (PD. 1063/97).

4.413

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio. (PP. 1054/97).

4.413

Anuncio. (PP. 1055/97).

4.414

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-18/97-SE).

4.415

Resolución de 26 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (PP. 956/97).

4.417

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 821/97).

4.415

Resolución de 21 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el Proyecto Red de Distribución de Granada, en la provincia de Granada. (PP. 997/97).

4.417

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 822/97).

4.415

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 24 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública de Línea Aérea de MT, 15/20 KV Cortegana-Aroche (Segundo Tramo) en Cortegana (Huelva). (PP. 730/97).

4.415

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva de Permiso de Investigación. (PP. 755/97).

4.417

Resolución de 26 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (PP. 950/97).

4.416

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 6.269/AT. (PP. 866/97).

4.417

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre otorgamiento de Permiso de Investigación. (PP. 960/97).

4.418

Resolución de 26 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (PP. 955/97).

4.416

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

4.418

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla,
por el que se notifican Resoluciones denega-
torias de Ayudas Públicas que se citan. 4.418

CP EL TOMILLAR

Anuncio de extravío de título de Graduado
Escolar. (PP. 489/97). 4.419

IB AGUADULCE

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP.
579/97). 4.419

SDAD. COOP. AND. COADA

Anuncio sobre disolución y nombramiento de
liquidadores. (PP. 237/97). 4.419

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 26/1997, de 4 de febrero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19 establece que, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución.

La formación en general y la formación profesional en particular, constituyen hoy día objetivos prioritarios de cualquier país que se plantea estrategias de crecimiento económico, de desarrollo tecnológico y de mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos ante una realidad que manifiesta claros síntomas de cambio acelerado, especialmente en el campo tecnológico. La mejora y adaptación de las cualificaciones profesionales no sólo suponen una adecuada respuesta colectiva a las exigencias de un mercado cada vez más competitivo, sino también un instrumento individual decisivo para que la población activa pueda enfrentarse eficazmente a los nuevos requerimientos de polyvalencia profesional, a las nuevas dimensiones de las cualificaciones y a la creciente movilidad en el empleo.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, acomete de forma decidida una profunda reforma del sistema y más aún si cabe, de la formación profesional en su conjunto, mejorando las relaciones entre el sistema educativo y el sistema productivo a través del reconocimiento por parte de éste de las titulaciones de Formación Profesional y posibilitando al mismo tiempo la formación de los alumnos en los centros de trabajo. En este sentido, propone un modelo que tiene como finalidad, entre otras, garantizar la formación profesional inicial de los alumnos, para que puedan conseguir las capacidades y los conocimientos necesarios para el desempeño cualificado de la actividad profesional.

Esta formación de tipo polivalente, deberá permitir a los ciudadanos adaptarse a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida. Por ello atarca dos aspectos esenciales: la formación profesional de base, que se incluye en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, y la formación profesional específica, más especializada y profesionalizadora que se organiza en Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior. La estructura y organización de las enseñanzas profesionales, sus objetivos y contenidos, así como los criterios de evaluación, son enfocados en la ordenación de la nueva formación profesional desde la perspectiva de la adquisición de la competencia profesional.

Desde este marco, la Ley Orgánica 1/1990, al introducir el nuevo modelo para estas enseñanzas, afronta un cambio cualitativo al pasar de un sistema que tradicionalmente viene acreditando formación, a otro que, además de formación, acredite competencia profesional, entendida ésta como el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, adquiridos a través de procesos formativos o de la experiencia laboral, que permiten desempeñar y realizar roles y situaciones de trabajo requeridos en el empleo. Cabe destacar, asimismo, la flexibilidad que caracteriza a este nuevo modelo de formación profesional, que deberá responder a las demandas y necesidades del sistema productivo en continua transformación, actualizando y adaptando para ello constantemente las cualificaciones. Así, en su artículo 35, recoge que el Gobierno establecerá los títulos correspondientes a los estudios de Formación Profesional Específica y las enseñanzas mínimas de cada uno de ellos.

Concretamente, con el título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos se debe adquirir la competencia general de: realizar operaciones de fabricación de productos cerámicos, control de materiales, proceso y productos efectuando la preparación y conducción o manejo de máquinas, equipos e instalaciones en las condiciones de calidad, seguridad y ambientales establecidas, y responsabilizándose del mantenimiento en primer nivel de los medios de producción y control. A nivel orientativo, esta competencia debe

permitir el desempeño, entre otros, de los siguientes puestos de trabajo u ocupaciones: Preparador de pastas cerámicas, Preparador de pigmentos, Preparador de esmaltes, Premista, Conductor de línea de colado, Conductor de extrusora, Conductores de máquina "roller", Esmaltador, Hornero, Decortador, Técnico de control de calidad.

La formación en centros de trabajo incluida en el currículo de los ciclos formativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1990, y en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, es sin duda una de las piezas fundamentales del nuevo modelo, por cuanto viene a cambiar el carácter académicista de la actual Formación Profesional por otro más participativo. La colaboración de los agentes sociales en el nuevo diseño, vendrá a mejorar la cualificación profesional de los alumnos, al posibilitarles participar activamente en el ámbito productivo real, lo que les permitirá observar y desempeñar las actividades y funciones propias de los distintos puestos de trabajo, conocer la organización de los procesos productivos y las relaciones laborales, asesorados por el tutor laboral.

Establecidas las directrices generales de estos títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional mediante el Real Decreto 676/1993, y una vez publicado el Real Decreto 2040/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos, procede de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/1990, desarrollar y completar diversos aspectos de ordenación académica, así como establecer el currículo de enseñanzas de dicho título en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerando los aspectos básicos definidos en los mencionados Reales Decretos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, oído el Consejo Andaluz de Formación Profesional y con el informe del Consejo Escolar de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de febrero de 1997.

DISPONGO:

CAPÍTULO I: ORDENACIÓN ACADÉMICA DEL TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO EN OPERACIONES DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto viene a establecer la ordenación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2.- Finalidades.

Las enseñanzas de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional, tendrán por finalidad proporcionar a los alumnos la formación necesaria para:

- a) Adquirir la competencia profesional característica del título.
- b) Comprender la organización y características de la industria cerámica en general y en Andalucía en particular, así como los mecanismos de inserción y orientación profesional; conocer la legislación laboral básica y las relaciones que de ella se derivan; y adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir posibles riesgos en las situaciones de trabajo.
- c) Adquirir una identidad y madurez profesional para los futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de las cualificaciones profesionales.
- d) Permitir el desempeño de las funciones sociales con responsabilidad y competencia.
- e) Orientar y preparar para los estudios posteriores de Bachillerato que se establecen en el artículo 23 del presente Decreto, para aquellos alumnos que no posean el título de Graduado en Educación Secundaria.

Artículo 3.- Duración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 del Real Decreto 2040/1995, la duración del ciclo formativo de Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos será de 1400 horas y forma parte de la Formación Profesional Específica de Grado Medio.

Artículo 4.- Objetivos generales.

Los objetivos generales de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos son los siguientes:

- Interpretar y comprender la información técnica y en general todo el lenguaje simbólico asociado a las operaciones y control de trabajos de fabricación, de fritas, pigmentos, esmaltes y productos cerámicos.
- Analizar los procesos de fabricación de fritas, pigmentos, esmaltes y productos cerámicos, identificando las principales variables de proceso, evaluando su influencia en el desarrollo de las etapas de fabricación y en la calidad del producto obtenido y comprendiendo la interrelación entre las etapas de operación y las materias primas, los equipos, máquinas e instalaciones, los recursos humanos, y los criterios de calidad, económicos y de seguridad exigidos.
- Identificar y caracterizar las principales materias primas empleadas y productos obtenidos en la fabricación de productos cerámicos, analizando sus propiedades y comportamiento mediante el empleo de instrumentos y equipos adecuados.
- Realizar la preparación de los materiales necesarios para la fabricación de productos cerámicos, ajustándose a la información de proceso especificada.
- Realizar la preparación, ajuste y conducción de máquinas, equipos e instalaciones ajustándose a la información de proceso especificada.
- Valorar los resultados de su trabajo en la ejecución de las distintas operaciones de proceso y preparación de materiales, verificando el nivel de cumplimiento de los requisitos y calidad establecidos.
- Sensibilizarse respecto de los efectos que las condiciones de trabajo pueden producir sobre la salud personal, colectiva y ambiental con el fin de mejorar las condiciones de realización del trabajo, utilizando medidas correctivas y protecciones adecuadas.
- Comprender el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona la actividad industrial, identificando los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales, adquiriendo la capacidad de seguir los procedimientos establecidos y de actuar con eficacia ante las anomalías que pueden presentarse en los mismos.
- Utilizar y buscar cauces de información y formación relacionados con el ejercicio de la profesión, que le posibiliten el conocimiento y la inserción en los sectores de la fabricación de esmaltes y productos cerámicos.
- Conocer la industria cerámica en Andalucía.

Artículo 5.- Organización.

Las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos se organizan en módulos profesionales.

Artículo 6.- Estructura.

Los módulos profesionales que constituyen el currículo de enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía conducentes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos, son los siguientes:

1.- Formación en el centro educativo:

- a) Módulos profesionales asociados a la competencia:
 - Pastas cerámicas.
 - Fritas, pigmentos y esmaltes.
 - Procesos de fabricación de productos cerámicos.
 - Control de materiales y productos cerámicos.
 - Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.
 - Industrias y productos cerámicos.
- b) Módulos profesionales socioeconómicos:
 - La industria cerámica en Andalucía.
 - Formación y orientación laboral.
- c) Módulo profesional integrado:
 - Proyecto integrado.

2.- Formación en el centro de trabajo:

- Módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

Artículo 7.- Módulos profesionales.

- 1.- La duración, las capacidades terminales, los criterios de evaluación y los contenidos de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos, se establecen en el Anexo I del presente Decreto.
- 2.- Sin menoscabo de las duraciones mínimas de los módulos profesionales de Proyecto integrado y de Formación en centros de trabajo establecidas en el Anexo I del presente Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia dictará las disposiciones necesarias a fin de que los Centros educativos puedan elaborar las programaciones de los citados módulos profesionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del presente Decreto.

Artículo 8.- Horarios.

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá los horarios correspondientes para la impartición de los módulos profesionales que componen las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 9.- Entorno económico y social.

Los Centros docentes tendrán en cuenta el entorno económico y social y las posibilidades de desarrollo de éste, al establecer las programaciones de cada uno de los módulos profesionales y del ciclo formativo en su conjunto.

CAPÍTULO III: ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Artículo 14.- Alumnos con necesidades educativas especiales.

La Consejería de Educación y Ciencia en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 676/1993, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional, regulará para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales el marco normativo que permita las posibles adaptaciones curriculares para el logro de las finalidades establecidas en el artículo 2 del presente Decreto.

Artículo 15.- Educación a distancia y de las personas adultas.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación y Ciencia adecuará las enseñanzas establecidas en el presente Decreto a las peculiares características de la educación a distancia y de la educación de las personas adultas.

CAPÍTULO IV: DESARROLLO CURRICULAR.

Artículo 16.- Proyecto curricular.

1.- Dentro de lo establecido en el presente Decreto, los Centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional.

2.- Los Centros docentes concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos mediante la elaboración de un Proyecto Curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades de los alumnos y alumnas en el marco general del Proyecto de Centro.

3.- El Proyecto Curricular al que se refiere el apartado anterior contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- a) Organización de los módulos profesionales impartidos en el Centro educativo.
- b) Planificación y organización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.
- c) Criterios sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencias explícitas al modo de realizar la evaluación de los mismos.
- d) Criterios sobre la evaluación del desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo.
- e) Organización de la orientación escolar, de la orientación profesional y de la formación para la inserción laboral.
- f) Las programaciones elaboradas por los Departamentos o Seminarios.
- g) Necesidades y propuestas de actividades de formación del profesorado.

Artículo 17.- Programaciones.

1.- Los Departamentos o Seminarios de los Centros educativos que inpartan el ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos elaborarán programaciones para los distintos módulos profesionales.

2.- Las programaciones a las que se refiere el apartado anterior deberán contener, al menos, la adecuación de las capacidades terminales de los respectivos módulos profesionales al contexto socioeconómico y cultural del Centro educativo y a las características de los alumnos y alumnas, la distribución y el desarrollo de los contenidos, los principios metodológicos de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos para uso de los alumnos y alumnas.

3.- Los Departamentos o Seminarios al elaborar las programaciones tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 9 del presente Decreto.

Artículo 10.- Profesorado.

1.- Las especialidades del profesorado que deben impartir cada uno de los módulos profesionales que constituyen el currículo de las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos se incluyen en el Anexo II del presente Decreto.

2.- La Consejería de Educación y Ciencia dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, sin menoscabo de las atribuciones que le asigna el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria; el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se describe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las Especialidades propias de la Formación Profesional Específica; y el Real Decreto 676/1993, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, y cuantas disposiciones se establezcan en materia de profesorado para el desarrollo de la Formación Profesional.

Artículo 11.- Autorización de centros privados.

La autorización a los Centros privados para impartir las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y disposiciones que lo desarrollan, y el Real Decreto 2040/1995, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del citado título.

CAPÍTULO II: LA ORIENTACIÓN ESCOLAR, LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y LA FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

Artículo 12.- Tutoría.

1.- La tutoría, la orientación escolar, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente. Corresponde a los Centros educativos la programación de estas actividades, de acuerdo con lo establecido a tales efectos por la Consejería de Educación y Ciencia.

2.- Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor.

3.- La tutoría de un grupo de alumnos tiene como funciones básicas, entre otras, las siguientes:

- a) Conocer las actitudes, habilidades, capacidades e intereses de los alumnos y alumnas con objeto de orientarles más eficazmente en su proceso de aprendizaje.
- b) Contribuir a establecer relaciones fluidas entre el Centro educativo y la familia, así como entre el alumno y la institución escolar.
- c) Coordinar la acción educativa de todos los profesores y profesoras que trabajan con un mismo grupo de alumnos y alumnas.
- d) Coordinar el proceso de evaluación continua de los alumnos y alumnas.

4.- Los Centros docentes dispondrán del sistema de organización de la orientación psicopedagógica y profesional que se establezca, con objeto de facilitar y apoyar las labores de tutoría, de orientación escolar, de orientación profesional y para la inserción laboral de los alumnos y alumnas.

Artículo 13.- Orientación escolar y profesional.

La orientación escolar y profesional, así como la formación para la inserción laboral, serán desarrolladas de modo que al final del ciclo formativo los alumnos y alumnas alcancen la madurez académica y profesional para realizar las opciones más acordes con sus habilidades, capacidades e intereses.

CAPÍTULO V: EVALUACIÓN.**Artículo 18.- Evaluación.**

- 1.- Los profesores evaluarán los aprendizajes de los alumnos y alumnas, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Igualmente evaluarán el Proyecto Curricular, las programaciones de los módulos profesionales y el desarrollo real del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del Centro, a las características específicas de los alumnos y alumnas y al entorno socioeconómico, cultural y profesional.
- 2.- La evaluación en el ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos, se realizará teniendo en cuenta las capacidades terminales y los criterios de evaluación establecidos en los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.
- 3.- La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas se realizará por módulos profesionales. Los profesores considerarán el conjunto de los módulos profesionales, así como la madurez académica y profesional de los alumnos y alumnas en relación con los objetivos y capacidades del ciclo formativo y sus posibilidades de inserción en el sector productivo. Igualmente, considerarán las posibilidades de progreso en los estudios de Bachillerato a los que pueden acceder.
- 4.- Los Centros educativos establecerán en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento el sistema de participación de los alumnos y alumnas en las sesiones de evaluación.

CAPÍTULO VI: ACCESO AL CICLO FORMATIVO.**Artículo 19.- Requisitos académicos.**

Podrán acceder a los estudios del ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos los alumnos y alumnas que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.

Artículo 20.- Acceso mediante prueba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, será posible acceder al ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos sin cumplir los requisitos de acceso. Para ello, el aspirante deberá tener cumplidos los diecisiete años de edad y superar una prueba de acceso en la que demuestre tener los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos.

Artículo 21.- Prueba de acceso.

- 1.- Los Centros educativos organizarán y evaluarán la prueba de acceso al ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos, de acuerdo con la regulación que la Consejería de Educación y Ciencia establezca.
- 2.- Podrán estar exentos parcialmente de la prueba de acceso aquellos aspirantes que hayan alcanzado los objetivos correspondientes a las enseñanzas de un programa de garantía social u otra acción formativa no reglada. Para ello, la Consejería de Educación y Ciencia establecerá qué programas de garantía social y acciones formativas permiten la exención parcial de la prueba de acceso.

CAPÍTULO VII: TITULACIÓN Y ACCESO AL BACHILLERATO.**Artículo 22.- Titulación.**

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1/1990, los alumnos y alumnas que superen las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos, recibirán el título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos.

2.- Para obtener el título citado en el apartado anterior será necesaria la evaluación positiva en todos los módulos profesionales del ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos.

Artículo 23.- Acceso a estudios de Bachillerato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5 del Real Decreto 2040/1995, los alumnos y alumnas que posean el título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos tendrán acceso a las siguientes modalidades de Bachillerato:

- Tecnología.
- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Artículo 24.- Certificandos.

Los alumnos y alumnas que tengan evaluación positiva en algún o algunos módulos profesionales, podrán recibir un certificado en el que se haga constar esta circunstancia, así como las calificaciones obtenidas.

CAPÍTULO VIII: CONVALIDACIONES Y CORRESPONDENCIAS.**Artículo 25.- Convalidación con la Formación Profesional Ocupacional.**

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de convalidación con la Formación Profesional Ocupacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6 del Real Decreto 2040/1995, son los siguientes:

- Pastas cerámicas.
- Fritas, pigmentos y esmaltes.
- Procesos de fabricación de productos cerámicos.
- Control de materiales y productos cerámicos.
- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.

Artículo 26.- Correspondencia con la práctica laboral.

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 del Real Decreto 2040/1995, son los siguientes:

- Pastas cerámicas.
- Fritas, pigmentos y esmaltes.
- Procesos de fabricación de productos cerámicos.
- Control de materiales y productos cerámicos.
- Formación y orientación laboral.
- Formación en centros de trabajo.

Artículo 27.- Otras convalidaciones y correspondencias.

- 1.- Sin perjuicio de lo indicado en los artículos 25 y 26, podrán incluirse otros módulos profesionales susceptibles de convalidación y correspondencia con la Formación Profesional Ocupacional y la práctica laboral.
- 2.- Los alumnos y alumnas que accedan al ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos y hayan alcanzado los objetivos de un programa de garantía social o de una acción

formativa no reglada, podrán tener convalidados los módulos profesionales que se indiquen en la normativa de la Consejería de Educación y Ciencia que regule el programa de garantía social o la acción formativa.

CAPÍTULO IX: CALIDAD DE LA ENSEÑANZA.

Artículo 28.- Medidas de calidad.

Con objeto de facilitar la implantación y mejorar la calidad de las enseñanzas que se establecen en el presente Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará un conjunto de medidas que intervengan sobre los recursos de los Centros educativos, la ratio, la formación permanente del profesorado, la elaboración de materiales curriculares, la orientación escolar, la orientación profesional, la formación para la inserción laboral, la investigación y evaluación educativas y cuantos factores incidan sobre las mismas.

Artículo 29.- Formación del profesorado.

- 1.- La formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado.
- 2.- Periódicamente el profesorado deberá realizar actividades de actualización científica, tecnológica y didáctica en los Centros educativos y en instituciones formativas específicas.
- 3.- La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha programas y actuaciones de formación que aseguren una oferta amplia y diversificada al profesorado que imparta enseñanzas de Formación Profesional.

Artículo 30.- Investigación e innovación educativas.

La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación y la innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas a proyectos específicos, incentivando la creación de equipos de profesores, y en todo caso, generando un marco de reflexión sobre el funcionamiento real del proceso educativo.

Artículo 31.- Materiales curriculares.

- 1.- La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la elaboración de materiales que desarrollen el currículo y orientará el trabajo del profesorado.
- 2.- Entre dichas orientaciones se incluirán aquellas referidas a la evaluación y aprendizaje de los alumnos y alumnas, de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente, así como a la elaboración de materiales.

Artículo 32.- Relación con el sector productivo.

La evaluación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos, se orientará hacia la permanente adecuación de las mismas conforme a las demandas del sector productivo, prevaleciendo a su revisión en un plazo no superior a los cinco años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Podrán acceder a los estudios del ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos además de lo indicado en el artículo 19 del presente Decreto, quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haber superado los estudios del primer ciclo de la Experimentación de la Reforma de las Enseñanzas Medias.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado.

- c) Haber aprobado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- d) Haber terminado los tres cursos comunes de los estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.-

Se autoriza al Consejo de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Segunda.-

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZICERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

1.- Formación en el centro educativo:

- a) Módulos profesionales asociados a la competencia:

★ Módulo profesional 1: PASTAS CERÁMICAS.

Duración: 96 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

I.1.- Analizar los procesos de preparación de pastas cerámicas relacionando las operaciones básicas de fabricación, los productos de entrada y salida, las variables de proceso, los medios necesarios y los procedimientos empleados.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Relacionar las características de los materiales de entrada con los diferentes productos de salida en cada una de las etapas del proceso de preparación de pastas: recepción y almacenamiento de materias primas y aditivos, dosificación, mezcla, homogeneización, molida (vía seca o vía húmeda), deslido y acondicionamiento para la conformación.
- Relacionar las instalaciones y medios auxiliares con los diferentes procesos de preparación de pastas cerámicas.
- Identificar las principales variables de proceso de molida, deslido, atomizado, granulado, humectado, amasado y filtro-prensado y su influencia en las etapas de fabricación sucesivas y en la calidad del producto obtenido.

- Clasificar los diferentes tipos de pastas cerámicas en función de las características de los productos fabricados.
- Identificar los criterios que orientan la selección de un determinado tipo de materia prima y/o aditivo para la composición de una pasta cerámica concreta.
- Describir y explicar los aspectos más relevantes de las condiciones de descarga, almacenamiento y manipulación de los materiales empleados en la preparación de pastas cerámicas.
- Explicar el concepto de densidad aparente por caída libre de una materia prima, relacionarlo con su morfología y distribución granulométrica y señalar las consecuencias derivadas en su almacenamiento.
- Identificar y describir los principales defectos en los productos finales atribuibles a las materias primas y/o aditivos, señalar sus causas más probables y proponer soluciones.

• A partir de información gráfica y técnica (vídeos, catálogos, esquemas, maquetas, etc...) de las instalaciones y equipos de:

- Recepción y almacenamiento de materias primas.
- Silos y equipos de dosificación.
- Instalaciones de transporte de sólidos: cintas, transporte neumático, elevadores y consolas de gestión y control de instalaciones.
- Mezcladores: instalaciones de desleído, amasadoras, agitadores, mezcladores de sólidos.
- Molinos y desmenuzadores: molinos de muelas, de mandibulas, de martillos, de cilindros dentados.
- Sistemas de aspiración y depuración de polvos: filtros, ciclones, etc...
- Atomización.
- Granulación.
- Humectado.
- Amasado.
- Filtro-pressado.
- Instalaciones de almacenamiento de producto preparado.
- Sistemas de clasificación de tamaños de partícula.

Explicar su funcionamiento y constitución empleando correctamente conceptos y terminología e identificando las funciones y contribución de los principales conjuntos, piezas o elementos a la funcionalidad del equipo.

Indicar los principales elementos de las instalaciones y equipos objeto de revisión y mantenimiento de primer nivel y los criterios para su reparación o sustitución.

1.3. Analizar los equipos e instalaciones para la elaboración de pastas cerámicas, relacionando sus características y prestaciones con su función en el proceso, y describir su constitución y funcionamiento.

• En un supuesto práctico de preparación de una pasta cerámica debidamente caracterizado por la información técnica del proceso y un programa de fabricación:

- Realizar un diagrama de proceso reflejando la secuencia de operaciones y el producto de entrada y salida en cada una de ellas.
- Deducir las características principales (capacidad, producción, tecnología utilizada, etc...) de los medios de producción necesarios.
- Determinar los principales puntos de control y los parámetros que hay que controlar.
- Elaborar información técnica (impresos, informes a partir de un formato preestablecido, representaciones gráficas a partir de datos de control, etc...) relativa a los procesos de preparación de pastas cerámicas utilizando la simbología y terminología apropiada.

• En un supuesto práctico de molienda de composiciones para la preparación de una pasta cerámica debidamente caracterizado por la información técnica del proceso y el programa de fabricación, relacionar los sistemas de regulación con las variables del proceso y con su influencia en la calidad del producto obtenido.

• En un supuesto práctico de atomizado, granulado, humectado, amasado o filtro-pressado de composiciones para la preparación de una pasta cerámica debidamente caracterizado por la información técnica del proceso y el programa de fabricación, relacionar los sistemas de regulación con las principales variables del proceso y con su influencia en la calidad del producto obtenido.

• Identificar y describir los principales defectos en los productos finales atribuibles a las operaciones de preparación de pastas cerámicas, señalar sus causas más probables y proponer soluciones.

• Identificar las principales denominaciones comerciales y técnicas de las materias primas y aditivos utilizados y clasificarlos de acuerdo con su composición y papel que desempeñan en la pasta cerámica.

• Identificar muestras de las principales materias primas y aditivos utilizados en la elaboración de pastas cerámicas y señalar los principales parámetros que deben ser controlados en las mismas.

• Expresar los parámetros de las materias primas, aditivos y pastas cerámicas en las medidas y unidades correctas.

• Relacionar los materiales utilizados en las composiciones de pastas y su proporción entre ellos con las propiedades de la pasta en el proceso y en el producto acabado.

1.2. Identificar y caracterizar las pastas cerámicas y las materias primas y aditivos que se emplean en su elaboración.

• En un supuesto práctico de preparación de una pasta cerámica debidamente caracterizado por la información técnica del proceso y un programa de fabricación:

- Realizar un diagrama de proceso reflejando la secuencia de operaciones y el producto de entrada y salida en cada una de ellas.
- Deducir las características principales (capacidad, producción, tecnología utilizada, etc...) de los medios de producción necesarios.
- Determinar los principales puntos de control y los parámetros que hay que controlar.
- Elaborar información técnica (impresos, informes a partir de un formato preestablecido, representaciones gráficas a partir de datos de control, etc...) relativa a los procesos de preparación de pastas cerámicas utilizando la simbología y terminología apropiada.

• En un supuesto práctico de molienda de composiciones para la preparación de una pasta cerámica debidamente caracterizado por la información técnica del proceso y el programa de fabricación, relacionar los sistemas de regulación con las variables del proceso y con su influencia en la calidad del producto obtenido.

• En un supuesto práctico de atomizado, granulado, humectado, amasado o filtro-pressado de composiciones para la preparación de una pasta cerámica debidamente caracterizado por la información técnica del proceso y el programa de fabricación, relacionar los sistemas de regulación con las principales variables del proceso y con su influencia en la calidad del producto obtenido.

• Identificar y describir los principales defectos en los productos finales atribuibles a las operaciones de preparación de pastas cerámicas, señalar sus causas más probables y proponer soluciones.

• Identificar las principales denominaciones comerciales y técnicas de las materias primas y aditivos utilizados y clasificarlos de acuerdo con su composición y papel que desempeñan en la pasta cerámica.

• Identificar muestras de las principales materias primas y aditivos utilizados en la elaboración de pastas cerámicas y señalar los principales parámetros que deben ser controlados en las mismas.

• Expresar los parámetros de las materias primas, aditivos y pastas cerámicas en las medidas y unidades correctas.

• Relacionar los materiales utilizados en las composiciones de pastas y su proporción entre ellos con las propiedades de la pasta en el proceso y en el producto acabado.

- Ante un supuesto práctico de averías en el proceso de fabricación (avertías, emergencias, desviaciones en las condiciones óptimas de fabricación, etc...) evaluar su gravedad, expresar la secuencia lógica de actuaciones que se va a seguir e indicar las que son de su ámbito de competencia.
 - A partir de un caso práctico a escala de planta piloto, caracterizado por instrucciones técnicas de procedimiento, el programa de fabricación y la documentación técnica de la maquinaria empleada:
 - Cargar, ajustar a las condiciones de trabajo, poner en marcha, controlar y descargar las máquinas y equipos de molinera y/o destilería.
 - Modificar, siguiendo instrucciones técnicas, algunos parámetros de proceso (elementos moltrurantes, tiempo de molinera, etc...).
 - Modificar, siguiendo instrucciones técnicas, las condiciones reológicas de la barbotina.
 - Indicar los principales elementos de las instalaciones y equipos objeto de revisión y mantenimiento de primer nivel y los criterios para su reparación o sustitución.
 - Ante un caso práctico de modificación de los parámetros de operación a escala de planta piloto o taller, evaluar sus posibles repercusiones e indicar, y en su caso seguir, la secuencia lógica de actuaciones.
 - Describir los diferentes métodos de muestreo empleados en materias primas para la preparación de pastas cerámicas e identificar los instrumentos y equipos empleados.
 - Interpretar las instrucciones contenidas en un plan de muestreo de materias primas propuesto y ordenar y describir las acciones encaminadas a su ejecución.
 - Preparar la muestra para la realización del ensayo según normas y especificaciones utilizando los útiles y herramientas adecuados.
 - Preparar los equipos de ensayo de acuerdo con las especificaciones técnicas de control.
 - Operar diestramente, ajustar a las condiciones patrón y verificar el correcto funcionamiento de:
 - Equipos para la determinación de humedad en sólidos.
 - Calémetro.
 - Viscosímetro (Copa Ford y/o rotacional).
 - Densímetro.
 - Equipo para la determinación de la plasticidad.
 - Serie de tamices y hastidor.
 - Balanza de precisión.
- 1.4. Operar y poner a punto equipos de preparación de pastas, a escala de taller o planta piloto, en condiciones de seguridad y obteniendo el producto con la calidad establecida.
- 1.5. Tomar muestras y calibrar y operar instrumentos y equipos para la realización de los controles de recepción de materias primas y el control del proceso de preparación de pastas cerámicas.
- 1.6. Realizar los cálculos relativos a operaciones de composición, etapas del proceso, control de línea y almacenamiento y consumo de materiales.
- Operar mediante fórmulas establecidas y expresar correctamente los resultados.
 - Representar gráficamente los datos de control que lo requieran e interpretarlos.
 - Determinar mediante cálculos, a partir de información suministrada (posición de medidores de nivel, caudales másticos de entrada y salida, consumos, etc...), la cantidad de los materiales almacenados en silos, graneros, etc...
 - Ajustar la fórmula de carga de una determinada composición a partir de variaciones en la humedad de materias primas.
 - Obtener datos e información de proceso mediante la aplicación de fórmulas derivadas del balance mástico en procesos de molinera en continuo, atomización, granulado, humectado y filtro prensado.
 - Determinar, mediante cálculos, la carga teórica en molinos de bolas para molinera vía seca y vía húmeda en funcionamiento continuo o intermitente, y la carga y distribución de elementos moltrurantes.
 - Relacionar mediante cálculos, y expresar gráficamente, la densidad de la barbotina con su contenido en sólidos y el peso específico de los sólidos.
 - Identificar las condiciones óptimas de operación con barbotinas cerámicas a partir de la interpretación de curvas de destoculación.
 - Relacionar, mediante cálculos, la luz de malla aparente y la luz de malla real con el ángulo de inclinación del tamiz.
 - Relacionar, mediante cálculos, la superficie real de tamizado con la superficie del tamiz.

- para obtener medidas de humedad, contenido en carbonatos, plasticidad y distribución granulométrica de las materias primas y pastas y densidad, rechazo y viscosidad de barbotinas.
- Expresar los resultados del ensayo en las unidades correctas y con la precisión especificada.
- Evaluar los resultados de los ensayos sobre materias primas a partir de instrucciones técnicas fijadas.
- A partir de los datos obtenidos en los ensayos de control:
 - Operar mediante fórmulas establecidas y expresar correctamente los resultados.
 - Representar gráficamente los datos de control que lo requieran e interpretarlos.
- Determinar mediante cálculos, a partir de información suministrada (posición de medidores de nivel, caudales másticos de entrada y salida, consumos, etc...), la cantidad de los materiales almacenados en silos, graneros, etc...
- Ajustar la fórmula de carga de una determinada composición a partir de variaciones en la humedad de materias primas.
- Obtener datos e información de proceso mediante la aplicación de fórmulas derivadas del balance mástico en procesos de molinera en continuo, atomización, granulado, humectado y filtro prensado.
- Determinar, mediante cálculos, la carga teórica en molinos de bolas para molinera vía seca y vía húmeda en funcionamiento continuo o intermitente, y la carga y distribución de elementos moltrurantes.
- Relacionar mediante cálculos, y expresar gráficamente, la densidad de la barbotina con su contenido en sólidos y el peso específico de los sólidos.
- Identificar las condiciones óptimas de operación con barbotinas cerámicas a partir de la interpretación de curvas de destoculación.
- Relacionar, mediante cálculos, la luz de malla aparente y la luz de malla real con el ángulo de inclinación del tamiz.
- Relacionar, mediante cálculos, la superficie real de tamizado con la superficie del tamiz.

- 1.7. Evaluar los riesgos derivados de las operaciones de descarga y almacenamiento de materiales, preparación de mezcla y acabado de la pasta cerámica a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.
- Ante un supuesto práctico de un proceso de preparación de una pasta cerámica debidamente caracterizado por información técnica:
 - Identificar los riesgos y nivel de peligrosidad que supone la manipulación de los diferentes materiales, productos, útiles y equipos empleados para la preparación de pastas cerámicas.
 - Describir los elementos de seguridad de los equipos e instalaciones, así como los sistemas e instrumentaria que se debe emplear en las distintas operaciones de preparación de pastas cerámicas.
 - Describir las condiciones de seguridad requeridas en las operaciones de preparación y mantenimiento de primer nivel de los equipos e instalaciones.

CONTENIDOS:

1.- COMPOSICIONES DE PASTAS:

- 1.1.- Materias primas empleadas en composiciones de pastas:
- Arcillas y caolines. Principales características.
 - Materiales no plásticos: talcos, cuarzo, etc... Principales características.
- 1.2.- Condiciones de transporte, almacenamiento y conservación de los materiales empleados.
- 1.3.- Composiciones tipo de pastas cerámicas para diferentes tipos de productos:
- Criterios de clasificación de pastas.
 - Composiciones tipo de las principales pastas empleadas por las industrias del entorno. Caracterización.
- 1.4.- Coloración de pastas:
- Productos coloreados en la pasta.
 - Pigmentos empleados.

2.- TÉCNICAS DE TRATAMIENTO PREVIO DE MATERIAS PRIMAS Y DE PREPARACIÓN DE PASTAS:

- 2.1.- Homogeneización y almacenamiento de arcillas. Fundamento, instalaciones y métodos operativos:
- Homogeneización en eras y graneros.
 - Transporte de sólidos: transporte neumático, cintas transportadoras y elevadores.
 - Graneros y silos. Descripción. Medidores de nivel en silos. Cálculo de la cantidad de material almacenado.
- 2.2.- Dosificación:
- Tipos de dosificadores: dosificadores en peso y volumen.
 - Instalaciones de dosificación.
 - Problemas en la descarga de silos.
 - Gestión automatizada de plantas de dosificación y mezcla de sólidos.
- 2.3.- Molienda:
- Fundamentos de la molienda.
 - Tipos de molienda.
 - Trituradores y rompedores.
 - Molienda por vía seca. Molinos e instalaciones. Separadores mecánicos (ciclones, tamices y filtros). Variables de proceso.
 - Molienda por vía húmeda. Molinos e instalaciones. Variables de proceso.
 - Procedimientos de carga, descarga y conducción de molinos.
- 2.4.- Desleído:
- Instalaciones y equipos de desleído.
 - Variables de proceso.

2.5.- Desfloculación:

- Fundamentos básicos.
- Desfloculantes utilizados.

3.- ACONDICIONAMIENTO DE LA PASTA PARA SU CONFORMACIÓN:

- 3.1.- Amasado:
- Procedimientos de amasado. Amasadoras.
 - Descripción de instalaciones de amasado.
- 3.2.- Filtro prensado:
- Fundamento de filtro-prensado. Aplicaciones.
 - Descripción de instalaciones de filtro prensado.
 - Principales variables de proceso.
- 3.3.- Granulado:
- Procedimientos de granulado. Aplicaciones.
 - Granuladores: tipos y funcionamiento. Descripción de instalaciones de granulado.
 - Principales variables de proceso.
- 3.4.- Atomizado:
- Proceso de atomizado.
 - Descripción de instalaciones de atomizado.
 - Principales variables de proceso.

4.- CONTROL DE CALIDAD EN PROCESOS DE ELABORACIÓN DE PASTAS:

- 4.1.- Principales parámetros que deben ser controlados en los procesos de dosificación, preparación y acondicionamiento de pastas.
- 4.2.- Identificación de defectos originados en la composición, preparación o acondicionamiento de la pasta. Causas y acciones correctoras.
- 4.3.- Controles de proceso:
- Controles en operaciones de molienda y desleído: distribución granulométrica, rechazo, viscosidad, tixotropía, contenido en sólidos.
 - Controles en operaciones de acondicionamiento de la pasta: distribución granulométrica, fluidez del granulado.
 - Expresión e interpretación de los resultados de los ensayos.

5.- TRATAMIENTO Y RECICLADO DE RESIDUOS DE PREPARACIÓN DE PASTAS:

- 5.1.- Prevención de la contaminación ambiental derivada de las operaciones de preparación de pastas cerámicas.
- 5.2.- Depuración de aguas y efluentes líquidos.
- 5.3.- Tratamiento de emisiones gaseosas.
- 5.4.- Tratamiento de residuos sólidos.
- 5.5.- Reciclado de residuos. Limitaciones. Ahorro.

6.- SEGURIDAD E HIGIENE EN LAS OPERACIONES DE PREPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PASTAS:

- 6.1.- Precauciones que se deben adoptar para la manipulación y transporte de materiales empleados.
- 6.2.- Prevención de los riesgos derivados de las operaciones de preparación y acondicionamiento de pastas.
- 6.3.- Medidas de protección y de higiene.

Módulo profesional 2: FRITAS, PIGMENTOS Y ESMALTES.

Duración: 128 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 2.1. Analizar los procesos de fabricación de fritas, pigmentos y esmaltes cerámicos relacionando las operaciones básicas de fabricación, los productos de entrada y salida, las variables de proceso, los medios necesarios y los procedimientos empleados.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Describir las principales etapas de los procesos de fabricación de fritas, pigmentos y esmaltes cerámicos.
- Identificar las principales variables de operación de los procesos de fabricación de fritas, pigmentos y esmaltes cerámicos y describir su influencia en la calidad del producto obtenido y el desarrollo del propio proceso.
- Relacionar las características de los productos de salida con las características del proceso de fabricación (tecnología, procedimientos de operación y control, valores de las principales variables de operación) y con las características de los materiales empleados (composición de la mezcla, calidad de las materias primas).
- En un supuesto práctico de preparación de una fritas, pigmento o esmalte cerámico, debidamente caracterizado por la información técnica del proceso y el programa de fabricación:

- Realizar un diagrama de proceso reflejando la secuencia de operaciones y el producto de entrada y salida en cada una de ellas.
- Deducir las características principales (capacidad, producción, tecnología utilizada, etc...) de los medios de producción necesarios.
- Determinar los principales puntos de control y los parámetros que se deben controlar.

- Identificar y describir los principales defectos de fabricación de fritas, pigmentos y esmaltes cerámicos indicando sus causas, posibles soluciones y efectos en la posterior fabricación de los artículos cerámicos.

- Ante un supuesto práctico de información procedente del proceso consistente en valores de parámetros de control (gráficos de control de las diferentes temperaturas del horno de fusión, presencia de infundidos en fritas, contenido en sales solubles, presencia de partículas de tamaño superior al permitido, rechazo de mollienda inferior al permitido, viscosidad superior a la establecida, etc...), interpretar los datos, identificar posibles desviaciones, indicar las posibles causas y las acciones inmediatas a realizar.

- 2.2. Identificar y caracterizar las materias primas, aditivos, y productos de entrada y salida de las diferentes etapas de fabricación de fritas, pigmentos y esmaltes cerámicos.

- Señalar los principales parámetros que se deben controlar de las materias primas, aditivos, fritas, pigmentos y esmaltes cerámicos y expresarlos en las unidades correctas.
- Explicar el concepto de densidad aparente por caída libre de una materia prima, relacionarlo con su morfología y distribución granulométrica y señalar las consecuencias derivadas en su almacenamiento.
- Describir y explicar los aspectos más relevantes de las condiciones de descarga, almacenamiento y manipulación de los materiales empleados en la fabricación de fritas, pigmentos y esmaltes cerámicos.
- Clasificar los diferentes tipos de fritas, pigmentos y esmaltes cerámicos en función de su composición química y sus principales características de uso (temperatura y ciclo de utilización, mono-bicocción, textura, brillo, color, opacidad).
- Identificar y describir los principales defectos de fabricación de fritas, pigmentos y esmaltes atribuibles a las materias primas y/o aditivos y, señalar sus causas más probables.

- 2.3. Analizar los equipos e instalaciones para la fabricación industrial de fritas, pigmentos y esmaltes cerámicos, relacionando sus características y prestaciones con su función en el proceso, y describir su constitución y funcionamiento.

- Recepción, transporte y almacenamiento de materias primas.
- Dosificación, mezcla, homogeneización y transporte de polvos.
- Hornos de fusión e instalaciones auxiliares (enfriamiento de fritas, depuración de humos, sistemas de distribución del combustible, quemadores, etc...).
- Hornos para calcinación de pigmentos e instalaciones auxiliares (instalaciones de carga y descarga, depuración de humos, sistemas de distribución del combustible, quemadores, etc...).
- Mollienda, lavado, aglomeración, secado, selección y mezcla de esmaltes, fritas y/o pigmentos cerámicos.

- Explicar su funcionamiento y constitución empleando correctamente conceptos y terminología e identificando las funciones y contribución de los principales conjuntos, piezas o elementos a la funcionalidad del equipo.

- Indicar los principales elementos de las instalaciones y equipos objeto de revisión y mantenimiento de primer nivel y los criterios para su reparación o sustitución.

fritas, calcinación de pigmentos, molienda, pelletización, micronizado, elaboración de granillas.

- Determinar, mediante cálculos, la carga teórica en molinos de bolas para molienda vía seca y vía húmeda en funcionamiento continuo o intermitente, y la carga y distribución de elementos molarurantes.
- Relacionar mediante cálculos, y expresar gráficamente, la densidad de la barbotina con su contenido en sólidos.
- Relacionar mediante cálculos, y expresar gráficamente, la cantidad de desolucante empleado con la viscosidad y contenido en sólidos de barbotinas de esmalte.
- A partir de la composición, en porcentaje másico de óxidos, de las materias primas y de sus pérdidas tras la fusión:

- Calcular la producción de fritas obtenida conociendo la composición química en porcentaje másico de la mezcla alimentada.
- Determinar cuantitativamente la mezcla de materias primas para obtener una fritas de composición conocida en términos de porcentajes de óxidos en peso.

- Ante un supuesto práctico de un proceso de fabricación industrial de fritas, pigmentos y/o esmaltes cerámicos debidamente caracterizado por información técnica:

- Identificar los riesgos y nivel de peligrosidad que supone la manipulación de los diferentes materiales, productos, útiles, máquinas y equipos empleados para la fabricación industrial de fritas, pigmentos y esmaltes cerámicos.
- Describir los elementos de seguridad de los equipos y los medios de seguridad personal.
- Describir las condiciones de seguridad requeridas en las operaciones de preparación y mantenimiento de primer nivel de los equipos e instalaciones.

- Ante un supuesto práctico de contingencias en el proceso de fabricación (defectos en los productos obtenidos, simulación de averías y/o emergencias, etc...) expresar la secuencia lógica de actuaciones que se debe seguir.

- A partir de un supuesto práctico de instrucciones de fabricación de fritas, pigmentos, o esmaltes (fórmula de carga, temperatura de proceso, características granulométricas, densidad, viscosidad) obtener el producto establecido mediante el manejo de útiles y equipos de laboratorio.

- A partir de un caso de fabricación de esmaltes, contenido en instrucciones técnicas de proceso, programa de fabricación, documentación técnica de la maquinaria empleada y características del producto que debe obtenerse:

- Preparar, ajustar y llevar a las condiciones de trabajo las instalaciones y equipos de preparación de esmaltes a escala de taller o de planta piloto.
- Modificar, siguiendo instrucciones técnicas, algunos parámetros de proceso (elementos molarurantes, velocidad del molino, grado de molienda, tamaño máximo de micronizados y aglomerados).
- Indicar los principales elementos de las instalaciones y equipos objeto de revisión y mantenimiento de primer nivel y los criterios para su reparación o sustitución.

- Realizar los ensayos necesarios para el control de la operación (densidad, contenido en sólidos, viscosidad y granulometría), evaluarlos y expresar los resultados en las unidades correctas y precisión especificada.
- Ante un supuesto práctico de contingencias en el proceso de fabricación expresar la secuencia lógica de actuaciones que se va a seguir.
- A partir de los datos obtenidos en los ensayos de control:

- Operar mediante fórmulas establecidas y expresar correctamente los resultados.
- Realizar gráficos de control e interpretarlos a partir de instrucciones establecidas.
- Relacionar mediante cálculos las diferentes formas de expresar rechazos.
- Determinar mediante cálculos, a partir de información suministrada (posición de medidores de nivel, densidad aparente por celda libre del material almacenado, caudales másicos de entrada y salida, consumos, etc...) las existencias de materiales en silos y almacén.
- Obtener datos e información de proceso mediante la aplicación del balance másico en procesos de fusión de

2.4. Elaborar fritas, pigmentos y esmaltes cerámicos mediante el manejo de útiles y equipos a escala de laboratorio o planta piloto a partir de instrucciones técnicas de fabricación obteniendo el producto con la calidad establecida.

2.5. Realizar los cálculos relativos a operaciones de composición, etapas del proceso, control en línea y almacenamiento y consumo de materiales.

2.6. Evaluar los riesgos derivados de las operaciones de fabricación de fritas, pigmentos y esmaltes cerámicos a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.

2.7. Describir los elementos de seguridad de los equipos y los medios de seguridad personal. Describir las condiciones de seguridad requeridas en las operaciones de preparación y mantenimiento de primer nivel de los equipos e instalaciones.

CONTENIDOS:

1.- FABRICACIÓN DE FRITAS:

- 1.1.- Función de las fritas en el esmalte.
- 1.2.- Criterios de clasificación de fritas.
- 1.3.- Composiciones tipo de las fritas más utilizadas en el entorno industrial: fritas plúmbeas, borosilicatos, cristallinas, opacas y mate. Justificación de su uso.
- 1.4.- Principales características de las materias primas empleadas en la fabricación de fritas. Condiciones de transporte, descarga, almacenamiento y conservación.
- 1.5.- Operaciones de fabricación de fritas. Diagramas de proceso y esquemas de planta de fabricación:
 - Procedimientos e instalaciones de dosificación, transporte y mezcla de materias primas.
 - Fusión de materiales vitrificables:
 - Instalaciones de alimentación y descarga.

- Hornos. Partes y elementos de los hornos. Sistemas y procedimientos de regulación y control.
- Principales variables de proceso.
- Defectos de fabricación. Causas.

2.- FABRICACIÓN DE PIGMENTOS:

- 2.1.- Principales características de las materias primas empleadas en la fabricación de pigmentos. Condiciones de transporte, descarga, almacenamiento y conservación.
- 2.2.- Criterios de clasificación de pigmentos.
- 2.3.- Composiciones tipo de pigmentos y sus principales características.
- 2.4.- Operaciones de fabricación de pigmentos:
 - Diagramas de proceso.
 - Esquemas de planta de fabricación de pigmentos.
 - Procedimientos e instalación de dosificación y mezclado de los materiales.
 - Calcinación. Hornos. Sistemas y procedimientos de regulación y control.
 - Procedimientos e instalaciones de molienda y lavado de pigmentos.
 - Principales variables de proceso.

3.- COMPOSICIONES DE ESMALTES Y ENGOMBES:

- 3.1.- Componentes más frecuentes en esmaltes, engobes y tintas vitrificables: fritas, pigmentos, colorantes, aditivos y materias primas. Principales características. Condiciones de transporte y almacenamiento de los materiales empleados.
- 3.2.- Composiciones tipo de esmaltes en función del tipo de producto.
- 3.3.- Elaboración de granillas:
 - Operaciones y procedimientos de trituración de fritas.
 - Operaciones y procedimientos de selección y mezcla de granillas.
 - Principales aplicaciones de granillas. Productos obtenidos.

4.- ELABORACIÓN DE ENGOMBES Y ESMALTES:

- 4.1.- Dosificación de componentes. Aditivos (colas, suspensiones, desfloclantes).
- 4.2.- Molienda de esmaltes y engobes:
 - Molinos e instalaciones. Regulación, manejo y control de molinos. Cálculo de fórmulas de carga.
 - Principales variables del proceso de molienda de esmaltes y engobes y su influencia en la operación de aplicación del esmalte y en las características del producto esmaltado.
- 4.3.- Operaciones de descarga y almacenamiento de esmaltes y engobes. Procedimientos e instalaciones.
- 4.4.- Preparación de polvos y granulación de esmaltes. Instalaciones, técnicas y métodos operativos. Aplicaciones.

5.- CONTROL DE CALIDAD EN PROCESOS DE ELABORACIÓN DE ESMALTES, FRITAS Y PIGMENTOS:

- 5.1.- Principales parámetros que deben ser controlados en los procesos de fabricación.
- 5.2.- Identificación de defectos de esmaltes. Defectos originados en la composición del esmalte. Defectos originados en la preparación del esmalte. Causas más probables y posibles acciones correctivas.
- 5.3.- Controles de proceso:
 - Controles en operaciones de molienda: rechazo, densidad y viscosidad.
 - Controles en operaciones de fabricación de fritas, granillas y pigmentos.
 - Expresión e interpretación de los resultados de los ensayos.

6.- TRATAMIENTO Y RECICLADO DE RESIDUOS DE PREPARACIÓN DE FRITAS, PIGMENTOS Y ESMALTES:

- 6.1.- Prevención de la contaminación ambiental derivada de las operaciones de fabricación de fritas y pigmentos y de la preparación de esmaltes.

- 6.2.- Depuración de aguas y efluentes líquidos.
- 6.3.- Tratamiento de emisiones gaseosas.
- 6.4.- Tratamiento de residuos sólidos.
- 6.5.- Reciclado. Limitaciones.

7.- SEGURIDAD E HIGIENE EN LAS OPERACIONES DE ELABORACIÓN DE FRITAS, PIGMENTOS Y ESMALTES CERÁMICOS:

- 7.1.- Precauciones que se deben adoptar para la manipulación y transporte de materiales empleados.
- 7.2.- Prevención de los riesgos derivados de las operaciones de fabricación de fritas y pigmentos cerámicos.
- 7.3.- Preparación de los riesgos derivados de las operaciones de elaboración de esmaltes cerámicos.
- 7.4.- Medidas de protección y de higiene.

Módulo profesional 3: PROCESOS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS.

Duración: 192 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 3.1. Analizar los procesos de fabricación de productos cerámicos relacionando las operaciones básicas de fabricación, los productos de entrada y salida, las variables de proceso, los medios necesarios y los procedimientos empleados.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- A partir de una propuesta de fabricación de un producto cerámico debidamente caracterizada por la información técnica del proceso y un programa de fabricación:
 - Realizar un diagrama de proceso reflejando la secuencia de operaciones y el producto de entrada y salida en cada una de ellas.
 - Identificar y describir las principales características de los materiales empleados en la fabricación (materias primas, fritas, esmaltes, tintas, aditivos, etc...)
 - Deducir las características principales (capacidad, tecnología utilizada, etc...) de los medios de producción necesarios.
 - Determinar los principales puntos de control y los parámetros que hay que controlar.
- Diferenciar las técnicas de conformación en función de sus etapas, variables de operación, medios necesarios y las características principales de los productos conformados y/o acabados (formas, tamaño, regularidad dimensional, compacidad, etc...).
- Diferenciar los distintos procesos de secado y de cocción en función de sus etapas, variables de operación, medios necesarios y las características principales de los materiales de entrada y salida.
- Diferenciar las técnicas de decoración y esmaltado de productos cerámicos, relacionarlas con los materiales y medios empleados y con el tipo de producto obtenido.
- Identificar las principales variables de operación de los procesos de conformación, secado, esmaltado, cocción y decoración de productos cerámicos y su influencia en la calidad del producto obtenido y en el desarrollo del propio proceso.

- Reconocer y describir defectos en productos cerámicos atribuibles a las operaciones de conformación, secado, esmaltado, decoración y cocción, señalar sus causas más probables y proponer las posibles vías de solución a corto plazo.
- Interpretar en función de las transformaciones físicas y/o químicas más relevantes y de las principales características de los productos de entrada y salida:
 - Diagramas de compactación (compacidad en función de variables de proceso y características de la pasta).
 - Diagramas de secado "humedad/tiempo" y "contracción/humedad".
 - Programas de cocción (temperatura/tiempo), curvas de dilatación (seco/covido) y diagramas de cocción (absorción de agua/contracción/temperatura).
- Ante una supuesta desviación del proceso de las condiciones idóneas de fabricación, definida a través de valores de parámetros de control (gráficos de control de variables de proceso o de características dimensionales de productos intermedios, defectos, etc...), indicar las posibles causas y las acciones que se deben realizar.
- Describir y explicar los aspectos más relevantes de las condiciones de almacenamiento, transporte y manipulación de los productos de entrada y salida de cada etapa del proceso de fabricación de productos cerámicos.
- Expresar información técnica relativa a las etapas de los procesos de fabricación de productos cerámicos utilizando la terminología y unidades apropiadas (parámetros de los productos de entrada y salida de cada etapa, parámetros de regulación y control de las instalaciones y equipos, datos de la producción, características de los medios de fabricación, etc...).
- A partir de información gráfica y técnica (vídeos, catálogos, esquemas, maquetas, etc...) sobre instalación, secado de productos cerámicos:
 - Identificar y explicar el funcionamiento de los principales componentes y elementos de las instalaciones y equipos.
 - Describir el flujo de materiales y las transformaciones que experimentan.
 - Identificar y describir los moldes, troqueles, etc... y sus procedimientos de montaje y ajuste.
 - Relacionar los mecanismos de regulación y control con las variables del proceso y las características del producto.
 - Indicar los principales elementos de las instalaciones y equipos objeto de revisión y mantenimiento de primer nivel y los criterios para su reparación o sustitución.
- Analizar los equipos e instalaciones para la fabricación de productos cerámicos conformados, relacionando sus características y prestaciones con su función en el proceso, y describir su constitución y funcionamiento.
 - Identificar y explicar el funcionamiento de los principales componentes y elementos de las instalaciones y equipos.
 - Describir el flujo de materiales y las transformaciones que experimentan.
 - Indicar los principales elementos de las instalaciones de y equipos objeto de revisión y mantenimiento de primer nivel y los criterios para su reparación o sustitución.
- Ante un supuesto práctico de contingencias en el proceso de fabricación (averías, emergencias, desviaciones en las condiciones óptimas de fabricación, etc...) evaluar su gravedad, expresar la secuencia lógica de actuaciones que se deben seguir e indicar las que son de su ámbito de competencia.
- A partir de un caso de fabricación, caracterizado por las instrucciones técnicas de proceso y la documentación técnica de la maquinaria disponible para la conformación y secado de productos cerámicos a escala de taller laboratorio o planta piloto:
 - Identificar los medios y seleccionar los moldes y útiles necesarios.
- Reconocer y describir defectos en productos cerámicos atribuibles a las operaciones de conformación, secado, esmaltado, decoración y cocción, señalar sus causas más probables y proponer las posibles vías de solución a corto plazo.
- Interpretar en función de las transformaciones físicas y/o químicas más relevantes y de las principales características de los productos de entrada y salida:
 - Diagramas de compactación (compacidad en función de variables de proceso y características de la pasta).
 - Diagramas de secado "humedad/tiempo" y "contracción/humedad".
 - Programas de cocción (temperatura/tiempo), curvas de dilatación (seco/covido) y diagramas de cocción (absorción de agua/contracción/temperatura).
- Ante una supuesta desviación del proceso de las condiciones idóneas de fabricación, definida a través de valores de parámetros de control (gráficos de control de variables de proceso o de características dimensionales de productos intermedios, defectos, etc...), indicar las posibles causas y las acciones que se deben realizar.
- Describir y explicar los aspectos más relevantes de las condiciones de almacenamiento, transporte y manipulación de los productos de entrada y salida de cada etapa del proceso de fabricación de productos cerámicos.
- Expresar información técnica relativa a las etapas de los procesos de fabricación de productos cerámicos utilizando la terminología y unidades apropiadas (parámetros de los productos de entrada y salida de cada etapa, parámetros de regulación y control de las instalaciones y equipos, datos de la producción, características de los medios de fabricación, etc...).
- A partir de información gráfica y técnica (vídeos, catálogos, esquemas, maquetas, etc...) sobre instalación, secado de productos cerámicos:
 - Identificar y explicar el funcionamiento de los principales componentes y elementos de las instalaciones y equipos.
 - Describir el flujo de materiales y las transformaciones que experimentan.
 - Identificar los principales elementos de las instalaciones de y equipos objeto de revisión y mantenimiento de primer nivel y los criterios para su reparación o sustitución.
- Ante un supuesto práctico de contingencias en el proceso de fabricación (averías, emergencias, desviaciones en las condiciones óptimas de fabricación, etc...) evaluar su gravedad, expresar la secuencia lógica de actuaciones que se deben seguir e indicar las que son de su ámbito de competencia.
- A partir de un caso de fabricación, caracterizado por las instrucciones técnicas de proceso y la documentación técnica de la maquinaria disponible para la conformación y secado de productos cerámicos a escala de taller laboratorio o planta piloto:
 - Identificar los medios y seleccionar los moldes y útiles necesarios.

- Seleccionar los esmaltes, aditivos, tintas y otros materiales y comprobar que sus parámetros de trabajo se ajustan a los especificados en las instrucciones técnicas.
- Preparar, ajustar y llevar a las condiciones de trabajo las máquinas y equipos de esmaltado y/o decoración.
- Operar diestramente máquinas y equipos para la obtención de una serie corta, o, en su caso, de la primera pieza y comprobar que cumple las condiciones exigidas en la documentación técnica.
- Modificar, siguiendo instrucciones técnicas, algunos parámetros de proceso (peso de esmalte aplicado, producción, variables de proceso, etc...).
- Realizar los controles de proceso necesarios y expresar los resultados en las unidades correctas y con la precisión especificada.

- A partir de un caso de fabricación, caracterizado por las instrucciones técnicas de proceso y la documentación técnica de la maquinaria disponible para la cocción de productos cerámicos a escala de laboratorio o de taller:

- Establecer la secuencia idónea de operaciones necesarias.
- Preparar, ajustar y llevar a las condiciones de trabajo las instalaciones y equipos de cocción.
- Modificar, siguiendo instrucciones técnicas, algunos parámetros de proceso (producción, programa de cocción, etc...).
- Obtener el producto cocido de acuerdo con las especificaciones requeridas.
- Realizar los controles de proceso necesarios para el control de la operación (dimensiones, absorción de agua, contracción lineal, integridad, etc...) y expresar los resultados en las unidades correctas y con la precisión especificada.

- Ante un supuesto práctico de modificación de los parámetros de fabricación, evaluar sus posibles repercusiones e indicar la secuencia lógica de las actuaciones que hay que seguir, distinguiendo las que son de su competencia.

- Ante un supuesto práctico de un proceso fabricación de productos cerámicos debidamente caracterizado por información técnica y de proceso:

- Identificar los riesgos y nivel de peligrosidad que supone la manipulación de los diferentes materiales, productos, útiles y equipos empleados.
- Describir los elementos de seguridad de los equipos e instalaciones, así como los medios de seguridad personal necesarios.
- Describir las condiciones de seguridad requeridas en las operaciones de preparación y mantenimiento de primer nivel de los equipos e instalaciones.

- 3.5. Cocer productos cerámicos a escala taller o laboratorio, siguiendo instrucciones técnicas de fabricación, poniendo a punto los medios y obteniendo el producto con la calidad establecida.

- 3.6. Evaluar los riesgos derivados de las operaciones de fabricación de productos cerámicos, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.

- Establecer la secuencia idónea de operaciones necesarias.
- Preparar, ajustar y llevar a las condiciones de trabajo las instalaciones y equipos de conformación y secado.
- Modificar, siguiendo instrucciones técnicas, algunos parámetros de proceso (presión específica, producción, presión de cuidado, humedad y velocidad de extrusión, etc...).
- Indicar los principales elementos de las instalaciones y equipos objeto de revisión y mantenimiento de primer nivel y los criterios para su reparación o sustitución.
- Obtener el producto conformado de acuerdo con las especificaciones requeridas.
- Realizar los ensayos necesarios para el control de la operación (densidad y viscosidad de barbotinas, densidad aparente, dimensiones, espesor de pared, resistencia mecánica, humedad, etc...) y expresar los resultados en las unidades correctas y con la precisión especificada.

- Ante un supuesto práctico de modificación de los parámetros de fabricación, evaluar sus posibles repercusiones e indicar la secuencia lógica de las actuaciones que se van a seguir, distinguiendo las que son de su competencia.

- En un caso práctico de preparación de esmaltes y/o tintas serigráficas para el esmaltado y/o la decoración de productos cerámicos debidamente caracterizado por la información técnica referente al tipo y medios empleados y a los valores de los principales parámetros del proceso:

- Describir la secuencia de operaciones para la preparación del esmalte o la tinta.
- Elegir los materiales, útiles y aditivos necesarios para la preparación.
- Realizar los cálculos necesarios con mezclas, proporciones, densidades, etc... para obtener el producto con las características exigidas.

- Realizar las operaciones de dosificación, mezcla, molienda, homogeneización y almacenamiento necesarias para obtener el producto con las características exigidas.

- A partir de un caso práctico de esmaltado y decoración de productos cerámicos a escala de taller o de planta piloto, caracterizado por las instrucciones técnicas del proceso y de los materiales empleados y por la documentación técnica de la maquinaria e instalaciones:

- Establecer la secuencia de operaciones necesarias.
- Seleccionar los útiles, herramientas, máquinas y equipos necesarios.

- 3.4. Preparar los esmaltes y las tintas serigráficas a las condiciones de trabajo y esmaltar y decorar productos cerámicos a escala de taller o planta piloto.

CONTENIDOS:**1.- CONFORMADO DE PRODUCTOS CERÁMICOS:**

- 1.1.- Técnicas de conformado de productos cerámicos:
 - Relación entre las técnicas de conformado, la humedad de la pasta y la geometría y características del producto.
 - Técnicas y tecnologías de conformado de productos cerámicos. Productos obtenidos.
 - Caracterización de pastas para conformado.
- 1.2.- Prensado:
 - Principales propiedades que debe reunir la pasta para prensado.
 - Medios necesarios: prensas. Tipos y principales características tecnológicas. Instalaciones.
 - Ciclo de prensado.
 - Principales variables de operación y su influencia en las siguientes operaciones de fabricación y en las propiedades del producto acabado: humedad de la pasta, distribución granulométrica de partículas y agregados, presión de prensado, compactad/porosidad y resistencia mecánica del producto prensado.
 - Interpretación del diagrama de compactación.
- 1.3.- Extrusión:
 - Principales propiedades que debe reunir la pasta para extrusión.
 - Medios necesarios: extrusoras. Tipos y principales características tecnológicas. Instalaciones.
 - Principales variables de operación y su influencia en las siguientes operaciones de fabricación y en las propiedades del producto acabado: humedad e índice de plasticidad de la pasta, presión de extrudido, compactad y resistencia mecánica del producto extrudido.
- 1.4.- Colado:
 - Principales propiedades que debe reunir la barbotina para colado.
 - Tipos de moldes. Principales propiedades.
 - Instalaciones de colado automático.
 - Principales variables de operación y su influencia en las siguientes operaciones de fabricación y en las propiedades del producto acabado: características reológicas de la barbotina, porosidad del molde, velocidad de formación de espesor, compactad y resistencia mecánica del producto colado.
- 1.5.- Calibrado:
 - Principales propiedades que debe reunir la pasta para calibrado.
 - Medios necesarios. Instalaciones.
 - Principales variables de operación y su influencia en las siguientes operaciones de fabricación y en las propiedades del producto acabado: humedad, plasticidad y dureza de la pasta.
- 1.6.- Caracterización de defectos originados en la operación de conformado, causas y posibles soluciones.
- 1.7.- Técnicas de conformado empleadas por las industrias del entorno:
 - Descripción de las instalaciones empleadas y sus características tecnológicas más relevantes.
 - Operaciones elementales de regulación, conducción y control de las máquinas y equipos.
 - Controles de proceso.

2.- SECADO:

- 2.1.- Humedad ambiente. Medidas de humedad.
- 2.2.- Fases del secado de materiales cerámicos. Variables de proceso que afectan la operación de secado y relación entre ellas.
- 2.3.- Instalaciones de secado. Secadores. Tipos y funcionamiento. Mecanismos y procedimientos de regulación y control de secadores.
- 2.4.- Identificación de defectos originados en la operación de secado. Causas y posibles soluciones.

3.- ACONDICIONAMIENTO DE ESMALTES Y TINTAS PARA SU APLICACIÓN:

- 3.1.- Esmaltes para aplicaciones por vía húmeda:
 - Principales parámetros que se deben controlar: densidad, viscosidad y estabilidad de las suspensiones.

- Procedimientos para su ajuste y control. Aditivos.
 - Procedimientos de transporte, almacenamiento y conservación de esmaltes en suspensión.
 - Instalaciones.
- 3.2.- Esmaltes para aplicaciones por vía seca:
 - Descripción y aplicaciones de polvos, granillas y granulados.
 - Principales parámetros que se deben controlar: distribución granulométrica.
 - Procedimientos e instalaciones para la manipulación y almacenamiento de esmaltes en seco.
 - 3.3.- Tintas vitrificables:
 - Descripción y aplicaciones.
 - Principales parámetros a controlar.
 - Medios necesarios y métodos de preparación y control.

4.- APLICACIONES DE ESMALTES Y TINTAS::

- 4.1.- Aplicaciones naturales o semiautomáticas de esmaltes:
 - Procedimientos: inmersión y aerografía.
 - Productos obtenidos.
 - Controles de proceso.
 - Realización de aplicaciones manuales de esmaltes en productos crudos o cocidos.
- 4.2.- Principales técnicas de decoración manual de productos cerámicos: serigrafía, tampón, calca, pincelado, aerografías, cuerda seca y entubado:
 - Materiales empleados y procedimientos operativos.
 - Tipos de productos obtenidos.
- 4.3.- Principales técnicas automáticas de aplicación de esmaltes: inmersión automática, aplicación por cortina, aplicación por discos, aplicaciones electrostáticas:
 - Materiales empleados. Descripción de instalaciones.
 - Tipos de productos obtenidos.
 - Principales variables de proceso.
 - Procedimientos de esmalado automático:
 - Preparación y puesta a punto de máquinas e instalaciones.
 - Regulación y control de máquinas en procedimientos de esmalado en continuo.
 - Controles de proceso. técnicas, equipos y métodos operativos.
- 4.4.- Principales técnicas automáticas de decoración: serigrafía, aplicación de calca, pincelado, goteado y espolvoreado:
 - Materiales empleados e instalaciones.
 - Tipos de productos obtenidos.
 - Variables de proceso.
 - Procedimientos operativos:
 - Preparación y puesta a punto de máquinas e instalaciones.
 - Regulación y control de máquinas en procedimientos de decoración en continuo.
 - Controles de proceso. Técnicas, equipos y métodos operativos.
- 4.5.- Defectos de esmalado y/o decoración:
 - Caracterización de defectos atribuibles a la operación de aplicación de esmaltes.
 - Determinación de sus causas y de posibles soluciones.

5.- COCCIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS:

- 5.1.- Fundamentos de la cocción de materiales cerámicos:
 - Ciclo de cocción. Ejemplos.
 - Caracterización de productos cocidos.
 - Pirómetros que deben ser controlados.
 - Interpretación de diagramas de cocción.
 - Técnicas de cocción.
- 5.2.- Principales variables que influyen en el proceso de cocción.
- 5.3.- Defectos de cocción. Causas y posibles soluciones.

- Identificar los tipos de normas y la normativa de calidad que afecta a los materiales empleados y a los productos fabricados en una industria cerámica.
- A partir de un producto acabado o de una materia prima para un determinado proceso de fabricación definido y caracterizado mediante documentación técnica:
 - Enumerar los parámetros que deben ser controlados, describir las posibles incidencias en el proceso y las alteraciones causadas en el producto acabado.
 - Seleccionar el procedimiento de muestreo y de control que debe seguirse.
 - Describir los medios y materiales necesarios para su control.
 - Proponer un programa de controles que se puedan realizar y justificarlo.
 - Describir los datos o resultados de los ensayos que deben incluirse en impresos, tablas o gráficos de control y las unidades en que deben expresarse.

4.2. Realizar las operaciones necesarias para la preparación y ejecución de los trabajos de control de materias primas y componentes para la fabricación de productos cerámicos.

- Preparar las muestras necesarias para su control.
- Preparar los materiales y reactivos necesarios para su control.
- Preparar equipos a las condiciones del ensayo y operar para obtener datos de carbonatos, pérdidas por calcinación, dilatométricas en crudo y en cocido, distribución granulométrica, plasticidad y comportamiento en el proceso de fabricación (desfloculabilidad, velocidad de formación de espesor de pared, compactación, comportamiento en cocción).
- Obtener datos de viscosidad aparente de la barbotina con diferentes contenidos en sólidos y proporciones de desfloculante y representar los resultados obtenidos.
- Obtener datos de absorción de agua y contracción lineal de probetas cocidas a diferentes temperaturas y representar los resultados obtenidos.
- Identificar impurezas.
- Evaluar los resultados o la información obtenida de cada ensayo indicando las consecuencias que se derivan para la calidad del producto acabado o el desarrollo del proceso de fabricación.
- Expresar, en su caso, con la tolerancia adecuada a la precisión especificada, los resultados del ensayo.
- Comparar los resultados obtenidos en cada muestra estableciendo las diferencias y similitudes significativas entre ellas.

- 5.4.- Instalaciones de cocción:
- Hornos. Tipos. Elementos de regulación, seguridad y control.
 - Puesta en marcha, conducción y parada de un horno. Actuaciones en caso de avería o emergencias.
 - Instalaciones auxiliares.
 - Combustibles. Instalaciones de almacenamiento y alimentación. Regulación de los caudales de combustible y aire de combustión.

6.- INSTALACIONES DE SELECCIÓN Y EMBALAJE AUTOMÁTICO:

- 6.1.- Equipos de selección y embalaje de productos cerámicos:
- Preparación y puesta a punto.
 - Regulación y conducción de máquinas de selección y embalaje.

7.- CONTROL DE CALIDAD EN PROCESOS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS:

- 7.1.- Principales parámetros que deben ser controlados en las etapas de conformación, secado, esmaltado, decoración y cocción de productos cerámicos.
- 7.2.- Controles de proceso:
- Controles de conformado.
 - Controles en la preparación y aplicación de esmaltes y tintas.
 - Controles en el proceso de cocción.
- 7.3.- Normas de etiquetado.
- 7.4.- Procedimientos de ng conformidad.

8.- TRATAMIENTO Y RECICLADO DE RESIDUOS DE LA FABRICACIÓN INDUSTRIAL DE PRODUCTOS CERÁMICOS:

- 8.1.- Prevención de la contaminación ambiental derivada de las operaciones de fabricación de productos cerámicos.
- 8.2.- Depuración de aguas y efluentes líquidos.
- 8.3.- Tratamiento de emisiones gaseosas.
- 8.4.- Tratamiento de residuos sólidos.
- 8.5.- Reciclado. Limitaciones.

9.- SEGURIDAD E HIGIENE EN LAS OPERACIONES DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS:

- 9.1.- Precauciones que se deben adoptar para la manipulación y transporte de materiales empleados.
- 9.2.- Prevención de los riesgos derivados de las operaciones de fabricación de fritas y pigmentos cerámicos.
- 9.3.- Prevención de los riesgos derivados de las operaciones de elaboración de esmaltes cerámicos.
- 9.4.- Medidas de protección y de higiene.

Módulo profesional 4: CONTROL DE MATERIALES Y PRODUCTOS CERÁMICOS.

Duración: 192 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 4.1. Relacionar los conceptos generales de control de calidad con el programa de controles en una empresa de fabricación de productos cerámicos.
- Describir los conceptos fundamentales del control de calidad en la fabricación y la documentación relacionada con la misma.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Interpretar las instrucciones contenidas en un procedimiento de muestreo.

- En un caso práctico de control en el que se dan muestras de fritas, engobes o esmaltes para la fabricación de productos cerámicos:
 - Preparar las muestras necesarias para su control.
 - Preparar los materiales y reactivos necesarios para su control.
 - Preparar equipos a las condiciones del ensayo y operar para obtener datos de dilatación, fundencia, temperatura de sellado, desarrollo de color, parámetros reológicos de harbotinas, distribución granulométrica, infundidos en fritas y aspecto tras la cocción a diferentes temperaturas.
 - Evaluar los resultados o la información obtenida de cada ensayo indicando las consecuencias que se derivan para la calidad del producto acabado o el desarrollo del proceso de fabricación.
 - Expresar, en su caso, con la tolerancia adecuada a la precisión especificada, los resultados del ensayo.
 - En un caso práctico de control en el que se suministran muestras de materias primas no plásticas para la elaboración de pastas o esmaltes:
 - Preparar las muestras necesarias para su control.
 - Preparar los materiales y/o reactivos necesarios para su control.
 - Preparar equipos a las condiciones del ensayo y operar para obtener datos de presencia de impurezas, pérdidas en cocción, fundencia, distribución granulométrica, efecto en propiedades del esmalte (desarrollo de color, opacidad/transparencia, etc...) y comportamiento en el proceso de fabricación.
 - Identificar impurezas.
 - Evaluar los resultados o la información obtenida de cada ensayo indicando las consecuencias que se derivan para la calidad del producto acabado o el desarrollo del proceso de fabricación.
 - Expresar, en su caso, con la tolerancia adecuada a la precisión especificada, los resultados del ensayo.
 - Comparar los resultados obtenidos en cada muestra estableciendo las diferencias y similitudes significativas entre ellas.
 - En un caso práctico de control en el que se dan muestras de pigmentos para la coloración de pastas o esmaltes:
 - Preparar las muestras necesarias para su control.
 - Preparar los materiales y/o reactivos necesarios para su control.
 - Preparar equipos a las condiciones del ensayo y operar para obtener datos de presencia de sales
 - solubles, distribución granulométrica y desarrollo de color.
 - Evaluar los resultados o la información obtenida de cada ensayo indicando las consecuencias que se derivan para la calidad del producto acabado o el desarrollo del proceso de fabricación.
 - Comparar los resultados obtenidos en cada muestra estableciendo las diferencias y similitudes significativas entre ellas.
 - Enumerar las normas de uso, seguridad y almacenamiento de materiales y reactivos y relacionarlas con sus principales características de toxicidad, estabilidad y embalaje.
 - Cumplir las normas de uso, seguridad e higiene durante las operaciones de ensayo.
 - Interpretar la normativa de producto y de ensayo relacionada con la fabricación de productos cerámicos.
 - En un caso práctico en el que se parte de productos cerámicos del entorno industrial:
 - Preparar las muestras necesarias para su control.
 - Preparar los materiales y/o reactivos necesarios para su control.
 - Seleccionar la documentación técnica apropiada para el control y sintetizar la información más relevante.
 - Preparar equipos a las condiciones del ensayo y operar para obtener datos de control de acuerdo con las normas seleccionadas.
 - Evaluar los resultados o la información obtenida de cada ensayo.
 - Expresar con la tolerancia adecuada a la precisión especificada, los resultados del ensayo.
 - Enumerar las normas de uso, seguridad y almacenamiento de materiales y reactivos y relacionarlas con sus principales características de toxicidad, estabilidad y embalaje.
 - Cumplir las normas de uso, seguridad e higiene durante las operaciones de ensayo.
 - A partir de un supuesto práctico de ensayos de materias primas y componentes para la fabricación de productos cerámicos, caracterizado por la información técnica del ensayo y del que se dispone de listados de datos de control:
 - Realizar cálculos, mediante fórmulas preestablecidas, para obtener relaciones entre datos de control y variables de proceso.
 - Realizar representaciones gráficas sencillas que
- 4.3. Realizar las operaciones necesarias para la preparación y ejecución de las operaciones de control de productos cerámicos.
- 4.4. Realizar cálculos y representaciones gráficas con datos de control a partir de fórmulas preestablecidas.

relacionen variables de proceso entre sí o con otros parámetros de interés (diagramas de compactación e isocompactación, diagramas de defloculación, diagramas de cocción, etc...).

Construir gráficos de control siguiendo instrucciones técnicas, y ubicar en ellos los datos de control e interpretar la representación gráfica obtenida.

CONTENIDOS:

1.- CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE EL CONTROL DE CALIDAD:

- 1.1.- Plan de calidad:
 - Conceptos básicos sobre los planes de calidad en la empresa.
 - Documentación.
- 1.2.- Conceptos básicos sobre métodos estadísticos aplicados al control de calidad:
 - Procedimientos de muestreo. Fundamento y aplicaciones prácticas. Manejo de tablas de muestreo y aceptación.
 - Ordenación, descripción y representación gráfica de datos medidos.
 - Manejo e interpretación de gráficos de control.

2.- ENSAYOS DE CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES:

- 2.1.- Determinación de humedad en muestras.
- 2.2.- Distribución granulométrica de polvos (atomizados, granulados, polvos molidos, vía seca, etc...) y de muestras de materiales (materias primas, granillas, etc...) mediante tamizado en seco y en húmedo. Rechazo en bahotinas.
- 2.3.- Pérdidas por calcinación de arcillas y caolines.
- 2.4.- Contenido en carbonatos de arcillas y pastas.
- 2.5.- Densidad real de arcillas, fritas, esmaltes en seco, pigmentos y materias primas.
- 2.6.- Dilatometría de arcillas cocidas y de arcillas cocidas, de fritas.
- 2.7.- Procedimientos operativos, reparación y puesta a punto de materiales y equipos necesarios para el ensayo y expresión e interpretación de resultados.

3.- ENSAYOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LOS MATERIALES:

- 3.1.- Principales parámetros reológicos de bahotinas:
 - Contenido en sólidos, densidad, viscosidad y tixotropía.
 - Construcción de reogramas.
- 3.2.- Construcción de diagramas de defloculación.
 - Clasificación gráfica de materiales arcillosos. Determinación de los índices de plasticidad de arcillas y pastas.
- 3.3.- Determinación de la velocidad de formación de espesor en bahotinas para colado.
- 3.4.- Compacidad-porosidad y resistencia a la flexión de productos conformados:
 - Determinación de la densidad aparente en seco, porosidad y resistencia a la flexión en seco.
 - Construcción de diagramas de compactación y de isocompactación.
 - Compacidad-porosidad y resistencia a la flexión de productos cocidos:
 - Absorción de agua y contracción lineal.
 - Resistencia a la flexión en cocido.
 - Construcción de diagramas de cocción.
- 3.5.- Ensayos de comportamiento en el secado.
- 3.6.- Fusibilidad de materiales. Temperatura de sellado en esmaltes y engobes.
- 3.7.- Comparación con productos estándar y medidas de color:
 - Comparación entre esmaltes.

Desarrollo de color en esmaltes y tintas serigráficas.

Medida de color en probetas estandarizadas.

3.8.- Procedimientos operativos, preparación y puesta a punto de materiales y equipos necesarios para el ensayo y expresión e interpretación de resultados.

4.- ENSAYOS EN PRODUCTOS ACABADOS:

- 4.1.- Conceptos generales sobre normas. Normalización, certificación y homologación.
- 4.2.- Normativa europea sobre productos cerámicos: normas de producto y normas de ensayo.
- 4.3.- Normas de producto y ensayo en productos cerámicos fabricados en el entorno.
- 4.4.- Procedimientos operativos.
- 4.5.- Preparación y puesta a punto de materiales y equipos necesarios para el ensayo.
- 4.6.- Expresión e interpretación de los resultados según norma.

5.- NORMAS DE SEGURIDAD EN EL LABORATORIO CERÁMICO:

- 5.1.- Reactivos y materiales utilizados: toxicidad y peligrosidad.
- 5.2.- Precauciones que se deben adoptar para la manipulación y almacenamiento de reactivos y materiales.
- 5.3.- Riesgos derivados de las operaciones de control de materiales y productos cerámicos.

Módulo profesional 5: ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN LA PEQUEÑA EMPRESA.

Duración: 96 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- 5.1. Analizar las diferentes formas jurídicas vigentes de empresa, señalando la más adecuada en función de la actividad económica y los recursos disponibles.
 - Especificar el grado de responsabilidad legal de los propietarios, según las diferentes formas jurídicas de empresa.
 - Identificar los requisitos legales mínimos exigidos para la constitución de la empresa, según su forma jurídica.
 - Especificar las funciones de los órganos de gobierno establecidos legalmente para los distintos tipos de sociedades mercantiles.
 - Distinguir el tratamiento fiscal establecido para las diferentes formas jurídicas de empresa.
 - Esquematizar, en un cuadro comparativo, las características legales básicas identificadas para cada tipo jurídico de empresa.
 - A partir de unos datos supuestos sobre capital disponible, riesgos que se van a asumir, tamaño de la empresa y número de socios, en su caso, seleccionar la forma jurídica más adecuada explicando ventajas e inconvenientes.
- 5.2. Evaluar las características que definen los diferentes contratos laborales vigentes más habituales en el sector.
 - Comparar las características básicas de los distintos tipos de contratos laborales, estableciendo sus diferencias respecto a la duración del contrato, tipo de jornada, subvenciones y extensiones, en su caso.

- A partir de un supuesto simulado de la realidad de sector:
 - Determinar los contratos laborales más adecuados a las características y situación de la empresa su-puesta.
 - Cumplimentar una modalidad de contrato.
- Explicar la finalidad de los documentos básicos utilizados en la actividad económica normal de la empresa.
- A partir de unos datos supuestos:
 - Cumplimentar los siguientes documentos:
 - Factura.
 - Albarán.
 - Nota de pedido.
 - Letra de cambio.
 - Cheque.
 - Recibo.
 - Explicar los trámites y circuitos que recorren en la empresa cada uno de los documentos.
- Enumerar los trámites exigidos por la legislación vigente para la constitución de una empresa, nom-brando el organismo donde se tramita cada docu-mento, el tiempo y forma requeridos.
- Identificar los impuestos indirectos que afectan al tráfico de la empresa y los directos sobre beneficios.
- Describir el calendario fiscal correspondiente a una empresa individual o colectiva en función de una actividad productiva, comercial o de servicios deter-minada.
- A partir de unos datos supuestos cumplimentar:
 - Alta y baja laboral.
 - Nómina.
 - Liquidación de la Seguridad Social.
- Enumerar los libros y documentos que tiene que tener cumplimentados la empresa con carácter obli-gatorio según la normativa vigente.
- Explicar los principios básicos de técnicas de nego-ciación con clientes y proveedores, y de atención al cliente.
- A partir de diferentes ofertas de productos o servi-cios existentes en el mercado:
 - Determinar cuál de ellas es la más ventajosa en función de los siguientes parámetros:
 - Precios del mercado.
 - Plazos de entrega.
 - Capacidades.
 - Transportes.
 - Descuentos.
 - Volumen de pedido.
 - Condiciones de pago.
 - Garantía.
 - Atención postventa.
- 5.6. Analizar las formas más usuales en el sector de promoción de ventas de productos o servicios.
 - Describir los medios más habituales de promoción de ventas en función del tipo de producto y/o servi-cio.
 - Explicar los principios básicos del merchandising.
 - El proyecto deberá incluir:
 - Los objetivos de la empresa y su estructura orga-nizativa.
 - Justificación de la localización de la empresa.
 - Análisis de la normativa legal aplicable.
 - Plan de inversiones.
 - Plan de financiación.
 - Plan de comercialización.
 - Rentabilidad del proyecto.
- 5.7. Elaborar un proyecto de creación de una pequeña empresa o taller, analizando su viabilidad y expli-cando los pasos necesarios.
 - Explicar los principios básicos del merchandising.

CONTENIDOS:

1.- LA EMPRESA Y SU ENTORNO:

- 1.1.- Concepto jurídico-económico de empresa.
- 1.2.- Definición de la actividad
- 1.3.- Localización, ubicación, dimensión y forma legal de la empresa.

2.- FORMAS JURÍDICAS DE LAS EMPRESAS:

- 2.1.- El empresario individual.
- 2.2.- Sociedades.
- 2.3.- Análisis comparativo de los distintos tipos de sociedades mercantiles.

3.- GESTIÓN DE CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA:

- 3.1.- Relación con organismos oficiales.
- 3.2.- Trámites de constitución.
- 3.3.- Ayudas y subvenciones al empresario.
- 3.4.- Fuentes de financiación.

4.- GESTIÓN DE PERSONAL:

- 4.1.- Convenio del sector.
- 4.2.- Diferentes tipos de contratos laborales.
- 4.3.- Nóminas.
- 4.4.- Seguros sociales.

- 5.3. Analizar los documentos necesarios para el desa-rrollo de la actividad económica de una pequeña empresa, su organización, su tramitación y su constitución.
 - A partir de un supuesto simulado de la realidad de sector:
 - Determinar los contratos laborales más adecuados a las características y situación de la empresa su-puesta.
 - Cumplimentar una modalidad de contrato.
 - Explicar la finalidad de los documentos básicos utilizados en la actividad económica normal de la empresa.
 - A partir de unos datos supuestos:
 - Cumplimentar los siguientes documentos:
 - Factura.
 - Albarán.
 - Nota de pedido.
 - Letra de cambio.
 - Cheque.
 - Recibo.
 - Explicar los trámites y circuitos que recorren en la empresa cada uno de los documentos.
 - Enumerar los trámites exigidos por la legislación vigente para la constitución de una empresa, nom-brando el organismo donde se tramita cada docu-mento, el tiempo y forma requeridos.
 - Identificar los impuestos indirectos que afectan al tráfico de la empresa y los directos sobre beneficios.
 - Describir el calendario fiscal correspondiente a una empresa individual o colectiva en función de una actividad productiva, comercial o de servicios deter-minada.
 - A partir de unos datos supuestos cumplimentar:
 - Alta y baja laboral.
 - Nómina.
 - Liquidación de la Seguridad Social.
 - Enumerar los libros y documentos que tiene que tener cumplimentados la empresa con carácter obli-gatorio según la normativa vigente.
 - Explicar los principios básicos de técnicas de nego-ciación con clientes y proveedores, y de atención al cliente.
 - A partir de diferentes ofertas de productos o servi-cios existentes en el mercado:
 - Determinar cuál de ellas es la más ventajosa en función de los siguientes parámetros:
 - Precios del mercado.
 - Plazos de entrega.
 - Capacidades.
 - Transportes.
 - Descuentos.
 - Volumen de pedido.
 - Condiciones de pago.
 - Garantía.
 - Atención postventa.
- 5.4. Definir las obligaciones mercantiles, fiscales y laborales que una empresa tiene para desarrollar su actividad económica legalmente.
 - Enumerar los trámites exigidos por la legislación vigente para la constitución de una empresa, nom-brando el organismo donde se tramita cada docu-mento, el tiempo y forma requeridos.
 - Identificar los impuestos indirectos que afectan al tráfico de la empresa y los directos sobre beneficios.
 - Describir el calendario fiscal correspondiente a una empresa individual o colectiva en función de una actividad productiva, comercial o de servicios deter-minada.
 - A partir de unos datos supuestos cumplimentar:
 - Alta y baja laboral.
 - Nómina.
 - Liquidación de la Seguridad Social.
 - Enumerar los libros y documentos que tiene que tener cumplimentados la empresa con carácter obli-gatorio según la normativa vigente.
 - Explicar los principios básicos de técnicas de nego-ciación con clientes y proveedores, y de atención al cliente.
 - A partir de diferentes ofertas de productos o servi-cios existentes en el mercado:
 - Determinar cuál de ellas es la más ventajosa en función de los siguientes parámetros:
 - Precios del mercado.
 - Plazos de entrega.
 - Capacidades.
 - Transportes.
 - Descuentos.
 - Volumen de pedido.
 - Condiciones de pago.
 - Garantía.
 - Atención postventa.
- 5.5. Aplicar las técnicas de relación con los clientes y proveedores, que permitan resolver situaciones co-merciales tipo.
 - A partir de diferentes ofertas de productos o servi-cios existentes en el mercado:
 - Determinar cuál de ellas es la más ventajosa en función de los siguientes parámetros:
 - Precios del mercado.
 - Plazos de entrega.
 - Capacidades.
 - Transportes.
 - Descuentos.
 - Volumen de pedido.
 - Condiciones de pago.
 - Garantía.
 - Atención postventa.
 - Describir los medios más habituales de promoción de ventas en función del tipo de producto y/o servi-cio.
 - Explicar los principios básicos del merchandising.
 - El proyecto deberá incluir:
 - Los objetivos de la empresa y su estructura orga-nizativa.
 - Justificación de la localización de la empresa.
 - Análisis de la normativa legal aplicable.
 - Plan de inversiones.
 - Plan de financiación.
 - Plan de comercialización.
 - Rentabilidad del proyecto.

5.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

- 5.1.- Documentación administrativa.
- 5.2.- Técnicas contables.
- 5.3.- Inventario y métodos de valoración de existencias.
- 5.4.- Cálculo del coste, beneficio y precio de venta.

6.- GESTIÓN COMERCIAL:

- 6.1.- Elementos básicos de la comercialización.
- 6.2.- Técnicas de venta y negociación.
- 6.3.- Técnicas de atención al cliente.

7.- OBLIGACIONES FISCALES:

- 7.1.- Calendario fiscal.
- 7.2.- Impuestos que afectan a la actividad de la empresa.
- 7.3.- Cálculo y cumplimiento de documentos para la liquidación de impuestos directos e indirectos.

8.- PROYECTO EMPRESARIAL:

Módulo profesional 6: INDUSTRIAS Y PRODUCTOS CERÁMICOS.

Duración: 96 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 6.1. Analizar las principales características de la configuración empresarial del sector cerámico y la estructura productiva y funcional de las empresas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Explicar las principales características de las empresas del sector cerámico español indicando:
- Principales indicadores socioeconómicos del sector.
- Tipos de productos fabricados y configuración tipo de las empresas.
- Distribución geográfica de las empresas.
- Concentraciones empresariales.
- Interrelaciones comerciales y tecnológicas.
- Rasgos esenciales de su mercado interior y exterior.
- Explicar las principales características de las empresas del sector cerámico del entorno indicando:
- Principales indicadores socioeconómicos del sector.
- Tipos de productos fabricados y configuración tipo de las empresas.
- Distribución geográfica de las empresas.
- Interrelaciones comerciales y tecnológicas.
- Principales procesos de fabricación y tecnología empleada.

- Principales materias primas empleadas.
- Configuración básica del mercado de materias primas.
- Rasgos esenciales de su mercado.
- Instituciones, asociaciones, entidades y eventos relacionados con el sector.
- A partir de un supuesto práctico de una empresa-tipo de fabricación de productos cerámicos del entorno debidamente caracterizada mediante información técnica del proceso que justifica y de sus instalaciones:
 - Proponer y describir una estructura funcional posible en la empresa propuesta.
 - Identificar puestos de trabajo en el área de producción y describir sus funciones y tareas más relevantes.
- Clasificar los materiales empleados en la fabricación de productos cerámicos (arcillas, materias primas no plásticas, pastas, fritas, pigmentos y esmaltes) en función de sus principales características físicas, composición y/o propiedades aportadas al producto.
- Identificar los criterios generales que orientan la selección de los materiales empleados (materias primas, aditivos, pastas, fritas, colorantes y esmaltes) en los procesos de fabricación de productos cerámicos.
- A partir de una muestra de un producto cerámico esmaltado, debidamente caracterizado por la información técnica sobre sus principales propiedades:
 - Indicar el tipo de pasta adecuado para su fabricación y las principales características de ésta.
 - Proponer un esquema de proceso para la fabricación del producto propuesto indicando, y justificando, las etapas del proceso, las técnicas de preparación de pastas, conformado, esmaltado, decoración y cocción y las principales características de los materiales de entrada y de salida de cada una de ellas.
 - Identificar cada componente que forma el producto (pasta, aplicaciones, etc...).
 - Indicar el tipo o tipos de esmaltes adecuados para su fabricación así como sus principales componentes y características.
- Clasificar los productos cerámicos en función de sus principales propiedades, aplicaciones y usos.

6.2. Identificar y describir productos cerámicos industriales y relacionarlos con los materiales empleados y con sus procesos de fabricación.

- Identificar e interpretar las principales normas de producto en artículos cerámicos y relaciones con sus aplicaciones y usos.
 - A partir de fotografías, catálogos, revistas o muestras, identificar y describir productos, indicando sus aplicaciones más frecuentes y sus principales características haciendo uso de la terminología técnica adecuada.
 - Describir los procesos de fabricación de:
 - Productos de tierras cocidas para la construcción.
 - Productos refractarios.
 - Baldosas.
 - Vajillas.
 - Sanitarios.
 - Aisladores.
 indicando:
 - Diagramas de entrada y salida de cada etapa del diagrama de proceso.
 - Principales técnicas empleadas en la preparación de pastas, conformado, cocción y, en su caso, esmaltado y/o decoración y medios necesarios.
 - Principales parámetros de proceso y puntos de control.
 - Descripción de los principales medios de fabricación.
- 6.3.- Analizar los procesos de fabricación de productos cerámicos relacionando los procedimientos empleados, los medios utilizados y los productos obtenidos.

- Resistencia a la helada.
- Propiedades y comportamiento del esmalte:
 - Propiedades mecánicas.
 - Propiedades ópticas (brillo, opacidad/transparencia, color).
 - Dilatación térmica.
 - Propiedades químicas.
 - Aceptamiento con el soporte.

3.- MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS:

- 3.1.- Criterios de clasificación:
 - Materias primas para el soporte.
 - Materias primas para esmaltes.
- 3.2.- Características básicas de las materias primas empleadas. Principales funciones que desempeñan en el esmalte y en el soporte.
- 3.3.- Yacimientos y distribución geográfica.
- 3.4.- El mercado nacional e internacional de las principales materias primas utilizadas en la fabricación de productos cerámicos.
- 3.5.- Estructura del mercado de materias primas en las empresas del entorno.
- 3.6.- Parámetros que deben ser controlados en las materias primas.
- 3.7.- Transformaciones que experimentan durante la cocción de los productos cerámicos:
 - Principales transformaciones físicas.
 - Principales reacciones químicas.

4.- PROCESOS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS:

- 4.1.- Configuración funcional y tecnológica de las industrias de fabricación de productos cerámicos.
- 4.2.- Esquema general de los procesos de fabricación de productos cerámicos. Operaciones básicas.
- 4.3.- Procesos de fabricación de fritas, pigmentos y esmaltes. Diagramas de proceso, operaciones básicas, productos de entrada y salida y principales características de los medios necesarios:
 - Procesos de fabricación de: productos de tierras cocidas para la construcción, productos refractarios, baldosas, vajillas, sanitarios, aisladores.
 - Diagramas de proceso, operaciones básicas, productos de entrada y de salida y principales características de los medios necesarios.

Módulo profesional 7: RELACIONES EN EL EQUIPO DE TRABAJO.

Duración: 64 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 7.1. Utilizar eficazmente las técnicas de comunicación para recibir y transmitir instrucciones e información.
 - Describir los elementos básicos de un proceso de comunicación.
 - Clasificar y caracterizar las etapas del proceso de comunicación.
 - Identificar las barreras e interferencias que dificultan la comunicación.
 - En supuestos prácticos de recepción de instrucciones analizar su contenido distinguiendo:

- El objetivo fundamental de la instrucción.
- El grado de autonomía para su realización.

CONTENIDOS:

1.- CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA DEL SECTOR CERÁMICO:

- 1.1.- Actividades industriales.
- 1.2.- Principales datos socioeconómicos.
- 1.3.- Distribución geográfica y tamaño tipo de las empresas por sectores.
- 1.4.- Evolución histórica y tecnológica.

2.- PRODUCTOS CERÁMICOS:

- 2.1.- Clasificación de productos cerámicos. Criterios de clasificación.
- 2.2.- Propiedades y características de utilización de los productos cerámicos:
 - Requisitos exigidos a los productos cerámicos en función de sus aplicaciones.
 - Patologías más frecuentes en productos cerámicos.
- 2.3.- Principales propiedades de los productos cerámicos:
 - Propiedades y comportamiento del soporte:
 - Porosidad.
 - Propiedades mecánicas.
 - Color.
 - Propiedades químicas.
 - Dilatación térmica.

- Describir las fases de desarrollo de un equipo de trabajo.
- Identificar la tipología de los integrantes de un grupo.
- Describir los problemas más habituales que surgen entre los equipos de trabajo a lo largo de su funcionamiento.
- Describir el proceso de toma de decisiones en equipo: la participación y el consenso.
- Adaptarse e integrarse en un equipo colaborando, dirigiendo o cumpliendo las órdenes según los casos.
- Aplicar técnicas de dinamización de grupos de trabajo.
- Participar en la realización de un trabajo o en la toma de decisiones que requieran un consenso.
- Demostrar conformidad con las normas aceptadas por el grupo.
- Describir los diferentes tipos y funciones de las reuniones.
- Identificar la tipología de participantes en una reunión.
- Describir las etapas de desarrollo de una reunión.
- Aplicar técnicas de moderación de reuniones.
- Exponer las ideas propias de forma clara y concisa.
- Describir las principales teorías de la motivación.
- Definir la motivación y su importancia en el entorno laboral.
- Identificar las técnicas de motivación aplicables en el entorno laboral.
- Definir el concepto de clima laboral y relacionarlo con la motivación.

- Los resultados que se deben obtener.
- Las personas a las que se debe informar.
- Quién, cómo y cuándo se debe controlar el cumplimiento de la instrucción.
- Transmitir la ejecución práctica de ciertas tareas, operaciones o movimientos comprobando la eficacia de la comunicación.
- Demostrar interés por la descripción verbal precisa de situaciones y por la utilización correcta del lenguaje.
- En casos prácticos, identificar los problemas, factores y causas que generan un conflicto.
- Definir el concepto y los elementos de la negociación.
- Demostrar tenacidad y perseverancia en la búsqueda de soluciones a los problemas.
- Discriminar entre datos y opiniones.
- Exigir razones y argumentaciones en las tomas de postura propias y ajenas.
- Presentar ordenada y claramente el proceso seguido y los resultados obtenidos en la resolución de un problema.
- Identificar los tipos y la eficacia de los posibles comportamientos en una situación de negociación.
- Superar equilibrada y armónicamente las presiones e intereses entre los distintos miembros de un grupo.
- Explicar las diferentes posturas e intereses que pueden existir entre los trabajadores y la dirección de una organización.
- Respetar otras opiniones demostrando un comportamiento tolerante ante conductas, pensamientos o ideas no coincidentes con las propias.
- Comportarse en todo momento de manera responsable y coherente.
- Describir los elementos fundamentales de funcionamiento de un grupo y los factores que pueden modificar su dinámica.
- Explicar las ventajas del trabajo en equipo frente al individual.
- Analizar los estilos de trabajo en grupo.

- 7.2. Afrontar los conflictos y resolver, en el ámbito de sus competencias, problemas que se originen en el entorno de un grupo de trabajo.
- 7.3. Trabajar en equipo y, en su caso, integrar y coordinar las necesidades del grupo de trabajo en unos objetivos, políticas y/o directrices predeterminados.

- 7.4. Participar y/o moderar reuniones colaborando activamente o consiguiendo la colaboración de los participantes.
- 7.5. Analizar el proceso de motivación relacionándolo con su influencia en el clima laboral.

CONTENIDOS

I.- LA COMUNICACIÓN EN LA EMPRESA:

- 1.1.- Comunicación oral de instrucciones para la consecución de unos objetivos.
- 1.2.- Tipos de comunicación y etapas de un proceso de comunicación.
- 1.3.- Identificación de las dificultades/harreras en la comunicación.
- 1.4.- Utilización de la comunicación expresiva (oralidad escrita).
- 1.5.- Utilización de la comunicación receptiva (escucha lectura).

2.- NEGOCIACIÓN Y SOLUCIÓN DE PROBLEMAS:

- 2.1.- Concepto, elementos y estrategias de negociación.
- 2.2.- Proceso de resolución de problemas.
- 2.3.- Aplicación de los métodos más usuales para la resolución de problemas y la toma de decisiones en grupo.

3.- EQUIPOS DE TRABAJO:

- 3.1.- Visión del individuo como parte del grupo.
- 3.2.- Tipos de grupos y de metodologías de trabajo en grupo.
- 3.3.- Aplicación de técnicas para la dinamización de grupos.
- 3.4.- La reunión como trabajo en grupo. Tipos de reuniones.

4.- LA MOTIVACIÓN:

- 4.1.- Definición de la motivación.
- 4.2.- Descripción de las principales teorías de la motivación.
- 4.3.- El concepto de clima laboral.

b) **Módulos profesionales socioeconómicos:**

Módulo profesional 8: LA INDUSTRIA CERÁMICA EN ANDALUCÍA.

Duración: 32 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 8.1. Analizar la situación de la industria cerámica en Andalucía.
 - Identificar las fuentes de información más relevantes.
 - Emplear las distintas fuentes de información y elaborar el mapa de la actividad en Andalucía.
 - Identificar y localizar las principales fuentes de materias primas.
 - Agrupar las distintas empresas atendiendo al tipo de actividad industrial.
 - Definir los componentes que caracterizan a las empresas del sector.
- 8.2. Analizar la estructura del sector de la cerámica en Andalucía.
 - Describir los distintos tipos de empresas del sector definiendo sus estructuras organizativas y funcionales.
 - A partir de la información económica y datos de empleo referidos al sector:
 - Identificar las principales magnitudes socioeconómicas y analizar las relaciones existentes entre ellas.
 - Evaluar la dependencia económica del sector con otros sectores productivos.
 - Identificar los datos de mayor relevancia sobre el

empleo relacionándolos entre sí y con otras variables.

- 8.4. Analizar la oferta laboral del sector de la cerámica en Andalucía.
 - En un supuesto práctico de diversas ofertas laborales:
 - Identificar las ofertas laborales más idóneas referidas a sus capacidades e intereses.

CONTENIDOS:

1.- LA INDUSTRIA CERÁMICA EN ANDALUCÍA:

- 1.1.- Empresas del sector. Presencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 1.2.- Industrias auxiliares.
- 1.3.- Actividades integradas en otros sectores:
 - Construcción de viviendas.
 - Menaje.
 - Decoración.
- 1.4.- Estructura organizativa de las empresas del sector.

2.- ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR EN ANDALUCÍA:

- 2.1.- Historia económica del sector en Andalucía.
- 2.2.- El sector y su contribución al desarrollo industrial.
- 2.3.- Producción. Importancia relativa del sector en la economía andaluza.
- 2.4.- Situación actual del sector en Andalucía y su relación con el resto del Estado y la U.E.

3.- OFERTA LABORAL DEL SECTOR EN ANDALUCÍA:

- 3.1.- El empleo en el sector. Su evolución y tendencia. Perfiles profesionales.
- 3.2.- Necesidades de formación/ocupación en el sector cerámico para los próximos años.

4.- MAPA ECONÓMICO/PRODUCTIVO DEL SECTOR CERÁMICO EN ANDALUCÍA:

- 4.1.- Elaboración del mapa de la actividad económica del sector en Andalucía.

Módulo profesional 9: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.

Duración: 64 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 9.1. Detectar las situaciones de riesgo más habituales en el ámbito laboral que puedan afectar a su salud y aplicar las medidas de protección y prevención correspondientes.
 - Identificar, en situaciones de trabajo tipo, los factores de riesgo existentes.
 - Describir los daños a la salud en función de los factores de riesgo que los generan.
 - Identificar las medidas de protección y prevención en función de la situación de riesgo.
- 9.2. Aplicar las medidas sanitarias básicas inmediatas en el lugar del accidente en situaciones simuladas.
 - Identificar la prioridad de intervención en el supuesto de varios lesionados o de múltiples lesionados, conforme al criterio de mayor riesgo vital intrínseco de lesiones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

CONTENIDOS:

1.- SALUD LABORAL:

- 1.1.- Condiciones de trabajo y seguridad.
- 1.2.- Factores de riesgo: físicos, químicos, biológicos y organizativos. Medidas de prevención y protección.
- 1.3.- Primeros auxilios. Aplicación de técnicas.
- 1.4.- Prioridades y secuencias de actuación en caso de accidentes.

2.- LEGISLACIÓN Y RELACIONES LABORALES Y PROFESIONALES:

- 2.1.- **Ámbito profesional:** dimensiones, elementos y relaciones. Aspectos jurídicos (administrativos, fiscales, mercantiles). Documentación.
- 2.2.- **Derecho laboral:** nacional y comunitario. Normas fundamentales.
- 2.3.- **Seguridad Social** y otras prestaciones.
- 2.4.- Representación y negociación colectiva.

3.- ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL:

- 3.1.- El mercado de trabajo. Estructura. Perspectivas del entorno.
- 3.2.- El proceso de búsqueda de empleo:
 - . Fuentes de información.
 - . Organismos e instituciones vinculadas al empleo.
 - . Oferta y demanda de empleo.
 - . La selección de personal.
- 3.3.- Iniciativas para el trabajo por cuenta propia:
 - . El autoempleo; procedimientos y recursos.
 - . Características generales para un plan de negocio.
 - . Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales.
 - . Técnicas de autoconocimiento. Autoconcepto.
 - . Técnicas de mejora.
- 3.5.- Hábitos sociales no discriminatorios. Programas de igualdad.
- 3.6.- Itinerarios formativos/profesionalizadores.
- 3.7.- La toma de decisiones.

- Identificar la secuencia de medidas que deben ser aplicadas en función de las lesiones existentes.
 - Realizar la ejecución de las técnicas sanitarias (RCP, inmovilización, traslado, etc...), aplicando los protocolos establecidos.
 - Identificar las distintas modalidades de contratación laboral existentes en su sector productivo que permite la legislación vigente.
 - Describir el proceso que hay que seguir y elaborar la documentación necesaria para la obtención de un empleo, partiendo de una oferta de trabajo de acuerdo con su perfil profesional.
 - Identificar y cumplimentar correctamente los documentos necesarios, de acuerdo con la legislación vigente para constituirse en trabajador por cuenta propia.
 - Identificar y evaluar las capacidades, actitudes y conocimientos propios con valor profesionalizador.
 - Definir los intereses individuales y sus motivaciones, evitando, en su caso, los condicionamientos por razón de sexo o de otra índole.
 - Identificar la oferta formativa y la demanda laboral referida a sus intereses.
 - Emplear las fuentes básicas de información del derecho laboral (Constitución, Estatuto de los trabajadores, Directivas de la Unión Europea, Convenio Colectivo) distinguiendo los derechos y las obligaciones que le incumben.
 - Interpretar los diversos conceptos que intervienen en una "Liquidación de haberes".
 - En un supuesto de negociación colectiva tipo:
 - . Describir el proceso de negociación.
 - . Identificar las variables (salariales, seguridad e higiene, productividad, tecnológicas, etc...) objeto de negociación.
 - . Describir las posibles consecuencias y medidas, resultado de la negociación.
 - Identificar las prestaciones y obligaciones relativas a la Seguridad Social.
- 9.3. Diferenciar las formas y procedimientos de inserción en la realidad laboral como trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia.
- 9.4. Orientarse en el mercado de trabajo, identificando sus propias capacidades e intereses y el itinerario profesional más idóneo.
- 9.5. Interpretar el marco legal del trabajo y distinguir los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

ANEXO II
PROFESORADO

ESPECIALIDADES Y CUERPOS DEL PROFESORADO QUE DEBE IMPARTIR LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE OPERACIONES DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS.

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO
1. Pastas cerámicas.	• Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
2. Fritas, pigmentos y esmaltes.	• Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
3. Procesos de fabricación de productos cerámicos.	• Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
4. Control de materiales y productos cerámicos.	• Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
5. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.	• Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
6. Industrias y productos cerámicos	• Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
7. Relaciones en el equipo de trabajo.	• Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
8. La industria cerámica en Andalucía.	• Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica. • Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
9. Formación y orientación laboral.	• Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
10. Proyecto integrado.	• Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
11. Formación en centros de trabajo.	• Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.

c) Módulo profesional integrado:
Módulo profesional 10: PROYECTO INTEGRADO.

Duración mínima: 60 horas.

2.- Formación en el centro de trabajo:

Módulo profesional 12: FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

Duración mínima: 240 horas.

RELACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES Y DURACIONES.

MÓDULOS PROFESIONALES.	DURACIÓN (horas)
1. Pastas cerámicas.	96
2. Fritas, pigmentos y esmaltes.	128
3. Procesos de fabricación de productos cerámicos.	192
4. Control de materiales y productos cerámicos.	192
5. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.	96
6. Industrias y productos cerámicos.	96
7. Relaciones en el equipo de trabajo.	64
8. La industria cerámica en Andalucía	32
9. Formación y orientación laboral.	64
10. Proyecto integrado.	440
11. Formación en centros de trabajo.	

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 20 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María Isabel Alcántara Leones, Secretaria del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María Isabel Alcántara Leones, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, NRP 30536138/35/A3015, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1997 y la Resolución favorable adoptada por la Presidencia del Ayuntamiento de Almadenejos (Ciudad Real), el día 10 de marzo de 1997, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto: Nombrar a doña María Isabel Alcántara Leones, NRP 30536138/35/A3015, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 20 de marzo de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Inés María Domínguez Ramos, Secretaria del Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Inés M.º Domínguez Ramos, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, NRP 29790519/35/A3015, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secre-

taria del Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997 y por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Sevilla), en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1997, para cuya Secretaría fue nombrada por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 4 de febrero de 1997, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto: Nombrar a doña Inés M.º Domínguez Ramos, NRP 29790519/35/A3015, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 20 de marzo de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Myriam Cornejo García, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria, en el Ayuntamiento de Orgiva (Granada).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Orgiva (Granada) a favor de doña Myriam Cornejo García, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria y el acuerdo adoptado por la citada Corporación con fecha 7 de marzo de 1997, en el que se acredita que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Dis-

posiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto: Nombrar a doña Myriam Cornejo García, DNI 52.261.219, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria en el Ayuntamiento de Orgiva (Granada).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 20 de marzo de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Francisco Macías Rivero, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Francisco Macías Rivero, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, NRP 31327542/13/A3015, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1997 y por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1997, para cuya Secretaría fue nombrado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 4 de febrero de 1997, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto: Nombrar a don Francisco Macías Rivero, NRP 31327542/13/A3015, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta

Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 20 de marzo de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de marzo de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Dolores Calzada Canalejo.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 18.6.1996 (BOE 13.7.1996 y BOJA 18.7.1996) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Física Aplicada» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña María Dolores Calzada Canalejo, del Área de Conocimiento de «Física Aplicada» del Departamento de «Física Aplicada y Radiología y Medicina Física».

Córdoba, 12 de marzo de 1997.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Antonia Uceda Gaitán.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 31.7.1996 (BOE 26.8.1996 y BOJA 14.9.1996) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares Universidad del Área de Conocimiento de «Patología Animal» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña Antonia Uceda Gaitán del Área de Conocimiento de «Patología Animal» del Departamento de «Sanidad Animal».

Córdoba, 12 de marzo de 1997.- El Rector, Amador Jover Moyano.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 11 de marzo de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto: Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 27.4.96 (BOJA 20.6.96), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 11 de marzo de 1997.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

Cuerpo al que pertenece la plaza : CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Area de Conocimiento : DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL
 Plaza Numero : 1/324

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :
 - MANUEL LORENZO DELGADO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :
 - DANIEL LINARES GIRELA , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :
 - LUIS PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .

- OMFRE RICAR CONTRERAS JORDAN , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA .

- SANTIAGO ROMERO GRANADOS , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :
 - PEDRO S. DE VICENTE RODRIGUEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :
 - HERMINIA GARCIA RUSO , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO .

VOCAL :
 - JULIO CESAR LEGIDO ARCE , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .

- RAFAEL BRAVO BERROCAL , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE MALAGA .

JOSE A. CECCHINI ESTRADA
 UNIVERSIDAD DE OVIEDO .

CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA

CORRECCION de errata a la Orden de 21 de marzo de 1997, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades. (BOJA núm. 39, de 3.4.97).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 4.084, columna derecha, entre las líneas 39 y 40 deberán insertarse los apartados que aparecían por error en la página 4.085 siguientes: V.12, V.13, V.14, Base VI y VI.1, debiendo suprimirse de dicha página 4.085.

Sevilla, 7 de abril de 1997

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 19 de marzo de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, mediante el procedimiento de libre designación.

Existiendo en esta Universidad las vacantes establecidas en el anexo I, y siendo necesaria la provisión de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de acuerdo con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Cádiz y demás disposiciones vigentes.

Este Rectorado ha dispuesto:

Primero. Convocar para su provisión, por el procedimiento de libre designación, las vacantes establecidas en el anexo I, señalándose que podrán tomar parte en la misma los funcionarios de carrera al servicio de cualquier administración pública perteneciente a los cuerpos o escalas especiales o especialidades de cuerpos o escalas clasificados en el grupo A comprendido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con funciones propias del área de Obras y Mantenimiento, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntaria, declaradas por el órgano competente, y reúnan los requisitos establecidos en el anexo I.

Segundo. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si al término

del plazo de presentación de solicitudes llevasen más de dos años en dicha situación.

Tercero. Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el anexo II, al Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y las presentarán en el Registro General de la Universidad (calle Ancha, número 16, Cádiz), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Los funcionarios públicos en servicio activo deberán adjuntar resolución de reconocimiento de grado personal o certificado expedido por la Unidad de Personal de su destino, con especificación del nivel del puesto de trabajo que estuvieran desempeñando.

Quinto. A las citadas solicitudes deberán acompañar curriculum vitae, en el que harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados y demás circunstancias y méritos que estimen oportuno poner de manifiesto.

Sexto. El puesto objeto de la presente convocatoria podrá ser declarado desierto en función de los candidatos que soliciten el mismo.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 19 de marzo de 1997.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

ANEXO I

Orden: 1.
Denominación: Director Area Infraestructuras.
Nv.: 28.
C. esp.: 2038.

Grupo: A.
Localidad: Cádiz.
Observaciones: ** Arquitecto Superior.

** Puestos Reservados a Cuerpos o Escalas Especiales o Especialidades de Cuerpos o Escalas.

ANEXO II

Convocatoria de libre designación convocada por Resolución de la Universidad de Cádiz, de fecha 19 de marzo de 1997

Solicitud de participación en la convocatoria de libre designación que formula

Don/Doña
DNI Domicilio
Teléfono Localidad Provincia C.P.
Cuerpo o Escala
Administración a la que pertenece
NRP Grupo Grado Consolidado

Solicita: Participar en la Convocatoria referenciada en el encabezamiento, de acuerdo con las Bases de la misma y al efecto acompaña reseña de puesto/s a que aspira.

Reseña de puesto/s solicitado/s

Núm. Orden	Denominación de puesto
------------	------------------------

En a de de 199 ...
(Firma del interesado)

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 14 de marzo de 1997, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1996.

Determinada por Decreto 471/1996, de 22 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1996, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así

como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 471/1996, de 22 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1996,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amor-

tización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Huelva al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1996.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Huelva por un importe total de 51.073.423 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la Presente Orden, y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que constan, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, Provincial y Local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1996 y para las Entidades locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1996, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 71.098.309 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1997, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establecen el Decreto y el Convenio regulador del Plan de Empleo Rural 1996.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, las Entidades locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de Empleo Rural 1996, y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 14 de marzo de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO				
CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.	APORTACION MUNICIPAL
AROCHO	5.139.729	1.541.923	513.374	1.582.471
BONARES	12.016.069	3.604.821	1.201.607	5.239.551
CABEZAS RUBIAS	7.501.031	0	2.090.413	682.403
CERRO DE ANDEVALO (EL)	9.417.195	2.970.695	690.032	1.609.008
CORTEGANA	33.977.203	10.193.162	3.397.721	3.577.625
CORTELAZOR	6.096.963	1.829.090	609.666	24.891
DIPUTACION PROVINCIAL	46.431.715	16.587.200	5.529.967	73.914.576
GRAJADO (EL)	2.987.142	896.143	298.714	8.093
PAYMEGO	1.883.439	565.031	188.344	
PUEBLA DE GIZMAN	4.375.938	1.312.781	437.593	

SAN BARTOLOME DE LA TORRE	4.217.148	1.265.145	421.715	6.056
SAN JUAN DEL PUERTO	2.795.992	838.798	279.599	4.470.711
SANTA AXA LA REAL	2.591.675	684.330	238.110	
VILLABLANCA	21.400.632	6.422.590	2.140.863	1.608.365
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	10.874.379	3.282.314	1.087.438	90.334
TOTAL:	171.674.260	51.073.423	20.024.896	91.642.084

CORRECCION de errores a la Orden de 19 de diciembre de 1996, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos. (BOJA núm. 15, de 4.2.97).

Advertido error en la Orden de 19 de diciembre de 1996, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos (BOJA núm. 15, de 4 de febrero de 1997), procede la corrección siguiente:

En la página 1.308, primera columna, artículo 13, tercer párrafo, donde dice : «La confección del orden del día corresponderá al Pleno Consultivo, pero cualquier miembro del Pleno de Presidentes podrá solicitar con quince días de antelación la inclusión de cualquier punto», debe decir: «La confección del orden del día corresponderá al Pleno de Presidentes, pero cualquier miembro de éste podrá solicitar, con quince días de antelación, la inclusión de cualquier punto».

Sevilla, 17 de marzo de 1997

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 18 de marzo de 1997, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Niebla (Huelva) a la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Niebla, para la construcción de una Casa Hermandad.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Niebla (Huelva) a la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Niebla, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 109, de 15 de mayo de 1995, y cuya descripción es la siguiente: Trozo de terreno a segregarse del patio del antiguo Colegio «Virgen del Pino», sito en calle Doncella,

esquina con calle Majuelo, con una superficie de 130,07 metros cuadrados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de marzo de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 21 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1962/1993, interpuesto por Sánchez Romate Hermanos, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1962/1993, promovido por Sánchez Romate Hermanos, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que, estimando el recurso formulado por la compañía «Sánchez Romate Hermanos, S.A.» contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 21 de marzo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 20 de marzo de 1997, por la que se aprueban los Pliegos-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de consultoría y asistencia, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, y mediante procedimiento negociado.

Como consecuencia de las nuevas necesidades planteadas por la entrada en vigor de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, con el fin de servir objetivamente a lo dispuesto en la legislación contractual, y al mismo tiempo unificar criterios y agilizar los trámites en el procedimiento de adjudicación, se ha estimado la conveniencia de confeccionar nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir los contratos suscritos por esta Consejería.

El uso de estos pliegos no es obligatorio, debiendo los órganos gestores elaborar sus propios pliegos cuando las peculiaridades de la contratación sean derivadas de su objeto y de las normas relativas a su ejecución, y no encuentren adecuado acomodo en las previsiones de estos Pliegos-Tipo.

Por lo expuesto, previo informe del Representante del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 50.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Primero. Aprobar el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de consultoría y asistencia mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, que figura como Anexo I de la presente Orden.

Segundo. Aprobar el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de consultoría y asistencia mediante procedimiento negociado, que figura como Anexo II de la presente Orden.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 1997

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA, CONCURSO ABIERTO

1. Definición y objeto.
 2. Naturaleza y Régimen Jurídico.
 3. Presupuesto del contrato y existencia de crédito.
 4. Revisión de precios.
 5. Plazo del contrato.
 6. Procedimiento y forma de adjudicación.
 7. Capacidad para contratar.
 8. Plazo, lugar y forma de presentación de proposiciones.
 9. Procedimiento de adjudicación.
 10. Obligaciones previas a la formalización del contrato.
 11. Formalización del contrato.
 12. Ejecución del contrato.
 13. Cumplimiento del plazo y penalidad por retraso en el cumplimiento.
 14. Anualidades.
 15. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
 16. Director de la consultoría y asistencia.
 17. Garantía.
 18. Régimen de pagos.
 19. Entrega y recepción.
 20. Propiedad de los trabajos realizados.
 21. Modificación y suspensión del contrato.
 22. Resolución del contrato.
 23. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.
 24. Normas especiales en la contratación de consultoría y asistencia para la elaboración de proyecto de obras.
- Anexo núm. 1: Cuadro de características.
Anexo núm. 2: Modelo de proposición económica.
Anexo núm. 3: Modelo de proposición económica para uniones de empresarios.

Anexo núm. 4: Criterios complementarios que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones presentadas.

Anexo núm. 5: Criterios objetivos para la adjudicación.

Anexo núm. 6: Justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. Definición y objeto.

1.1. El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la prestación de la consultoría y asistencia que se especifica en el apartado A del Cuadro Resumen que se adjunta como Anexo 1.

2. Naturaleza y Régimen Jurídico.

2.1. El contrato de consultoría y asistencia es de naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), especialmente por lo recogido en el Título IV del Libro II de la LCAP, en el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la anterior, en el Reglamento General de Contratación del Estado, y demás disposiciones que sean de aplicación, en cuanto no se opongan a lo establecido en la Ley.

2.2. Se considera aplicable, en lo que no contradiga a la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de estudios y servicios técnicos aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo mediante Orden Ministerial de 8 de marzo de 1972, así como el Decreto 1005/1974, de 4 de abril, sobre contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios y sus disposiciones modificativas, en la forma establecida en la Disposición derogatoria única de la Ley 13/95.

2.3. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Presupuesto del contrato y existencia de crédito.

3.1. El presupuesto de gasto máximo previsto para el contrato es el fijado en el apartado B del Cuadro Resumen, en el que se entenderá incluido el IVA y demás tributos que sean de aplicación.

Dicho presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparezcan en el citado apartado B.

3.2. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y se abonará con cargo al concepto presupuestario que recoge el apartado C del Cuadro Resumen.

3.3. Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

3.4. El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Cuadro Resumen, y la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3.5. A todos los efectos se entenderán que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación y demás tributos que sean de aplicación.

4. Revisión de precios.

Los precios de contratación de los trabajos podrán ser objeto de revisión, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en el apartado E del Cuadro Resumen.

No obstante, mediante resolución motivada podrá establecerse en el Cuadro Resumen la improcedencia de

tal revisión. Todo ello en los términos previstos en los artículos 104 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Plazo del contrato.

5.1. El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el apartado F del Cuadro Resumen, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato y, en su caso, autorización del inicio del mismo.

5.2. El adjudicatario del contrato presentará los documentos correspondientes al trabajo contratado en los plazos máximos parciales y final, establecidos en su programa de trabajo que se incluirá en la proposición que presente a licitación.

El plazo máximo final propuesto por el adjudicatario para las entregas parciales y final del trabajo será considerado como término de los plazos establecidos, a los efectos de aplicación de lo dispuesto sobre penalidad por mora.

5.3. A tenor de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 199 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse, en su caso, el plazo de ejecución de la consultoría y asistencia, objeto del contrato, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran en el caso, y manteniéndose los mismos importes de los precios unitarios que sirvieron de base para la adjudicación del contrato.

5.4. En el caso de estar los trabajos ligados a la ejecución de obras concretas, se estará a lo dispuesto en el artículo 199.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Procedimiento y forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante concurso.

7. Capacidad para contratar.

Estarán facultados para celebrar el presente contrato de consultoría y asistencia, los empresarios que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser persona natural o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

b) Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que podrá ser sustituido por la correspondiente clasificación prevista en el apartado I del Cuadro Resumen, en los casos en que con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sea exigible.

d) Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas a éstas vinculadas en el sentido que define el artículo 134 de la Ley 13/95.

e) No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al mismo.

8. Plazo, lugar y forma de presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicional de este Pliego y del proyecto aprobado por la Administración.

8.1. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

8.1.1. Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro del órgano de contratación indicado en el mismo.

8.1.2. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficina de Correos y anunciar al Servicio administrativo que gestiona el expediente la remisión de la proposición mediante télex o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

8.2. Forma de presentación de las ofertas.

Los licitadores presentarán tres sobres firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con las letras A, B, C.

No obstante lo anterior, no se presentará el sobre C, si el objeto del contrato fuera la ejecución de trabajos realizados por profesionales, cuyos honorarios estuvieren regulados por tarifas establecidas por la legislación vigente.

En cada sobre figurará el nombre del licitador y el título de la consultoría y asistencia, e incluirá la documentación que a continuación se indica.

Los documentos que se exigen podrán aportarse originales o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, con las salvedades que a continuación se especifiquen.

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

8.2.1. Sobre A: Documentación General.

a) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional, por el importe indicado en el apartado G del Cuadro Resumen, equivalente al 2% del presupuesto máximo o estimativo de licitación, constituido por cualquiera de las formas previstas en el artículo 36.1 de la LCAP y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

En caso de constitución en metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante, o por algún Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca, el depósito del metálico, los títulos o los certificados correspondientes se realizará en la Caja de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda, o en las Cajas Provinciales de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería.

En el caso de aval prestado por alguna de las Entidades de crédito antes mencionadas o de contrato de seguro de caución celebrado con Entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, deberá aportarse el documento original, debiendo estar debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el poder de quien otorga la garantía a nombre de la entidad correspondiente.

Los contratistas que acrediten la clasificación administrativa exigida para concurrir a la licitación en los contratos de cuantía inferior a la señalada en el segundo párrafo del artículo 204 de la LCAP, podrán ser dispensados por el órgano de contratación de constituir la garantía provisional. En este caso se consignará expresamente en

el apartado G del Cuadro Resumen la no exigencia de garantía provisional.

Están exentos de la constitución de la garantía provisional aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el apartado 37.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas gozarán de una reducción al 25% del importe de dicha garantía.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad.

1. Si la empresa fuese persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y, en su caso, de modificación o transformación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil; si no lo fuere la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial, así como copia del número de identificación fiscal.

2. Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como copia del número de identificación fiscal.

3. La presentación del certificado de clasificación con la declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias tenidas en cuenta para ello, exime de la obligación de presentar los documentos relacionados en los dos números anteriores.

4. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente registro local, profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; en estos supuestos, además deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la LCAP.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia autenticada o testimonio notarial del poder, debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente se aportará por el representante copia compulsada notarial o administrativamente del DNI o el que lo sustituya reglamentariamente.

d) Certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa u órgano autonómico competente, o testimonio notarial del mismo, acreditativo de estar clasificado en el Grupo, Subgrupo y Categoría que se especifica en el apartado I del Cuadro Resumen, así como declaración responsable de la vigencia de la misma y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

Están exentos de acreditar la clasificación requerida las personas físicas que, por razón de la titularidad académica de enseñanza universitaria que posean, estén facultadas para la realización del objeto del contrato y se encuentren inscritas en el correspondiente Colegio Profesional.

Cuando no se exija clasificación, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se realizará mediante uno o varios de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según especifica el Anexo núm. 6.

e) Cuando dos o más licitadores presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo Unión Temporal, cada uno acreditará su personalidad, capacidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

La clasificación de la Unión Temporal será la resultante de la acumulación de las características de cada uno de los que integran la Unión Temporal expresadas en sus respectivas clasificaciones.

En todo caso será requisito básico para la acumulación de las citadas características que todas las empresas que concurran en la Unión Temporal hayan obtenido previamente clasificación como empresa de consultoría y asistencia.

f) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica o profesional, por uno o varios de los medios señalados en los artículos 16 y 19 de la LCAP, según especifica el Anexo núm. 6. Asimismo, deberán acreditar hallarse inscritos, en su caso, en el registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidos.

En caso de empresas de los países comunitarios podrán presentar al efecto certificado de clasificación o documento similar expedido por su país, de acuerdo y con los efectos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 26.3).

g) Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando no sea posible, declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, firmada por el licitador o su representante legal, de que el ofertante posee plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones de contratar, conforme al artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 15 de mayo, por la que se adoptan medidas extraordinarias, especiales y urgentes en materia de abastecimientos hidráulicos como consecuencia de la persistencia de la sequía.

h) Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de representación competente, que no están incurso en algunos de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, así como, respecto a las personas relacionadas en el segundo párrafo del apartado e) del artículo 20 de la LCAP.

i) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

j) Certificación expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, donde se especifique que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, referente a haber presentado las declaraciones, y, en su caso, efectuado el ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o las retenciones a cuenta de ambos, y del Impuesto sobre el Valor Añadido; así como haber presentado la declaración anual relativa a sus operaciones económicas con terceras personas. Asimismo deberá aportarse certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en el artículo 7.e) del Real Decreto 390/1996, de 1 de mayo.

k) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que exprese que el contratista se halla inscrito en la Seguridad Social, o en su caso, si se trata de empresario individual, afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad y haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que tenga a su servicio; e igualmente estar al corriente en el pago de cuotas u otras deudas con la misma o, en su caso, tener concedido aplazamiento o fraccionamiento en el pago de tales cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados j) y k), se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

l) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando copia del último recibo.

m) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato que se licita (art. 53.3 LCAP).

n) Declaración responsable de no estar vinculado a los efectos previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ñ) Para los trabajos que pudieran afectar a derechos de propiedad intelectual, en los que la Consejería no posea los correspondientes derechos de explotación, los licitadores aportarán al menos un compromiso de contrato con el titular de tales derechos.

Ello sin perjuicio de que el adjudicatario deba acreditar la celebración del citado contrato antes de la formalización del contrato de consultoría y asistencia.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en el sobre podrá ser, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

8.2.2. Sobre B: Documentación económica y técnica.

El licitador presentará, en documentos originales, sellados y firmados, la siguiente documentación:

a) Tratándose de sociedades, presentación del Impuesto de Sociedades y balances o extractos de balances de los tres últimos ejercicios, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los países donde aquéllas se encuentren establecidas.

b) Una declaración concerniente a la cifra de negocios global, respecto a los trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

c) Acreditación mediante documento oficial del personal fijo de la empresa, con mención expresa de la titu-

lación académica, años de experiencia y trabajos más significativos en los que haya intervenido.

d) Declaración del personal que intervendrá en la realización de los trabajos, haciéndose constar si su dedicación al trabajo de referencia será completo o de asesoramiento y si su afección a la empresa es de modo permanente.

e) Acreditación de la titulación y curriculum vitae de cada uno de los intervinientes en los trabajos del contrato y que figuren en la relación a que se refiera el apartado anterior. Cuando se prevea la intervención de persona extranjera, se acompañará, además, la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España, con arreglo a las disposiciones vigentes.

f) Declaración del material, instalaciones y equipo de que disponga el licitador para la realización del contrato, especificando con detalle los que el licitador posea en propiedad, los que prevea adquirir o alquilar y los que se compromete como mínimo a mantener en permanente dedicación.

También figurarán en dicha relación aquellos trabajos auxiliares y complementarios que vayan a ser realizados por personal del ramo correspondiente, indicando el nombre de éstos, acompañando sus referencias y concretando el porcentaje que, cada trabajo a realizar por terceros, represente sobre la totalidad del presupuesto.

g) Programación de los trabajos que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos, según los plazos parciales, y total, previsto en el Cuadro anejo al presente Pliego.

i) Relación, mediante documento fehaciente, de estudios y trabajos similares al que es objeto del contrato, que el licitador haya ejecutado o tenga en ejecución, indicando el carácter público o privado de los trabajos, si han sido realizados a plena o simple satisfacción y el volumen e importe de los mismos, durante los últimos cinco años, con fecha de inicio, plazo inicial y fecha de finalización.

j) Enfoque del trabajo, metodología a emplear y conocimiento de los objetivos en congruencia con el programa de trabajo.

k) Descripción detallada de la oficina técnica que se compromete a instalar durante la ejecución del trabajo de referencia en la localidad indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas, con indicación del personal adscrito a la misma, y en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución de aquél.

8.2.3. Sobre C: Proposición Económica.

Proposición económica formulada con arreglo al Anexo núm. 2 o núm. 3, según corresponda, del presente Pliego, debidamente firmada y fechada. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica.

- Cada licitador sólo podrá presentar una proposición económica, no admitiéndose más ofertas u otras soluciones sobre la presentada, sin perjuicio de aquellos casos en que el apartado K del Cuadro Resumen admita la presentación de soluciones variantes o alternativas a la definida en el proyecto objeto de la licitación.

- La oferta no podrá superar en ningún caso el presupuesto máximo.

9. Procedimiento de adjudicación.

9.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, la ausencia de licitadores que, junto a los sobres, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

9.2. Certificación y calificación de documentos.

9.2.1. Una vez recibidos los sobres por el Secretario, junto con el certificado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación, para calificar los documentos presentados en tiempo y forma (art. 89.1 LCAP).

La Mesa de Contratación, en reunión previa al acto público de apertura de ofertas procederá a la apertura de los sobres A «Documentación general» y B «Documentación económica y técnica», efectuando la calificación de los documentos.

9.2.2. A la vista de la documentación presentada, si la Mesa observara defectos materiales en la misma, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días, para que el licitador subsane el error.

A tal fin, publicará el resultado del examen en el tablón de anuncios del servicio gestor de la contratación, en orden a que los licitadores afectados conozcan y subsanen los defectos observados, dentro del plazo que se indique, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, debiendo estar a disposición de la Mesa de Contratación en dicho plazo.

9.3. Admisión.

9.3.1. La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, en acto público procederá a dar cuenta de los licitadores excluidos y la causa de su exclusión, concediéndoles, si estuvieran presentes, la posibilidad de manifestar, en el acto público, las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones que estimen necesarias, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos.

A continuación el Presidente de la Mesa procederá a la apertura y lectura del sobre C de «Proposiciones económicas».

9.3.2. Sin perjuicio de cualquier otra circunstancia que pudiera repercutir en el normal desarrollo del contrato, se acordará la exclusión de un licitador, entre otros, en los siguientes supuestos:

a) Cuando no presenten la documentación exigida en el presente Pliego.

b) Cuando la empresa no haya subsanado en el plazo concedido al efecto los errores observados en la documentación presentada.

c) Cuando la empresa carezca de la clasificación administrativa exigida para la contratación de consultoría y asistencia objeto de la presente licitación.

9.4. Propuesta de adjudicación.

Seguidamente la Mesa de Contratación remitirá todo el expediente, junto con la documentación incluida en los tres sobres a una Comisión Técnica a fin de que la misma realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto los criterios que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

a) Experiencia derivada de la realización de trabajos similares, ejecutados y en ejecución, a satisfacción de la Administración.

b) Cualificación del personal que intervendrá en el estudio, en relación al trabajo del que se trata, así como la experiencia y grado de dedicación previstos.

c) Viabilidad e idoneidad de la metodología a seguir en relación con los trabajos objeto de licitación, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas, así como el grado de conocimiento de los trabajos a realizar, su emplazamiento y las circunstancias técnicas y económicas que concurren en los mismos.

d) Viabilidad e idoneidad de la programación de los trabajos.

e) Características cuantitativas y cualitativas de los medios puestos a disposición, incluidos los informáticos, su adecuación en cuanto a los trabajos a desarrollar, así como su eficacia para el cumplimiento de la programación prevista.

f) Se valorará positivamente la ejecución con medios propios y, en caso de subcontratarse parcialmente, se valorará la experiencia y calidad de las subcontratas ofertadas.

g) Adecuación de la oficina a disponer en cuanto a superficie, dotación de medios y personal para el desarrollo de los trabajos previstos.

h) En cuanto a la justificación de la precisión de los trabajos, se valorarán positivamente las que ofrezcan una mayor seguridad y grado de garantía en la concreción de los mismos.

i) Capacidad financiera o económica de la empresa, en base a la documentación aportada en el sobre B.

j) Por último, se valorarán los criterios complementarios que, en su caso, se establezcan en el Anexo núm. 4, adjunto al presente Pliego, una vez informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería.

El orden de prioridad de los criterios anteriormente relacionados y el baremo para la valoración de los mismos, se fijarán por orden decreciente en el Anexo núm. 5, debiendo ponderarse las puntuaciones de modo que expresen el orden de prioridad atribuido a los criterios.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas, según los criterios indicados, por la Comisión Técnica se elaborará un informe que suscribirá el Presidente y Secretario de dicha Comisión. Este informe se elevará a la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, junto con el acta o actas levantadas, el informe técnico y las observaciones que, en su caso, estime necesario.

9.5. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

En todo caso la resolución de adjudicación deberá motivarse con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el Pliego.

La citada resolución será notificada y publicada de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10. Obligaciones previas a la formalización del contrato.

10.1. Garantía Definitiva.

10.1.1. Antes de la formalización del contrato y de acuerdo con el art. 42 de la LCAP, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la recepción de la notificación de la adjudicación, el contratista deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido, por cualquiera de los medios establecidos en el párrafo primero del apartado a) de la cláusula 8.2.1 del presente Pliego, una garantía definitiva por el importe que se indica en el apartado H del Cuadro Resumen, equivalente al 4% del presupuesto de licitación a disposición del órgano de contratación en la Caja de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda o en las Cajas Provinciales de Depósitos radicadas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, cuando así lo establezca el apartado H del Cuadro Resumen la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención del precio.

10.1.2. Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción al 25% de dicha garantía.

10.1.3. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor total del mismo, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre ésta y el presupuesto de trabajo.

10.2. Abono de anuncios.

10.2.1. El adjudicatario con carácter previo a la firma del contrato deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación en Diarios Oficiales y/o prensa.

10.2.2. En el caso de no cumplimentarse dicha obligación no podrá formalizarse el correspondiente contrato. Transcurrido el plazo de 30 días establecido en el artículo 55 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sin haberse procedido a la formalización por el impago del anuncio se procederá en la forma establecida en el apartado 3.º del mencionado artículo.

10.2.3. La comunicación del importe a abonar como consecuencia del anuncio se realizará en el mismo escrito en el que se notifique la adjudicación del contrato, especificándose igualmente la forma en que podrá hacer efectiva dicha cantidad.

11. Formalización del contrato.

11.1. El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato de consultoría y asistencia mediante documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

11.2. Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

11.3. La no formalización del contrato en el plazo indicado por causas imputables al adjudicatario facultará a la Administración para acordar la resolución del mismo previa audiencia del interesado, con los efectos previstos legalmente.

12. Ejecución del contrato.

12.1. Los trabajos de consultoría y asistencia se realizarán con estricta sujeción a los documentos contractuales y demás datos básicos que definen y condicionen el objeto del contrato. Si durante la elaboración de los trabajos, el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que -efectivamente- los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración, también previa e independiente de la que se libre al Director de la consultoría y asistencia. El contratista está obligado a poner en conocimiento del Director y de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que la consultoría y asistencia contratada sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

12.2. El contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción. Los técnicos o especialistas que intervengan deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado, así como para solicitar permisos o licencias administrativas.

En todo caso, el contratista estará obligado a adscribir los equipos y medios ofertados para la realización de los trabajos, incluso con el carácter nominal y en los mismos términos en que se hubiesen ofertado. Cuando la participación de un técnico o especialista sea esencial para la realización de la Consultoría y Asistencia, el contratista deberá aportar compromiso firmado por el mismo en orden a su participación. La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría a la Administración para resolver el contrato por causa imputable al contratista. No obstante, la Administración podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de similares características.

Al efecto, el contratista deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia. Igualmente, la Administración podrá exigir del mismo la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

El contratista, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

12.3. El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, o proporcionar a tercero, dato alguno en relación con la consultoría y asistencia contratada, sin la expresa autorización de la Administración.

13. Cumplimiento del plazo y penalidad por retraso en el cumplimiento.

13.1. El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales fijados.

13.2. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final o éste hubiere quedado incumplido, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con los efectos previstos para los casos de resolución por causa imputable al contratista, o por imposición de las penalidades previstas en el art. 96 de la LCAP. La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

13.3. Cuando la Administración opte por la imposición de penalidades concederá la ampliación del plazo que se estime necesario; pero nunca la prórroga podrá sobrepasar la fecha en que la Administración precise, de forma perentoria, el estudio o servicio.

13.4. Cuando las penalidades por demora alcancen el 20% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

13.5. Los importes de las penalidades por mora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o facturas que se produzcan. De existir, la garantía responderá también de la efectividad de aquéllos.

13.6. La opción por la imposición de penalidad no impide que, posteriormente, si persiste el retraso se opte por la resolución del contrato.

13.7. Cuando la elaboración de la consultoría y asistencia dependa o esté en función de otros trabajos o fac-

tores ajenos al contratista, de forma que haya de ajustarse a los plazos de realización o disponibilidad de éstos, los retrasos debidos a ello no darán lugar a la aplicación de la penalidad. Pero el hecho de prolongarse la consultoría y asistencia por más tiempo no supondrá aumento del precio, salvo que su objeto aumente. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto para los casos de suspensión.

14. Anualidades.

14.1. El contratista podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor que la necesaria para la realización de la consultoría y asistencia en el tiempo prefijado en el contrato.

14.2. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente, conforme a lo establecido en el apartado B del Cuadro Resumen.

14.3. La modificación de las anualidades previstas en el contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento General de Contratación.

15. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

15.1. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

15.2. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

15.3. En cualquier caso, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

15.4. Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la consultoría y asistencia contratada.

b) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución de la asistencia contratada, con el límite del 1% del precio total del contrato.

c) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

d) Asimismo, será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría y asistencia, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

15.5. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considera cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

La Administración podrá proceder a la suspensión en el pago de certificaciones hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

16. Director de la consultoría y asistencia.

16.1. La Administración designará un Director de la consultoría y asistencia, con facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato y cuantas más le asigne el órgano de contratación, dentro de sus competencias. Se entiende que la designación o no del Director, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá en ningún caso, al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección en la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa del mismo, con expresa reserva escrita hecha por el contratista al Director de la consultoría y asistencia, con remisión de copia por el propio contratista al órgano de contratación.

16.2. Tanto el Director como sus colaboradores pueden ser cambiados por la Administración, notificándolo al contratista.

16.3. El Director tendrá libre acceso a todos los lugares donde la consultoría y asistencia se esté elaborando y a los trabajos mismos. El contratista facilitará la visita, asistencia o examen de cualquier proceso o fase de la consultoría y asistencia, así como los medios necesarios, para que puedan desempeñarse en las oficinas de éste las citadas funciones. El Delegado del contratista le deberá acompañar en sus visitas.

16.4. El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia.

17. Garantía.

17.1. El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiese, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que el Director los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El tiempo requerido para las correcciones de los trabajos defectuosos o mal ejecutados será computable a efectos de sanción por retrasos, si los hubiese, salvo lo que se prevé en la cláusula 13 del presente pliego.

17.2. No obstante, el contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Director y en contra del parecer y asesoramiento del propio contratista, que habrá de hacerlo constar por escrito al Director, con remisión directa de copia de su observación al órgano gestor. Las correcciones habrán de ser remuneradas sin que el plazo requerido se compute a efectos de penalización por retraso.

17.3. El apartado J del Cuadro de Características indicará, cuando proceda, la duración del plazo de garantía, que será fijado por la Administración atendiendo a la índole de la prestación. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día de la recepción.

En el caso de los trabajos de Dirección de Obra, el plazo de garantía coincidirá al menos en su finalización con el plazo de garantía de las obras referentes al trabajo de dirección.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Administración haya formulado denuncia o reparo alguno, el empresario quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía.

18. Régimen de pagos.

18.1. El contratista tiene derecho al abono, conforme a los precios convenidos, de la consultoría y asistencia, previa certificación favorable del Director de los trabajos.

18.2. La determinación del precio del contrato de consultoría y asistencia se efectuará por alguno de los sistemas relacionados a continuación o en la combinación de varias de estas modalidades, especificándose en el apartado B del Cuadro Resumen:

a) Tanto alzado, en cuyo caso las valoraciones se efectuarán sobre la totalidad del trabajo o sobre aquellas partes del mismo que puedan ser objeto de entrega parcial de acuerdo con lo previsto en el apartado F del Cuadro Resumen.

b) Precios unitarios, en cuyo caso las valoraciones se efectuarán aplicando los precios de cada una de las unidades base del trabajo al número de unidades ejecutadas. Cada precio unitario comprenderá la totalidad de los gastos que tenga que hacer el contratista para la ejecución material de los trabajos correspondientes al mismo, hasta su recepción por la Administración, excepto imprevistos, gastos generales y beneficios. En ningún caso, el importe certificado correspondiente a cada precio unitario será superior al que figure para dicho precio en el Presupuesto General de la proposición económica que sirva de base para la adjudicación del contrato.

c) Honorarios profesionales según tarifa, en cuyo caso las valoraciones se efectuarán aplicando las tarifas fijadas en la forma y cuantía establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas a la totalidad del trabajo o en las partes del mismo que puedan ser objeto de entrega parcial, o, en su caso, en la forma y cuantía fijada por el licitador en su oferta.

18.3. El pago del precio del contrato podrá efectuarse de la siguiente forma:

a) En libramientos parciales sucesivos mediante certificaciones ordinarias.

b) En un único libramiento a la recepción a satisfacción de los trabajos presentados.

18.4. Asimismo, la Administración podrá verificar abonos a cuenta, con las garantías previstas en el artículo 143 del Reglamento General de Contratación por operaciones preparatorias realizadas por el contratista, como instalaciones o adquisición de equipo y medios auxiliares, si así figura previsto en el contrato.

18.5. Los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se fijarán discrecionalmente por el Director de la consultoría y asistencia, sin que en ningún caso puedan superar el 70% del valor real de las operaciones, ni el 20% del importe líquido de la parte que reste por ejecutar.

En todo caso estos abonos requerirán petición expresa del contratista y se incluirán como «abonos a cuenta por operaciones preparatorias» en las correspondientes valoraciones.

18.6. El reintegro de los abonos a cuenta se efectuará deduciendo de las certificaciones que se expidan a partir de la fecha de concesión de aquéllos, la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que corresponda el anticipo en el momento de su concesión.

Las deducciones en las certificaciones para estos reintegros son totalmente independientes de otros descuentos que pudieran efectuarse sobre aquéllas por cualquier concepto.

En caso de resolución del contrato será inmediatamente exigible el reintegro total del abono a cuenta concedido, cualquiera que sea la causa de aquélla.

18.7. El pago de los abonos a cuenta se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones expedidas por el Director de la consultoría y asistencia.

19. Entrega y recepción.

19.1. La entrega o presentación de la consultoría y asistencia contratada (de forma total, parcial o por fases; según se haya establecido en la documentación contractual), deberá hacerse dentro del plazo estipulado.

19.2. La recepción de la consultoría y asistencia se efectuará mediante certificación de conformidad, expedida por el Director de la misma, en aquellos casos en los que la contratación no sea susceptible de un acto formal de recepción.

En los supuestos en que la contratación sea susceptible de recepción física, la misma será efectuada mediante acto formal y positivo que se expresará en Acta extendida por la Comisión Receptora que a tal efecto se designe.

19.3. Cuando la consultoría y asistencia no reuniera las condiciones necesarias para proceder a su recepción se estará a lo previsto en el Capítulo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

19.4. En los casos en que el objeto del contrato sea la elaboración de proyectos se estará al régimen establecido en el art. 217 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

19.5. Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo, se procederá a la devolución de la garantía.

20. Propiedad de los trabajos realizados.

20.1. El resultado de la consultoría y asistencia contratada, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Administración, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

20.2. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el contratista o, en su caso, cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a la Administración con ámbito territorial universal, por el tiempo máximo que autorice la Ley, sobre limitación de modalidad de explotación y con ámbito territorial universal. Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistentes, el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

20.3. El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Quedarán, sin embargo, exceptuados de entrega aquéllos cuya propiedad se haya reservado el contratista en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos se entenderá concedida a la Administración las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia, pres-tándole los procedimientos y sistemas precisos.

20.4. Los derechos de explotación de la consultoría quedarán de propiedad exclusiva de la Administración, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del órgano de contratación.

21. Modificación y suspensión del contrato.

21.1. Ni el contratista ni el Director de la consultoría y asistencia podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa

de la misma y, en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere alcanzar a los funcionarios o personas encargadas de la dirección, las modificaciones en el estudio o servicio que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

21.2. La Administración podrá decidir la continuación de la consultoría y asistencia a través de otros profesionales, de conformidad con la normativa vigente. Al efecto, el contratista habrá de elaborar los documentos y realizar cualquier trabajo, de forma que reúnan todos los requisitos y detalles, con la mayor claridad, y con constancia escrita de cuanto sea necesario.

21.3. Si la Administración acordare la suspensión del contrato se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

22. Resolución del contrato.

22.1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 112 y 214 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los derechos que se establecen en el mismo.

22.2. Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al contratista:

a) La información a terceros por parte del contratista en materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.

b) El abandono por parte del contratista de la consultoría y asistencia objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la asistencia haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar prevista en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) El levantamiento al contratista, durante vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 144 de la LCAP.

f) En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales.

22.3. El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas, o continuando la ejecución de la asistencia por sí o a través de las personas o empresas que

determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

23. Prerogativas de la Administración y jurisdicción.

23.1. Prerogativas de la Administración.

23.1.1. La Administración, en su carácter de Administración contratante, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de aplicación.

23.1.2. Los acuerdos que dicte la Administración, previo informe de sus Servicios Jurídicos, en el ejercicio de sus prerogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

23.2. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación y contra el acuerdo del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación, previa comunicación al Organo de Contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2. y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

24. Normas especiales en la contratación de consultoría y asistencia para la elaboración de proyecto de obras.

24.1. En los contratos de consultoría y asistencia que celebre la Administración, para la elaboración de proyectos de obra regirá lo dispuesto en los artículos 217 a 219 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con la subsanación de errores y responsabilidades en el contrato.

ANEXO Nº 1

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, CONCURSO ABIERTO.

A.- OBJETO CONSULTORÍA Y ASISTENCIA:

[Empty box for A.- OBJETO CONSULTORÍA Y ASISTENCIA]

B.- PRESUPUESTO

Form for B.- PRESUPUESTO with fields: EN CIFRA, EN LETRA, ANUALIDADES, MODO DE PAGO

C.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

[Empty box for C.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA]

D.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Form for D.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE with options: ORDINARIA, URGENTE, EMERGENCIA

E.- REVISIÓN DE PRECIOS

Form for E.- REVISIÓN DE PRECIOS with fields: SI, NO, Fecha de Resolución motivada, FORMULA DE REVISIÓN

F.- PLAZO DE CONTRATO

[Empty box for F.- PLAZO DE CONTRATO]

G.- GARANTÍA PROVISIONAL

Form for G.- GARANTÍA PROVISIONAL with fields: SI, NO, EN CIFRA, EN LETRA

H.- GARANTÍA DEFINITIVA

Form for H.- GARANTÍA DEFINITIVA with fields: SI, NO, EN CIFRA, EN LETRA

I.- CLASIFICACIÓN

Form for I.- CLASIFICACIÓN with columns: GRUPO, SUBGRUPO, CATEGORÍA

J.- PLAZO DE GARANTÍA:

K.- ADMISIÓN DE VARIANTES

L.- TRAMITACIÓN DEL GASTO:

ANEXO NUM. 2

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA (Sobre C: Cláusula 8.2.3)

Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., con DNI núm. ..., en nombre propio o en representación de la Empresa ..., con domicilio social en ..., al objeto de participar en el concurso de procedimiento abierto para la contratación de la consultoría: «...», convocada por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, se compromete a ejecutar los trabajos con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos que rigen el contrato por el precio de ... pesetas (... ptas.), que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, y demás tributos que sean de aplicación.

En ..., a ... de ... de 199... (Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE.

ANEXO NUM. 3

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta y estableciendo como domicilio a efectos de notificación ... y teléfono

1. Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., con DNI núm. ..., en nombre propio o en representación de la Empresa ..., con domicilio social en ..., participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

2. Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., con

DNI núm., en nombre propio o en representación de la Empresa con domicilio social en participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

3.

4.

al objeto de participar en el procedimiento abierto, mediante concurso, para la contratación de la consultoría: «.....», convocada por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, se compromete a ejecutar los trabajos con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos que rigen el contrato por el precio de pesetas (..... ptas.), que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, y demás tributos que sean de aplicación.

En a de de 199...
(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE.

ANEXO NUM. 4

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS QUE SE TENDRAN EN CUENTA PARA LA VALORACION DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS

ANEXO NUM. 5

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACION

ANEXO NUM. 6

JUSTIFICACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

1. Definición y objeto.
2. Naturaleza y Régimen Jurídico.
3. Presupuesto del contrato y existencia de crédito.
4. Revisión de precios.
5. Plazo del contrato.
6. Procedimiento y forma de adjudicación.
7. Capacidad para contratar.
8. Plazo, lugar y forma de presentación de proposiciones.
9. Procedimiento de adjudicación.
10. Obligaciones previas a la formalización del contrato.
11. Formalización del contrato.
12. Ejecución del contrato.
13. Cumplimiento del plazo y penalidad por retraso en el cumplimiento.
14. Anualidades.
15. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
16. Director de la consultoría y asistencia.
17. Garantía.
18. Régimen de pagos.
19. Entrega y recepción.
20. Propiedad de los trabajos realizados.
21. Modificación y suspensión del contrato.
22. Resolución del contrato.
23. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.
24. Normas especiales en la contratación de consultoría y asistencia para la elaboración de proyecto de obras.

Anexo núm. 1: Cuadro de características.

Anexo núm. 2: Modelo de proposición económica.

Anexo núm. 3: Modelo de proposición económica para uniones de empresarios.

Anexo núm. 4: Justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. Definición y objeto.

1.1. El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la prestación de la consultoría y asistencia que se especifica en el apartado A del Cuadro Resumen que se adjunta como Anexo 1.

2. Naturaleza y régimen jurídico.

2.1. El contrato de consultoría y asistencia es de naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), especialmente por lo recogido en el Título IV del Libro II de la LCAP, en el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la anterior, en el Reglamento General de Contratación del Estado, y demás disposiciones que sean de aplicación, en cuanto no se opongan a lo establecido en la Ley.

2.2. Se considera aplicable, en lo que no contradiga a la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de estudios y servicios técnicos aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo mediante Orden Ministerial de 8 de marzo de 1972, así como el Decreto 1005/1974, de 4 de abril, sobre contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios y sus disposiciones modificativas, en la forma establecida en la Disposición derogatoria única de la Ley 13/95.

2.3. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Presupuesto del contrato y existencia de crédito.

3.1. El presupuesto de gasto máximo previsto para el contrato es el fijado en el apartado B del Cuadro Resumen, en el que se entenderá incluido el IVA y demás tributos que sean de aplicación.

Dicho presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparezcan en el citado apartado B.

3.2. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y se abonará con cargo al concepto presupuestario que recoge el apartado C del Cuadro Resumen.

3.3. Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

3.4. El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Cuadro Resumen, y la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3.5. A todos los efectos se entenderán que las ofertas presentadas por los licitadores, comprende no sólo el precio del contrato, sino también el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación y demás tributos que sean de aplicación.

4. Revisión de precios.

Los precios de contratación de los trabajos podrán ser objeto de revisión, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en el apartado E del Cuadro Resumen.

No obstante, mediante resolución motivada podrá establecerse en el Cuadro Resumen la improcedencia de

tal revisión. Todo ello en los términos previstos en los artículos 104 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Plazo del contrato.

5.1. El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el apartado F del Cuadro Resumen, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato y, en su caso, autorización del inicio del mismo.

5.2. El adjudicatario del contrato presentará los documentos correspondientes al trabajo contratado en los plazos máximos parciales y final, establecidos en su programa de trabajo que se incluirá en la proposición que presente a licitación.

El plazo máximo final propuesto por el adjudicatario para las entregas parciales y final del trabajo serán consideradas como término de los plazos establecidos, a los efectos de aplicación de lo dispuesto sobre penalidad por mora.

5.3. A tenor de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 199 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse, en su caso, el plazo de ejecución de la consultoría y asistencia, objeto del contrato, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurren en el caso, y manteniéndose los mismos importes de los precios unitarios que sirvieron de base para la adjudicación del contrato.

5.4. En el caso de estar los trabajos ligados a la ejecución de obras concretas, se estará a lo dispuesto en el artículo 199.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Procedimiento y forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado.

La adjudicación por este procedimiento se basa en la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en los artículos 210 ó 211 de la LCAP, especificándose ésta en el encabezamiento del Cuadro Resumen.

El contrato será adjudicado al empresario justificadamente elegido por la Administración, previa consulta y negociación con al menos tres empresarios, si ello fuera posible.

A tales efectos se realizarán las correspondientes invitaciones a los empresarios que se determine, que deberán estar cualificados para la realización del contrato y tener capacidad de obrar.

7. Capacidad para contratar.

Estarán facultados para celebrar el presente contrato de consultoría y asistencia, los empresarios que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser persona natural o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

b) Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que podrá ser sustituido por la correspondiente clasificación prevista en el apartado I del Cuadro Resumen, en los casos en que con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sea exigible.

d) Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, no podrán adjudicarse a las mismas empre-

sas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas a éstas vinculadas en el sentido que define el artículo 134 de la Ley 13/95.

e) No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al mismo.

8. Plazo, lugar y forma de presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicional de este Pliego y del proyecto aprobado por la Administración.

8.1. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

8.1.1. Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro del órgano de contratación indicado en el mismo.

8.1.2. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio administrativo que gestiona el expediente la remisión de la proposición mediante télex o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

8.2. Forma de presentación de las ofertas.

Los licitadores presentarán dos sobres firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con las letras A y B.

En cada sobre figurará el nombre del licitador y el título de la consultoría y asistencia, e incluirá la documentación que a continuación se indica.

Los documentos que se exigen podrán aportarse originales o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, con las salvedades que a continuación se especifiquen.

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

8.2.1. Sobre A: Documentación General.

a) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional, por el importe indicado en el apartado G del Cuadro Resumen, equivalente al 2% del presupuesto máximo o estimativo de licitación, constituido por cualquiera de las formas previstas en el artículo 36.1 de la LCAP y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

En caso de constitución en metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante, o por algún Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca, el depósito del metálico, los títulos o los certificados correspondientes se realizará en la Caja de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda, o en las Cajas Provinciales de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería.

En el caso de aval prestado por alguna de las Entidades de crédito antes mencionadas o de contrato de seguro de caución celebrado con Entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, deberá aportarse el documento original, debiendo estar debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

el poder de quien otorga la garantía a nombre de la entidad correspondiente.

Los contratistas que acrediten la clasificación administrativa exigida para concurrir a la licitación en los contratos de cuantía inferior a la señalada en el segundo párrafo del artículo 204 de la LCAP, podrán ser dispensados por el órgano de contratación de constituir la garantía provisional. En este caso se consignará expresamente en el apartado G del Cuadro Resumen la no exigencia de garantía provisional.

Están exentos de la constitución de la garantía provisional aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el apartado 37.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas gozarán de una reducción al 25% del importe de dicha garantía.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad.

1. Si la empresa fuese persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y, en su caso, de modificación o transformación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil; si no lo fuere la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial; así como copia del número de identificación fiscal.

2. Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como copia del número de identificación fiscal.

3. La presentación del certificado de clasificación con la declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias tenidas en cuenta para ello, exime de la obligación de presentar los documentos relacionados en los dos números anteriores.

4. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente registro local, profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; en estos supuestos, además deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la LCAP.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia autorizada o testimonio notarial del poder, debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente se aportará por el representante fotocopia autenticada o testimonio notarial del DNI o el que lo sustituya reglamentariamente.

d) Certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa u órgano autonómico competente, o testimonio notarial del mismo, acreditativo de estar clasificado en el Grupo, Subgrupo y Categoría que se especifica en el apartado I del Cuadro Resumen, así como declaración responsable de la vigencia de la misma y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

Están exentos de acreditar la clasificación requerida, las personas físicas que, por razón de la titularidad académica de enseñanza universitaria que posean, estén facultadas para la realización del objeto del contrato y se encuentren inscritas en el correspondiente Colegio Profesional.

Cuando no se exija clasificación, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se realizará mediante uno o varios de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según especifica el Anexo núm. 4.

e) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo Unión Temporal, cada una acreditará su personalidad, capacidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

La clasificación de la Unión Temporal será la resultante de la acumulación de las características de cada uno de los que integran la Unión Temporal expresadas en sus respectivas clasificaciones.

En todo caso será requisito básico para la acumulación de las citadas características que todas las empresas que concurren en la Unión Temporal hayan obtenido previamente clasificación como empresa de consultoría y asistencia.

f) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica o profesional, por uno o varios de los medios señalados en los artículos 16 y 19 de la LCAP, según especifica el Anexo núm. 4. Asimismo, deberán acreditar hallarse inscritos, en su caso, en el registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidos.

En caso de empresas de los países comunitarios podrán presentar al efecto certificado de clasificación o documento similar expedido por su país, de acuerdo y con los efectos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 26.3).

g) Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando no sea posible, declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, firmada por el licitador o su representante legal, de que el ofertante posee plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones de contratar, conforme al artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 15 de mayo, por la que se adoptan medidas extraordinarias, especiales y urgentes en materia de abastecimientos hidráulicos como consecuencia de la persistencia de la sequía.

h) Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de representación competente, que no están incurso en algunos de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, así como, respecto a las personas relacionadas en el segundo párrafo del apartado e) del artículo 20 de la LCAP.

i) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

j) Certificación expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, donde se especifique que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, referente a haber presentado las declaraciones, y, en su caso, efectuado el ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o las retenciones a cuenta de ambos, y del Impuesto sobre el Valor Añadido; así como haber presentado la declaración anual relativa a sus operaciones económicas con terceras personas. Asimismo deberá aportarse certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en el artículo 7.e) del Real Decreto 390/1996, de 1 de mayo.

k) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que exprese que el contratista se halle inscrito en la Seguridad Social, o en su caso, si se trata de empresario individual, afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad y haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que tenga a su servicio; e igualmente estar al corriente en el pago de cuotas u otras deudas con la misma o, en su caso, tener concedido aplazamiento o fraccionamiento en el pago de tales cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados j) y k), se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

l) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando copia del último recibo.

m) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato que se licita (art. 53.3 LCAP).

n) Declaración responsable de no estar vinculado a los efectos previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ñ) Para los trabajos que pudieran afectar a derechos de propiedad intelectual, en los que la Consejería no posea los correspondientes derechos de explotación, los licitadores aportarán al menos un compromiso de contrato con el titular de tales derechos.

Ello sin perjuicio de que el adjudicatario deba acreditar la celebración del citado contrato antes de la formalización del contrato de consultoría y asistencia.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en el sobre podrá ser, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

En el supuesto de estudios, servicios o trabajos complementarios previsto en el artículo 211.d) de la LCAP, la unidad gestora se limitará a solicitar a la empresa adjudicataria del contrato principal la documentación que acredite hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como declaración responsable actualizada de no estar incurso la empresa en los supuestos

de prohibición para contratar con la Administración, del artículo 20 de la citada Ley.

8.2.2. Sobre B: Propuesta Técnico-Económica.

El licitador presentará, en documentos originales, sellados y firmados, la propuesta económica conforme a los Anexos núms. 2 ó 3, según corresponda, salvo que el objeto del contrato fuera la ejecución de trabajos realizados por profesionales, cuyos honorarios estuvieran regulados por tarifas establecidas por la legislación vigente, y en todo caso, la documentación económica y técnica que se detalla a continuación:

a) Tratándose de sociedades, presentación del Impuesto de Sociedades y balances o extractos de balances de los tres últimos ejercicios, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los países donde aquéllas se encuentren establecidas.

b) Una declaración concerniente a la cifra de negocios global, respecto a los trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

c) Acreditación mediante documento oficial del personal fijo de la empresa, con mención expresa de la titulación académica, años de experiencia y trabajos más significativos en los que haya intervenido.

d) Declaración del personal que intervendrá en la realización de los trabajos, haciéndose constar si su dedicación al trabajo de referencia será completo o de asesoramiento y si su afección a la empresa es de modo permanente.

e) Acreditación de la titulación y curriculum vitae de cada uno de los intervinientes en los trabajos del contrato y que figuren en la relación a que se refiera el apartado anterior. Cuando se prevea la intervención de persona extranjera, se acompañará, además, la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España, con arreglo a las disposiciones vigentes.

f) Declaración del material, instalaciones y equipo de que disponga el licitador para la realización del contrato, especificando con detalle los que el licitador posea en propiedad, los que prevea adquirir o alquilar y los que se compromete como mínimo a mantener en permanente dedicación.

También figurarán en dicha relación aquellos trabajos auxiliares y complementarios que vayan a ser realizados por personal del ramo correspondiente, indicando el nombre de éstos, acompañando sus referencias y concretando el porcentaje que, cada trabajo a realizar por terceros, represente sobre la totalidad del presupuesto.

g) Programación de los trabajos que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos, según los plazos parciales, y total, previsto en el Cuadro anejo al presente Pliego.

i) Relación, mediante documento fehaciente, de estudios y trabajos similares al que es objeto del contrato, que el licitador haya ejecutado o tenga en ejecución, indicando el carácter público o privado de los trabajos, si han sido realizados a plena o simple satisfacción y el volumen e importe de los mismos, durante los últimos cinco años, con fecha de inicio, plazo inicial y fecha de finalización.

j) Enfoque del trabajo, metodología a emplear y conocimiento de los objetivos en congruencia con el programa de trabajo.

k) Descripción detallada de la oficina técnica que se compromete a instalar durante la ejecución del trabajo de referencia en la localidad indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas, con indicación del personal adscrito a la misma, y en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución de aquél.

9. Procedimiento de adjudicación.

9.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones indicado en las invitaciones, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, la ausencia de licitadores que, junto a los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

9.2. Certificación y calificación de documentos.

9.2.1. Una vez recibidos los sobres junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación, para calificar los documentos presentados en tiempo y forma (art. 89.1 LCAP).

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres A «Documentación general» y B «Propuesta Técnico-Económica», efectuando la calificación de los documentos.

9.2.2. A la vista de la documentación presentada si la Mesa observara defectos materiales en la misma, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días, para que el licitador subsane el error. A tal fin, publicará el resultado del examen en el tablón de anuncios del servicio gestor de la contratación, en orden a que los licitadores afectados conozcan y subsanen los defectos observados, dentro del plazo que se indique, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, debiendo estar a disposición de la Mesa de Contratación en dicho plazo.

9.2.3. Seguidamente la Mesa de Contratación remitirá todo el expediente, junto con la documentación incluida en los sobres, al órgano gestor o unidad técnica a la que se encomiende la negociación. La unidad técnica elaborará un informe en el que, con el suficiente desarrollo, se recojan las negociaciones realizadas y la oferta seleccionada, que será aquella que, de forma motivada, mejor satisfaga el interés de la Administración.

9.3. Propuesta de adjudicación.

Una vez recibido el informe del órgano gestor junto con el expediente completo, que deberá dejar constancia de todas las actuaciones realizadas, se constituirá la Mesa de Contratación, que tras examinar los documentos citados, redactará propuesta de adjudicación, y la elevará, junto con el acta y las proposiciones, a la autoridad que haya de adjudicar el contrato.

9.4. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación, a la vista del acta y la propuesta, adjudicará el contrato al empresario que estime más capacitado para llevar a efecto la realización del contrato.

La citada resolución será notificada y publicada de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10. Obligaciones previas a la formalización del contrato.

10.1. Garantía Definitiva.

10.1.1. Antes de la formalización del contrato y de acuerdo con el art. 42 de la LCAP, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la recepción de la notificación de la adjudicación, el contratista deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido, por cualquiera de los medios establecidos en el párrafo primero del apartado a) de la cláusula 8.2.1 del presente Pliego, una garantía definitiva por el importe que se indica en el apartado H del Cuadro Resumen, equivalente al 4% del presupuesto de licitación a disposición del órgano de contratación en la Caja de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda o en las Cajas Provinciales de Depósitos radicadas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, cuando así lo establezca el apartado H del Cuadro

Resumen la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención del precio.

10.1.2. Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción al 25% de dicha garantía.

10.1.3. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor total del mismo, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre ésta y el presupuesto de trabajo.

10.2. Abono de anuncios.

10.2.1. El adjudicatario con carácter previo a la firma del contrato deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación en Diarios Oficiales y/o prensa.

10.2.2. En el caso de no cumplimentarse dicha obligación no podrá formalizarse el correspondiente contrato. Transcurrido el plazo de 30 días establecido en el artículo 55 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sin haberse procedido a la formalización por el impago del anuncio se procederá en la forma establecida en el apartado 3 del mencionado artículo.

10.2.3. La comunicación del importe a abonar como consecuencia del anuncio se realizará en el mismo escrito en el que se notifique la adjudicación del contrato, especificándose igualmente la forma en que podrá hacer efectiva dicha cantidad.

11. Formalización del contrato.

11.1. El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato de consultoría y asistencia mediante documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

11.2. Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

11.3. La no formalización del contrato en el plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, facultará a la Administración para acordar la resolución del mismo previa audiencia del interesado, con los efectos previstos legalmente.

12. Ejecución del contrato.

12.1. Los trabajos de consultoría y asistencia se realizarán con estricta sujeción a los documentos contractuales y demás datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato. Si durante la elaboración de los trabajos, el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que -efectivamente- los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración, también previa e independiente de la que se libre al Director de la consultoría y asistencia. El contratista está obligado a poner en conocimiento del Director y de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que la consultoría y asistencia contratada sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

12.2. El contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción.

Los técnicos o especialistas que intervengan deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado, así como para solicitar permisos o licencias administrativas.

En todo caso, el contratista estará obligado a adscribir los equipos y medios ofertados para la realización de los trabajos, incluso con el carácter nominal y en los mismos términos en que se hubiesen ofertado. Cuando la participación de un técnico o especialista sea esencial para la realización de la consultoría o asistencia, el contratista deberá aportar compromiso firmado por el mismo en orden a su participación. La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría a la Administración para resolver el contrato por causa imputable al contratista. No obstante, la Administración podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de similares características.

Al efecto, el contratista deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia. Igualmente, la Administración podrá exigir del mismo la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

El contratista, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

12.3. El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, o proporcionar a tercero, dato alguno en relación con la consultoría y asistencia contratada, sin la expresa autorización de la Administración.

13. Cumplimiento del plazo y penalidad por retraso en el cumplimiento.

13.1. El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales fijados.

13.2. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final o éste hubiere quedado incumplido, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con los efectos previstos para los casos de resolución por causa imputable al contratista, o por imposición de las penalidades previstas en el art. 96 de la LCAP, La constitución en mora del contratista no requerirá interrelación o intimación previa por parte de la Administración.

13.3. Cuando la Administración opte por la imposición de penalidades concederá la ampliación del plazo que se estime necesario; pero nunca la prórroga podrá sobrepasar la fecha en que la Administración precise, de forma perentoria, el estudio o servicio.

13.4. Cuando las penalidades por demora alcancen el 20% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

13.5. Los importes de las penalidades por mora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o facturas que se produzcan. De existir, la garantía responderá también de la efectividad de aquéllos.

13.6. La opción por la imposición de penalidad no impide que, posteriormente, si persiste el retraso se opte por la resolución del contrato.

13.7. Cuando la elaboración de la consultoría y asistencia dependa o esté en función de otros trabajos o factores ajenos al contratista, de forma que haya de ajustarse a los plazos de realización o disponibilidad de éstos, los retrasos debidos a ello no darán lugar a la aplicación de la penalidad. Pero el hecho de prolongarse la consultoría y asistencia por más tiempo no supondrá aumento del precio, salvo que su objeto aumente. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto para los casos de suspensión.

14. Anualidades.

14.1. El contratista podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor que la necesaria para la realización de la consultoría y asistencia en el tiempo prefijado en el contrato.

14.2. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente, conforme a lo establecido en el apartado B del Cuadro del Cuadro Resumen.

14.3. La modificación de las anualidades previstas en el contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento General de Contratación.

15. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

15.1. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

15.2. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes.

15.3. En cualquier caso, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

15.4. Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la consultoría y asistencia contratada.

b) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución de la asistencia contratada, con el límite del 1% del precio total del contrato.

c) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

d) Asimismo, será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría y asistencia, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

15.5. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal

dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considera cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

La Administración podrá proceder a la suspensión en el pago de certificaciones hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

16. Director de la consultoría y asistencia.

16.1. La Administración designará un Director de la consultoría y asistencia, con facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato y cuantas más le asigne el órgano de contratación, dentro de sus competencias. Se entiende que la designación o no del Director, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá en ningún caso al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección en la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa del mismo, con expresa reserva escrita hecha por el contratista al Director de la consultoría y asistencia, con remisión de copia por el propio contratista al órgano de contratación.

16.2. Tanto el Director como sus colaboradores pueden ser cambiados por la Administración, notificándolo al contratista.

16.3. El Director tendrá libre acceso a todos los lugares donde la consultoría y asistencia se esté elaborando y a los trabajos mismos. El contratista facilitará la visita, asistencia o examen de cualquier proceso o fase de la consultoría y asistencia, así como los medios necesarios, para que puedan desempeñarse en las oficinas de éste las citadas funciones. El Delegado del contratista le deberá acompañar en sus visitas.

16.4. El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia.

17. Garantía.

17.1. El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiese, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que el Director los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El tiempo requerido para las correcciones de los trabajos defectuosos o mal ejecutados será computable a efectos de sanción por retrasos, si los hubiese, salvo lo que se prevé en la cláusula 13 del presente pliego.

17.2. No obstante, el contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Director y en contra del parecer y asesoramiento del propio contratista, que habrá de hacerlo constar por escrito al Director, con remisión directa de copia de su observación al órgano gestor. Las correcciones habrán de ser remuneradas sin que el plazo requerido se compute a efectos de penalización por retrasos.

17.3. El apartado J del Cuadro de Características indicará, cuando proceda, la duración del plazo de garantía, que será fijado por la Administración atendiendo a la índole de la prestación. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día de la recepción.

En el caso de los trabajos de Dirección de Obra, el plazo de garantía coincidirá al menos en su finalización con el plazo de garantía de las obras referentes al trabajo de dirección.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Administración haya formulado denuncia o reparo alguno, el empresario quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía.

18. Régimen de pagos.

18.1. El contratista tiene derecho al abono, conforme a los precios convenidos, de la consultoría y asistencia, previa certificación favorable del Director de los trabajos.

18.2. La determinación del precio del contrato de consultoría y asistencia se efectuará por alguno de los sistemas relacionados a continuación o en la combinación de varias de estas modalidades, especificándose en el apartado B del Cuadro Resumen:

a) Tanto alzado, en cuyo caso las valoraciones se efectuarán sobre la totalidad del trabajo o sobre aquellas partes del mismo que puedan ser objeto de entrega parcial de acuerdo con lo previsto en el apartado F del Cuadro Resumen.

b) Precios unitarios, en cuyo caso las valoraciones se efectuarán aplicando los precios de cada una de las unidades base del trabajo al número de unidades ejecutadas. Cada precio unitario comprenderá la totalidad de los gastos que tenga que hacer al contratista para la ejecución material de los trabajos correspondientes al mismo, hasta su recepción por la Administración, excepto imprevistos, gastos generales y beneficios. En ningún caso, el importe certificado correspondiente a cada precio unitario será superior al que figure para dicho precio en el Presupuesto General de la proposición económica que sirva de base para la adjudicación del contrato.

c) Honorarios profesionales según tarifa, en cuyo caso las valoraciones se efectuarán aplicando las tarifas fijadas en la forma y cuantía establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas a la totalidad del trabajo o en las partes del mismo que puedan ser objeto de entrega parcial, o, en su caso, en la forma y cuantía fijada por el licitador en su oferta.

18.3. El pago del precio del contrato podrá efectuarse de la siguiente forma:

a) En libramientos parciales sucesivos mediante certificaciones ordinarias.

b) En un único libramiento a la recepción a satisfacción de los trabajos presentados.

18.4. Asimismo, la Administración podrá verificar abonos a cuenta, con las garantías previstas en el artículo 143 del Reglamento General de Contratación por operaciones preparatorias realizadas por el contratista, como instalaciones o adquisición de equipo y medios auxiliares, si así figura previsto en el contrato.

18.5. Los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se fijarán discrecionalmente por el Director de la consultoría y asistencia, sin que en ningún caso puedan superar el 70% del valor real de las operaciones, ni el 20% del importe líquido de la parte que reste por ejecutar.

En todo caso estos abonos requerirán petición expresa del contratista y se incluirán como «abonos a cuenta por operaciones preparatorias» en las correspondientes valoraciones.

18.6. El reintegro de los abonos a cuenta se efectuará deduciendo de las certificaciones que se expidan a partir de la fecha de concesión de aquéllos, la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que corresponda el anticipo en el momento de su concesión.

Las deducciones en las certificaciones para estos reintegros son totalmente independientes de otros descuentos

que pudieran efectuarse sobre aquéllas por cualquier concepto.

En caso de resolución del contrato será inmediatamente exigible el reintegro total del abono a cuenta concedido, cualquiera que sea la causa de aquélla.

18.7. El pago de los abonos a cuenta se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones expedidas por el Director de la consultoría y asistencia.

19. Entrega y recepción.

19.1. La entrega o presentación de la consultoría y asistencia contratada (de forma total, parcial o por fases; según se haya establecido en la documentación contractual), deberá hacerse dentro del plazo estipulado.

19.2. La recepción de la consultoría y asistencia se efectuará mediante certificación de conformidad, expedida por el Director de la misma, en aquellos casos en los que la contratación no sea susceptible de un acto formal de recepción.

En los supuestos en que la contratación sea susceptible de recepción física, la misma será efectuada mediante acto formal y positivo que se expresará en Acta extendida por la Comisión Receptora que a tal efecto se designe.

19.3. Cuando la consultoría y asistencia no reuniera las condiciones necesarias para proceder a su recepción se estará a lo previsto en el Capítulo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

19.4. En los casos en que el objeto del contrato sea la elaboración de proyectos se estará al régimen establecido en el art. 217 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

19.5. Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo, se procederá a la devolución de la garantía.

20. Propiedad de los trabajos realizados.

20.1. El resultado de la consultoría y asistencia contratada, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Administración, y ésta -en su consecuencia- podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

20.2. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el contratista o, en su caso, cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a la Administración con ámbito territorial universal, por el tiempo máximo que autorice la Ley, sobre limitación de modalidad de explotación y con ámbito territorial universal. Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistentes, el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

20.3. El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Quedarán, sin embargo, exceptuados de entrega aquéllos cuya propiedad se haya reservado el contratista en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos se entenderá concedida a la Administración las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia, prescribiéndose los procedimientos y sistemas precisos.

20.4. Los derechos de explotación de la consultoría quedarán de propiedad exclusiva de la Administración, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del órgano de contratación.

21. Modificación y suspensión del contrato.

21.1. Ni el contratista ni el Director de la consultoría y asistencia podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa de la misma y, en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere alcanzar a los funcionarios o personas encargadas de la dirección, las modificaciones en el estudio o servicio que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

21.2. La Administración podrá decidir la continuación de la consultoría y asistencia a través de otros profesionales, de conformidad con la normativa vigente. Al efecto, el contratista habrá de elaborar los documentos y realizar cualquier trabajo, de forma que reúnan todos los requisitos y detalles, con la mayor claridad, y con constancia escrita de cuanto sea necesario.

21.3. Si la Administración acordare la suspensión del contrato se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

22. Resolución del contrato.

22.1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 112 y 214 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los derechos que se establecen en el mismo.

22.2. Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al contratista:

a) La información a terceros por parte del contratista en materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.

b) El abandono por parte del contratista de la consultoría y asistencia objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la asistencia haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar prevista en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 144 de la LCAP.

f) En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales.

22.3. El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas, o continuando la ejecución de la asistencia por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía

responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

23. Prerogativas de la Administración y jurisdicción.

23.1. Prerogativas de la Administración.

23.1.1. La Administración, en su carácter de Administración contratante, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de aplicación.

23.1.2. Los acuerdos que dicte la Administración, previo informe de sus Servicios Jurídicos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos.

23.2. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación y contra el acuerdo del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación, previa comunicación al Órgano de Contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

24. Normas especiales en la contratación de consultoría y asistencia para la elaboración de proyecto de obras.

24.1. En los contratos de consultoría y asistencia que celebre la Administración, para la elaboración de proyectos de obra regirá lo dispuesto en los artículos 217 a 219 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con la subsanación de errores y responsabilidades en el contrato.

ANEXO N.º1

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA O ASISTENCIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO(artículo 210/211, apartado , de la L.C.A.PJ).

A.- OBJETO CONSULTORÍA Y ASISTENCIA:

--

B.- PRESUPUESTO

EN CIFRA:	EN LETRA:
ANUALIDADES:	
MODO DE PAGO:	

C.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

--

D.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

ORDINARIA	URGENTE	EMERGENCIA
E.- REVISIÓN DE PRECIOS SI NO Fecha de Resolución motivada:		

FORMULA DE REVISIÓN:

F.- PLAZO DE CONTRATO

--

G.- GARANTÍA PROVISIONAL **SI** **NO**

EN CIFRA:	EN LETRA:
------------------	------------------

H.- GARANTÍA DEFINITIVA **RETENCIÓN DEL PRECIO:** **SI** **NO**

EN CIFRA:	EN LETRA:
------------------	------------------

I.- CLASIFICACIÓN

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
--------------	-----------------	------------------

J.- PLAZO DE GARANTÍA:

K.- ADMISIÓN DE VARIANTES **SI** **NO**

L.- TRAMITACIÓN DEL GASTO: **ORDINARIA** **ANTICIPADA**

ANEXO NUM. 2

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don mayor de edad, con domicilio en con DNI núm., en nombre propio o en representación de la Empresa con domicilio social en al objeto de participar en el concurso de procedimiento abierto para la contratación de la consultoría: « », convocada por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, se compromete a ejecutar los trabajos con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos que rigen el contrato por el precio de pesetas (..... ptas.), que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, y demás tributos que sean de aplicación.

En, a de de 199.....
(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

Fdo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE.

ANEXO NUM. 3

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta y estableciendo como domicilio a efectos de notificación y teléfono

1. Don mayor de edad, con domicilio en DNI núm. en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio social en, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

2. Don mayor de edad, con domicilio en DNI núm. en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio social en, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

3.

4.

al objeto de participar en el procedimiento negociado para la contratación de la consultoría: «.....», convocada por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, se compromete a ejecutar los trabajos con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos que rigen el contrato por el precio de pesetas (..... ptas.), que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, y demás tributos que sean de aplicación.

En de de 199

(Lugar, fecha y firma de los licitadores)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE.

ANEXO NUM. 4

JUSTIFICACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA
Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de marzo de 1997, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida a la entidad Miguel Fernández Gan, Bodegas Lama, en el producto que se cita.

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990), que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años, al cabo de los cuales deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida a la entidad Miguel Fernández Gan -Bodegas Lama-, vista la solicitud de renovación presentada por la misma y a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en el producto referenciado en el anexo de la presente Orden de la entidad Miguel Fernández Gan -Bodegas Lama-, con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero, y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de 16 de agosto de 1996.

Sevilla, 26 de marzo de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características del producto en el que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Vino dulce Pedro Ximénez.

- Marca: Lama.

- Etiquetado y presentación: Botella de 0,75 cl.

- Denominación y calidad: Denominación de Origen «Montilla-Moriles».

- Norma de calidad: Reglamento de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles» (BOE de 27 de diciembre de 1985).

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Miguel Fernández Gan -Bodegas Lama-.

- CIF: 75.585.477-W.

- Registro Sanitario: 30.1882/CO.

- Registro de Industrias Agrarias: 14/41040 y 14/41052.

- Domicilio y población: C/ Aguas, 2 y 4, 14860-Domínguez de Mendoza (Córdoba).

ORDEN de 26 de marzo de 1997, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía del producto que se indica, de la entidad Miguel Fernández Gan, Bodegas Lama.

A solicitud de la entidad Miguel Fernández Gan -Bodegas Lama-, a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas.

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, de la entidad Miguel Fernández Gan -Bodegas Lama-, con las condiciones y garantías de uso y, en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Miguel Fernández Gan -Bodegas Lama-, para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 26 de marzo de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características del producto para el que se aprueba la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Vino Pale Cream.
- Marca: Don Valera.
- Etiquetado y presentación: Botella de 0,75 cl.
- Denominación de calidad: Denominación de Origen «Montilla-Moriles».
- Norma de calidad: Reglamento de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles» (BOE de 27 de diciembre de 1985).

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Miguel Fernández Gan -Bodegas Lama-.
- CIF: 75585477-W.
- Registro Sanitario: 30.1882/CO.
- Registro de Industrias Agrarias: 14/41040 y 14/41052.
- Domicilio y población: C/ Aguas, 2 y 4. 14860, Doña Mencía (Córdoba).

ORDEN de 26 de marzo de 1997, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía del producto que se indica, de la entidad Torredonjimeno, SCA.

A solicitud de la entidad Torredonjimeno, S.C.A., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas.

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» del producto referenciado en el Anexo de la presente Orden, de la entidad Torredonjimeno, S.C.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Torredonjimeno, S.C.A., para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 26 de marzo de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características del producto para el que se aprueba la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Aceite de oliva virgen extra.
- Características del producto: Aceite de oliva virgen extra de la variedad picual, acidez máxima 0,5°
- Marca: Donjimeno.

- Etiquetado y presentación: Botella de cristal de 500, 750 y 1.000 cc y envase metálico de 5.000 cc.

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Torredonjimeno, S.C.A.
- CIF: F-23059371.
- Registro Sanitario: 16.02706/J.
- Registro de Industrias Agrarias: 23/41047.
- Domicilio y población: C/ San Antonio, 3. 23650, Torredonjimeno (Jaén).

ORDEN de 26 de marzo de 1997, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de la entidad Martínez Barragán, SA, en los productos que se citan.

A solicitud de la entidad Martínez Barragán, S.A., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas.

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, de la entidad Martínez Barragán, S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Martínez Barragán, S.A., para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en los productos referenciados.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 26 de marzo de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Jamón y paleta ibéricos de bellota y recebo.
- Marca: Martínez Barragán.
- Etiquetado y presentación: Por pieza.

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Martínez Barragán, S.A.
- CIF: F-14046890.
- Registro Sanitario: 10.1.085/CO.
- Registro de Industrias Agrarias: 14/40889.
- Domicilio y población: Avda. Carlos III, s/n. 14120, Fuente Palmera (Córdoba).

ORDEN de 26 de marzo de 1997, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, proceda hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de la siguiente subvención, por razón de la finalidad y el interés social de la misma:

Beneficiario: Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (UAGA-COAG).

Finalidad: Subvencionar gastos de celebración del Congreso extraordinario Regional.

Importe: 5 millones de pesetas.

Programa y aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.0100.48300.12F.0.

Sevilla, 26 de marzo de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de febrero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia Safa-Funcadia de Huelva.

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Espina Cepeda, como representante de la Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Titular del centro docente privado «Escuelas profesionales de la Sagrada Familia, Safa-Funcadia», sito en Huelva, en Alameda de Sundheim, núm. 3, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 12 unidades de Educación Primaria, 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 4 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Funcadia» de Huelva tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 160 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares y otro centro de Formación Profesional de Primer Grado y Segundo Grado con una capacidad de 320 puestos escolares para Formación Profesional de Primer Grado y 240 puestos escolares para Formación Profesional de Segundo Grado.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Funcadia» de Huelva y,

como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Funcadia».

Titular: Fundación Benéfico-Docente «Escuelas Profesionales Sagrada Familia».

Domicilio: Alameda de Sundheim, núm. 3.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Código del Centro: 21001511.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 6 unidades 2.º Ciclo y 120 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Funcadia».

Titular: Fundación Benéfico-Docente «Escuelas Profesionales Sagrada Familia».

Domicilio: Alameda de Sundheim, núm. 3.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Código del Centro: 21001511.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 294 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Funcadia».

Titular: Fundación Benéfico-Docente «Escuelas Profesionales Sagrada Familia».

Domicilio: Alameda de Sundheim, núm. 3.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Código del Centro: 21001511.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 338 puestos escolares.

b) Bachillerato.

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 42 puestos escolares.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 42 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Funcadia» de Huelva podrá funcionar con 6 unidades y 210 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Formación Profesional de Primer y Segundo Grado que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de marzo de 1997, por la que se autoriza la unificación de los Centros privados Ave María-San Cristóbal y Ave-María de San Cristóbal, de Granada.

Visto el expediente tramitado por don Andrés López Osuna, como representante del Patronato Escuelas del Ave María, titular de los centros privados «Ave María-San Cristóbal» y «Ave-María de San Cristóbal», con domicilio en Granada, Carretera de Murcia, s/n, solicitando la unificación de ambos centros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 109/92, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el mismo recinto escolar están autorizados cuatro centros del mismo titular, con la denominación específica de «Ave María-San Cristóbal» y código núm. 18003788, por Orden de 5 de septiembre de 1996 (BOJA de 1 de octubre), tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Infantil con 3 unidades y 75 puestos escolares de Educación Infantil 2.º Ciclo, otro de Educación Primaria con 6 unidades y 150 puestos escolares y otro centro de Educación Secundaria con 12 unidades y 348 puestos escolares de Educación Secundaria Obligatoria, 6 unidades de Bachillerato, 4 unidades y 132 puestos escolares en la Modalidad de Técnico Industrial y 2 unidades de 66 puestos escolares en la de Humanidades Ciencias Sociales y con la denominación específica de «Ave-María de San Cristóbal» y código núm. 18004434, un centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado con 12 unidades de Formación Profesional de Primer Grado y 12 unidades de Formación Profesional de Segundo Grado y una capacidad total de 1.000 puestos escolares, y Educación Especial con una capacidad de 6 unidades.

Resultando que la titularidad solicita de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 109/92, de 9 de junio, modificar la autorización de los citados centros, unificando las enseñanzas y el número de unidades en un solo centro con la denominación específica de «Ave María-San Cristóbal».

Considerando que los precitados centros se encuentran ubicados dentro del mismo recinto escolar; por lo que no se modifica sus instalaciones, al unificarlos.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar la unificación de los centros privados «Ave María-San Cristóbal» con Código núm. 18003788 y «Ave-María de San Cristóbal» con Código núm. 18004434, en el centro privado «Ave María-San Cristóbal» con el único Código núm. 18003788, con las siguientes enseñanzas:

Denominación específica: «Ave María-San Cristóbal».
Titular: Patronato Escuelas del Ave María.
Domicilio: Carretera de Murcia, s/n.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código núm.: 18003788.
Enseñanzas autorizadas:

- a) Educación Infantil 2.º Ciclo, con una capacidad de 3 unidades y 75 puestos escolares.
- b) Educación Primaria, con una capacidad de 6 unidades y 150 puestos escolares.
- c) Educación Secundaria, con una capacidad de 12 unidades y 348 puestos escolares.
- d) Bachillerato:

- Modalidad: Técnico Industrial.
Capacidad: 4 unidades y 132 puestos escolares.
- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 66 puestos escolares.

e) Formación Profesional de Primer y Segundo Grado, con 12 unidades de Formación Profesional de Primer Grado y 12 unidades de Formación Profesional de Segundo Grado con una capacidad total de 1.000 puestos escolares.

f) Educación Especial con una capacidad de 6 unidades.

Segundo. El centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado «Ave-María de San Cristóbal» con Código núm. 18004434, cesará definitivamente en la impartición de sus enseñanzas.

Tercero. El centro privado «Ave María-San Cristóbal» con código núm. 18003788, queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Cristo Rey, de Granada.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Eugenia López Sánchez, como representante de las religiosas Hijas de Cristo Rey, titular del centro docente privado «Cristo Rey», sito en Granada, calle San Gregorio Alto, núm. 5, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro privado «Cristo Rey», de Granada, tiene autorización definitiva de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 10 unidades y 400 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Cristo Rey», de Granada, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Cristo Rey».

Titular: Hijas de Cristo Rey.

Domicilio: C/ San Gregorio Alto, núm. 5.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del centro: 18004112.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Modalidades: Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1997/1998, con base en el número 3 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Bachillerato Unificado y Polivalente «Cristo Rey», de Granada, podrá funcionar con una capacidad máxima de 10 unidades y 400 puestos escolares, que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio.

Tercero. Aunque al Centro les de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se autoriza la denominación específica de Castillo de Matrera para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Villamartín (Cádiz).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en C/ Sevilla, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Castillo de Matrera» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Castillo de Matrera» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Villamartín (Cádiz) con Código núm. 11007545.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se autoriza la denominación específica de Príncipe Felipe para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Alcaudete (Jaén).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Parque de la Fuensanta, 2, se acordó autorizar la denominación de «Príncipe Felipe» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Príncipe Felipe» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Alcaudete (Jaén) con Código núm. 23000313.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se autoriza la denominación específica de Alfonso XI para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Alcalá la Real (Jaén).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Rodríguez Acosta, 2, se acordó autorizar la denominación de «Alfonso XI» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Alfonso XI» para el Instituto de Ense-

ñanza Secundaria de Alcalá la Real (Jaén) con Código núm. 23000106.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se autoriza la denominación específica de Guadalentín para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Pozo Alcón (Jaén).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Ctra. de El Fontanar, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Guadalentín» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Guadalentín» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Pozo Alcón (Jaén) con Código núm. 23005372.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Nuestra Señora del Pilar, de Motril (Granada).

Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Martín García, como representante de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Coepi», titular del centro docente privado «Nuestra Señora del Pilar», sito en Motril (Granada), calle Monjas, núm. 40, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tiene autorización definitiva de dos centros del mismo titular, uno de Educación Infantil de 3 unidades y 64 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 12 unidades y 480 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora del Pilar» de Motril (Granada) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Nuestra Señora del Pilar».

Titular: Coepi, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Domicilio: Calle Monjas, núm. 40.

Localidad: Motril.

Municipio: Motril.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18006789.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 66 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora del Pilar».

Titular: Coepi, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Domicilio: Calle Monjas, núm. 40.

Localidad: Motril.

Municipio: Motril.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18006789.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora del Pilar».

Titular: Coepi, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Domicilio: Calle Monjas, núm. 40.

Localidad: Motril.

Municipio: Motril.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18006789.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 117 puestos escolares.

Segundo. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del

Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Nuestra Señora de Andévalo, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Vázquez Bravo, como representante de la entidad mercantil «Colegio Nuestra Señora de Andévalo, S.L.», titular del centro docente privado «Nuestra Señora de Andévalo», sito en Sevilla, calle Rojas Zorrilla, núm. 7, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Nuestra Señora de Andévalo» de Sevilla tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación Preescolar de 1 unidad y 40 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y una capacidad de 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de Andévalo» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de Andévalo».

Titular: «Colegio Nuestra Señora de Andévalo, S.L.».

Domicilio: Calle Rojas Zorrilla, núm. 7.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.
 Código del centro: 41006109.
 Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
 Capacidad: 6 unidades y 129 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de Andévalo».

Titular: «Colegio Nuestra Señora de Andévalo, S.L.».
 Domicilio: Calle Rojas Zorrilla, núm. 7.
 Localidad: Sevilla.
 Municipio: Sevilla.
 Provincia: Sevilla.
 Código del centro: 41006109.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
 Capacidad: 4 unidades y 110 puestos escolares.

Segundo. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Preescolar «Nuestra Señora de Andévalo» de Sevilla podrá funcionar con 1 unidad y 40 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1998/1999, que cesará definitivamente en la impartición de las referidas enseñanzas por la implantación generalizada del 4.º curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de marzo de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado San José, de Priego de Córdoba (Córdoba).

Visto el expediente instruido a instancia de don Félix García García, como representante del Instituto de los Hermanos Maristas, titular del centro docente privado «San José», sito en Priego de Córdoba (Córdoba), calle Cava, núm. 12, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San José» de Priego de Córdoba (Córdoba) tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación Preescolar de 1 unidad y 35 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y una capacidad de 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «San José» de Priego de Córdoba (Córdoba) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «San José».
 Titular: Instituto de los Hermanos Maristas.
 Domicilio: Calle Cava, núm. 12.
 Localidad: Priego de Córdoba.
 Municipio: Priego de Córdoba.
 Provincia: Córdoba.
 Código del centro: 14005900.
 Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
 Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San José».
 Titular: Instituto de los Hermanos Maristas.
 Domicilio: Calle Cava, núm. 12.
 Localidad: Priego de Córdoba.
 Municipio: Priego de Córdoba.
 Provincia: Córdoba.
 Código del centro: 14005900.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 19 de febrero de 1997, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se concede la participación a los centros seleccionados en el programa Aulas Viajeras de Andalucía 96-97.

Habiéndose convocado para el presente curso 96-97 el programa «Aulas Viajeras de Andalucía 96-97» por Orden de esta Consejería de 10 de diciembre de 1996 (BOJA núm. 10, de 23.1.97) para escolares de 1.º y/o 2.º de ESO y 8.º de EGB de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el artículo duodécimo de la citada Orden de convocatoria, y a propuesta de la Comisión Seleccionadora, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

HA RESUELTO

Primero. Conceder la participación en el programa educativo «Aulas Viajeras de Andalucía 96-97» a los centros relacionados en el Anexo I para la ruta de Andalucía Occidental y Anexo II para la ruta de Andalucía Oriental, una vez valoradas las solicitudes por la Comisión Seleccionadora constituida según el artículo séptimo de la Orden de convocatoria, y en función de las fechas y plazas disponibles, de acuerdo con las asignaciones presupuestarias destinadas a dicho programa educativo.

Segundo. Las ayudas concedidas a los centros participantes para la financiación de la actividad comprenden lo especificado en el artículo décimo de la Orden de convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.22900.32F de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los grupos deberán ajustarse al módulo de 25 alumnos/as y 1 profesor/a acompañante, que deberá ser el tutor/a o alguno/a de los que habitualmente imparte clases al grupo de alumnos/as.

Tercero. Los profesores/as participantes se comprometen a:

1. Realizar en el centro un trabajo de Preparación Previa de la ruta asignada, en base al material didáctico y a las orientaciones pedagógicas y organizativas remitidas desde la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, elaborando un Cuaderno de Ruta para cada alumno/a, donde cumplimente las actividades de cada jornada.
2. Desarrollar la ruta durante las fechas asignadas, en función de los objetivos de la ruta y de las actividades y visitas programadas.
3. Elaborar una Evaluación posterior de la actividad mediante la redacción de una Memoria evaluadora y la puesta en marcha de mecanismos para extender lo aprendido durante la experiencia al resto de la Comunidad Educativa.

Cuarto. La Consejería de Educación y Ciencia enviará el material didáctico y divulgativo, junto con las orientaciones necesarias en los aspectos educativos y organizativos para el mejor desarrollo de la actividad.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses tras la publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de febrero de 1997.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

ANEXO I
Andalucía Occidental

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	FCONCEDIDA
C P. PROF. TIERNO GALVAN	HUERCAL-OVERA	ALMERÍA	14 al 19 de Abril
CPR. LOS VELEZ	TOPARES (VELEZ-BLANCO)	ALMERÍA	14 al 19 de Abril
CP. ANTONIA SANTAOLALLA	TABERNO	ALMERÍA	17 al 22 de Marzo
CP. RAFAELA FERNANDEZ	FINES	ALMERÍA	17 al 22 de Marzo
CP. VIRGEN DEL MAR	ADRA	ALMERÍA	2 al 7 de Junio
CP. I. AMANCIA BURGOS	BENAMAUREL	GRANADA	19 al 24 de Mayo
CPR. EL AZAHAR	LECRIN	GRANADA	21 al 26 de Abril
CP. ANDALUCIA	GRANADA	GRANADA	21 al 26 de Abril
CP. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	TREVELEZ	GRANADA	28 de Abril al 3 de Mayo
CP. RURAL AL-DEHECUN	DEHESAS GUADIX	GRANADA	5 al 10 de Mayo
CP. R.A. LOS PINARES	PEÑUELAS	GRANADA	5 al 10 de Mayo
IES. VILLA DE SANTIAGO	SANTIAGO DE LA ESPADA	JAÉN	19 al 24 de Mayo
CPR. ALTO GUADALQUIVIR	COTO RIOS (SANTIAGO-PONTONES)	JAÉN	26 al 31 de Mayo
CP. DONADIO	DONADIO	JAÉN	26 al 31 de Mayo
CP. RURAL CAMILO JOSE CELA	AGRUPACION DE MOGON	JAÉN	7 al 12 de Abril
CP. SAN MIGUEL	TORREDEL CAMPO	JAÉN	7 al 12 de Abril
CP. GUADALHORCE	ALORA	MÁLAGA	16 al 21 de Junio
CP. EL CHAPARRAL	LA CALA DE MIJAS	MÁLAGA	16 al 21 de Junio
CP. SAN FAUSTINO	BENAJARAFE	MÁLAGA	2 al 7 de Junio
CP. GERARDO FERNANDEZ	MOLLINA	MÁLAGA	28 de Abril al 3 de Mayo
CP. R.A. VALLE DEL GUADIARO	JIMENA DE LIBAR/EST. CORTES FTR	MÁLAGA	31 de Marzo al 5 de Abril
CP. SANTA ROSA DE LIMA	IGUALEJA	MÁLAGA	9 al 14 de Junio
CP. SALVADOR RUEDA	MÁLAGA	MÁLAGA	9 al 14 de Junio
IES. ANDRÉS PÉREZ SERRANO	CORTES DE LA FRONTERA	CÁDIZ	31 de Marzo al 5 de Abril

ANEXO II
Andalucía Oriental

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	FCONCEDIDA
CP. LA PAZ	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	17 al 22 de Marzo
CP. MAESTRO MANUEL APARCERO	CHIPIONA	CÁDIZ	21 al 26 de Abril
CP. CAMPOAMENO	ARCOS DE LA FRONTERA	CÁDIZ	31 de Marzo al 5 de Abril
IES. CASTILLO DE MATRERA	PUERTO SERRANO	CÁDIZ	31 de Marzo al 5 de Abril
CP. SIERRA DE LIJAR	OLVERA	CÁDIZ	5 al 10 de Mayo
CP. RIO SAN PEDRO	PUERTO REAL	CÁDIZ	5 al 10 de Mayo
CP. R. VIA AUGUSTA	OBEJO	CÓRDOBA	16 al 21 de Junio
CP. CONCEPCION ARENAL	PEDROCHE	CÓRDOBA	2 al 7 de Junio
CP. MARIA MORENO	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	CÓRDOBA	2 al 7 de Junio
CP. MAESTRO JUAN HIDALGO	CARDEÑA	CÓRDOBA	7 al 12 de Abril
CP. SOR FELIPA DE LA CRUZ	BELALCAZAR	CÓRDOBA	7 al 12 de Abril
CP. AL ANDALUS	MINAS DE RIOTINTO	HUELVA	14 al 19 de Abril
CP. R.A. TRESFUENTES	ALAJAR	HUELVA	14 al 19 de Abril
CP. NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ALOSNO	HUELVA	9 al 14 de Junio
CP. EMILIO PEREZ MOLINA	PAYMOGO	HUELVA	9 al 14 de Junio
CP. VIRGEN DE SETEFILLA	LORA DEL RIO	SEVILLA	16 al 21 de Junio
C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	LOS CORRALES	SEVILLA	12 al 17 de Mayo
CP. MTRº JOSE PAEZ MORIANA	AGUADULCE	SEVILLA	12 al 17 de Mayo
IES. J AMOR RICO (SECCIÓN IB. AZAHAR)	SEVILLA	SEVILLA	17 al 22 de Marzo
C.P. BERNARDO BARCO	LA CAMPANA	SEVILLA	19 al 24 de Mayo
CP. VIRGILIO FERNANDEZ PEREZ	VVA. DEL RIO Y MINAS	SEVILLA	19 al 24 de Mayo
CP. SAN JOSE OBRERO	SEVILLA	SEVILLA	21 al 26 de Abril
IES. MATEO ALEMAN	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	SEVILLA	26 al 31 de Mayo
CP. Mª LUISA PAGES	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	SEVILLA	26 al 31 de Mayo

RESOLUCION de 21 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación del servicio de limpieza para el año 1997.

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar la composición de la Mesa de Contratación del servicio de Limpieza para el año 1997.

Presidente: Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o persona que quien éste delegue.

Secretario: Sr. Jefe del Negociado de Gestión Económica de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Vocales:

Sr./Sra. Interventor/a de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Sr./Sra. Letrado/a del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Sr. Asesor Técnico de Régimen Jurídico de la Delegación de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Málaga, 21 de marzo de 1997.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de enero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Altair, de Sevilla. (BOJA núm. 23, de 22.2.97).

Advertido error en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 2.294, columna de la derecha, línea 64, donde dice:

«Capacidad: 4 unidades y 104 puestos escolares».

Debe decir:

«Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares».

Sevilla, 13 de marzo de 1997

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE SEVILLA

EDICTO sobre cédula de notificación. (PP. 935/97).

Número: 801/96 1.º Procedimiento: Artículo 131 L.H. de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Promociones Las Cumbres, S.A.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrada-Juez doña Mercedes Alaya Rodríguez.

En Sevilla, a once de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado por el Procurador don Manuel Mariscal Mesa, únase a los autos de su razón y visto su contenido se acuerda se practique la notificación al deudor Promociones Las Cumbres, S.A. de la certificación bancaria de liquidación de la cuenta, expedida por Caja de Madrid, por si en el plazo de ocho días alegara error o falsedad, a través de edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el BOJA, siendo el tenor literal de dicha certificación el siguiente:

«... Certifica: Que a efectos del artículo 153 de la Ley Hipotecaria, practicada la liquidación del saldo deudor en la forma pactada en la estipulación tercera de la escritura formalizada con fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario de Madrid, don Carlos Gómez Álvarez, núm. de protocolo dos mil ochocientos noventa y dos, a nombre de Promociones Las Cumbres, S.A., aparece el día ocho de enero de mil novecientos noventa y seis, un saldo deudor de treinta y cinco millones cuatrocientos veintiocho mil quinientas pesetas

(35.428.500 ptas.), a favor de esta Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid...».

Y para que tenga lugar lo acordado remítase oficio a dicho Bolefín, entregándose a la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Lo que acuerda y firma S.S.º; doy fe. El/la Secretario, El/la Magistrada-Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promociones Las Cumbres, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a once de marzo de mil novecientos noventa y siete.- El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUARENTA Y TRES DE MADRID

EDICTO. (PP. 1009/97).

Don Aquilino Sánchez Medina, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 43 de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 00596/1995, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancia del Procurador de la parte actora doña Inmaculada Ibáñez de la Cadiniere Fernández, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Construcciones Garrido, S.A., José María Garrido García y Ana Martínez Mendoza, y en cumplimiento de lo acordado en Providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días, de los bienes embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 44.600.000 ptas. totales, cuyo remate tendrá

lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Capitán Haya, 66, 6.ª planta, de Madrid, en la forma siguiente:

En primera subasta: El día 22 de mayo de 1997 a las 12 horas de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta: Caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 17 de junio de 1997 a las 12 horas de su mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera.

En tercera subasta: Si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 15 de julio de 1997 a las 12 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Se advierte que no se admitirá postura, ni en primera ni en segunda subastas, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación. Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacer la parte ejecutante.

Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas.

Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que la publicación del presente Edicto servirá de notificación en forma, para todos aquellos demandados que en el momento de dicha publicación se encuentren en ignorado paradero.

Los bienes embargados y que se subastan son:

Local núm. 41, plaza de garaje, situada en la planta sótano de la casa núm. 43 y 5 de la calle Alba de Tormes, 2 y 4 de la calle Amanecer, con una superficie de 10 metros cuadrados. Linderos: Norte, local núm. 40; Oeste, espacio libre; Sur, local núm. 42 y Este, espacio libre. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 31 de los de Madrid, al tomo 1928, folio 26, finca registral 6.806, tasado pericialmente en la suma de 1.800.000 ptas.

Local núm. 26, plaza de garaje, situada en la planta sótano de la casa núm. 43 y 5 de la calle Alba de Tormes y dos y cuatro de la calle Amanecer, con una superficie de 10 metros cuadrados. Linderos: Norte, local núm. 25; Oeste, espacio libre; Sur, local núm. 27 y Este, muro de la finca y calle Amanecer. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 31 de los de Madrid, tomo 1928, folio 11, finca registral 6.776, tasada pericialmente en la suma de 1.800.000 ptas.

Local núm. 3, plaza de garaje, situada en la planta semisótano de la casa en Madrid, calle José Garrido, núm. 4, con una superficie de 10 metros cuadrados. Linda: Frente, pasillo de acceso; derecha entrando, plaza de garaje núm. 4; izquierda, plaza núm. 2 y fondo acceso de la rampa. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 31 de los de Madrid, al tomo 1723, folio 165, finca registral 124.662, tasada pericialmente en la suma de 1.500.000 ptas.

Local núm. 6, plaza de garaje, situado en la planta semisótano de la casa en Madrid, calle José Garrido núm. 4, tiene una superficie de 10 metros cuadrados. Linda: Frente, pasillo de acceso; derecha entrando, local núm. 7; izquierda, local núm. 5 y fondo, muro de la finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 31 de los de Madrid, tomo 1723, folio 174, finca registral 124.668, tasada pericialmente en la suma de 1.500.000 ptas.

Urbana, sita en la calle Generalísimo Franco núm. 26, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 15 de los de Madrid, al tomo 17, folio 139, finca registral 973. Tasada pericialmente en la suma de 7.000.000 de ptas.

Local núm. 6, plaza de garaje, situada en la planta sótano de la casa núm. 99 de la calle Eugenia de Montijo de Madrid, con una superficie de 10 metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, muro de la rampa de acceso al garaje; Sur y Este, espacio libre; Oeste, pasillo por donde tiene su acceso. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 15 de los de Madrid, al tomo 541, folio 135, finca registral 40.038, tasada pericialmente en la suma de 2.000.000 de ptas.

Local núm. 14, plaza de garaje, situada en la planta sótano de la casa núm. 99 de la calle Eugenia de Montijo, con una superficie de 10 metros y 50 decímetros cuadrados. Linda: Norte, cuarto de basuras; Sur, pasillo de circulación por donde tiene su acceso; Este, espacio libre; Oeste, cuarto de ascensor. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 15 de los de Madrid, al tomo 541, folio 159, tasada pericialmente en la suma de 2.000.000 de ptas.

Local núm. 20, plaza de garaje, situada en la planta sótano de la casa núm. 99 de la calle Eugenia de Montijo, con una superficie de 10 metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, local núm. 21; Sur y Este, espacio libre, y Oeste, pasillo de circulación por donde tiene su acceso. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 15 de Madrid, al tomo 541, folio 177, finca registral 40.066, tasada pericialmente en la suma de 2.000.000 de ptas.

Finca rústica, descrita como Un Quiñón en el sitio El Regajo, llamado también la Balsa o Arbellón, en el término de Villacarrillo, de cabida cuatro hectáreas, noventa áreas y diecisiete centiáreas, igual a 12 fanegas. Linda: Norte, doña Francisca Benavides; Este, Arroyo de la Carnicería; Sur, doña Juana Bueno y Oeste, con el camino del sitio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo, provincia de Jaén, finca registral 5.227, tasada pericialmente en la suma de 25.000.000 de ptas.

En Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete.- La Secretaria Judicial, Beatriz García; El Magistrado, Aquilino Sánchez Medina García.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 2 de abril de 1997, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso público. (PD. 1045/97).

El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso público por el procedimiento abierto para la contratación de consultoría y asistencia con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 52/97-CO-CP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Trabajo de campo para el estudio estructural del comercio en Andalucía.
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: 4 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación y plazo de ejecución.

Importe total: Será de un máximo de veinticinco millones quinientas cincuenta y dos mil quinientas (25.552.500) pesetas IVA incluido.
5. Garantías.

Provisional: Quinientas once mil cincuenta (511.050) pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Domicilio: C/ Marqués del Nervión, núm. 40.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41005.
 - d) Teléfono: 95-455.98.00.
 - e) Telefax: 95-458.30.11.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El vigésimo sexto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo I, Subgrupo 3, Categoría C.
 - b) Otros requisitos:
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dicho día fuese sábado, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar. Sobre núm. 1, titulado «Documentación», que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Sobre núm. 2, titulado «Proposición Económica», que contendrá la proposición económica según el modelo que figura como anexo al PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

- 2.ª Domicilio: C/ Marqués del Nervión, núm. 40.
- 3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Domicilio: Avda. Blas Infante, núm. 6, 8.ª Plta., «Edificio Urbis».
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41011.
 - d) El quinto día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, se trasladará al siguiente día hábil.
 - e) Hora: A las 13 horas.
10. Otras informaciones: No hay.
11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No se envía.

Sevilla, 2 de abril de 1997.- El Director, Gaspar J. Llanes Díaz-Salazar.

RESOLUCION de 3 de abril de 1997, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso público. (PD. 1046/97).

El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso público por el procedimiento abierto para la contratación de consultoría y asistencia con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 53/97-CO-CP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Trabajo de campo para el estudio estructural del transporte y otros servicios en Andalucía.
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: 4 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación y plazo de ejecución.

Importe total: Será de un máximo de veinte millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientas (20.436.500) pesetas IVA incluido.
5. Garantías.

Provisional: Cuatrocientos ocho mil setecientos treinta (408.730) pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Domicilio: C/ Marqués del Nervión, núm. 40.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41005.
 - d) Teléfono: 95-455.98.00.

e) Telefax: 95-458.30.11.
 f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El vigésimo sexto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo I, Subgrupo 3, Categoría C.

b) Otros requisitos:

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dicho día fuese sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Sobre núm. 1 titulado «Documentación» que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P.). Sobre núm. 2 titulado «Proposición Económica» que contendrá la proposición económica según el modelo que figura como anexo al P.C.A.P.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

2.ª Domicilio: C/ Marqués del Nervión, núm. 40.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. Blas Infante, núm. 6, 8.ª Plta., «Edificio Urbis».

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41011.

d) El quinto día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: A las 13 horas.

10. Otras informaciones: No hay.

11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No se envía.

Sevilla, 3 de abril de 1997.- El Director, Gaspar J. Llanes Díaz-Salazar.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 31 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito de la misma.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con el Decreto 316/96, de 2 de julio, en el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, Decreto 282/95, de 14 de noviembre, por el que se desconcentran determinadas funciones en materia de contratación y Orden de 8 de julio de 1996, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/95 (CAP).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Cádiz.

c) Número de expediente: 2/97-S.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Alimentación (conservas, legumbres, yogures, etc.) para la Residencia Tiempo Libre de Cádiz.

b) División por lotes y números: Sí (2).

c) Bolefín en el que publicó el anuncio de licitación: BOJA núm. 14, de fecha 1 de febrero de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 8.902.930 ptas.

Lote núm. 1 (Conservas, Legumbres, etc.): 6.624.030 ptas.

Lote núm. 2 (Yogures y Flanes): 2.278.900 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha de Resolución de adjudicación: 11 de marzo de 1997.

b) Adjudicatario.

- Lote 2/97-S1, Comercial Astorga, S.L., Cádiz, por importe de 6.163.514 ptas. IVA incluido.

- Lote 2/97-S2, Danone, S.A., Sevilla, por importe de 1.932.420 ptas. IVA incluido.

Cádiz, 31 de marzo de 1997.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 11 de marzo de 1997, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se cita. (PD. 1060/97).

1. Entidad adjudicadora.

a) Consejería de Turismo y Deporte.

Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Dirección: C/ Levías, 17; C.P. 41004.

Tlfno.: 455.98.75; Fax: 455.98.76.

b) Número de expediente: DP6D003.14/CA.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Proyecto de construcción de piscina cubierta.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Montilla (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.201.123 ptas. (Incluido IVA).

5. Garantías.

Definitiva: 248.045 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Instalaciones Deportivas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación: Exenta.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del decimocuarto día natural contando desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte. Avda. República Argentina, 23-2.ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 90 Ley 13/1995).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. C/ Levías, 17.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del decimoquinto día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Unico libramiento.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.

c) Plazo de subsanación: Cinco días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación y que serán remitidos a la Mesa en un plazo no superior a dos días desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de marzo de 1997.- El Director General, Javier Sánchez-Palencia Dabán.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1997, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se cita. (PD. 1061/97).

1. Entidad adjudicadora.

a) Consejería de Turismo y Deporte.

Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Dirección: C/ Levías, 17; C.P.: 41004.

Tlfno.: 455.98.75; Fax: 455.98.76.

b) Número de expediente: DP6D006.4/CA.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Proyecto de remodelación ciudad deportiva de Cabra.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Cabra (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 6.824.173 ptas. (Incluido IVA).

5. Garantías:

Definitiva: 272.967 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Instalaciones Deportivas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación: Exenta.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del decimocuarto día natural contando desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte. Avda. República Argentina, 23-2.ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 90, Ley 13/1995).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. C/ Levías, 17.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del decimoquinto día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Unico libramiento.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.

c) Plazo de subsanación: Cinco días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación y que serán remitidos a la Mesa en un plazo no superior a dos días desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de marzo de 1997.- El Director General, Javier Sánchez-Palencia Dabán.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de marzo de 1997, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 1047/97).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento de adjudicación abierto mediante la forma de subasta, los siguientes Contratos de Obra:

ELEMENTOS COMUNES A LAS LICITACIONES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Obras Hidráulicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Dirección General de Obras Hidráulicas.
- b) Domicilio: República Argentina, 43.
- c) Localidad: (41011) Sevilla.
- d) Teléfono: (95) 455.49.05.
- e) Telefax: (95) 455.49.56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación. El día 8 de mayo de 1997 a las 13 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.º Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla (41071).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

c) Localidad: (41071) Sevilla.

d) Fecha: El día 22 de mayo de 1997.

e) Hora: 11 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA LICITACION

Expediente Clave: A6.440.610/2111.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Encauzamiento Barranco del Caño de Cantoría (Almería).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Almería.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe estimado: 77.715.329 ptas.

5. Garantías.

a) Provisional: 1.554.307 ptas.

7. Requisitos específicos del Contratista.

a) Clasificación: Grupo E, Sugbrupo 5, Categoría e.

Expediente Clave: A4.321.757/2111.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Depósito de Regulación para agua potable en Nerva (Huelva).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Huelva.

d) Plazo de ejecución: 8 meses.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe estimado: 93.774.854 ptas.

5. Garantías.

a) Provisional: 1.875.497 ptas.

7. Requisitos específicos del Contratista.

a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Sevilla, 17 de marzo de 1997.- El Director General, Julián Díaz Ortega.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1997, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 1048/97).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento de adjudicación abierto mediante la forma de concurso, el siguiente Contrato de Asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Obras Hidráulicas.

c) Núm. de expediente: A5.411.603/0411.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Asistencia para la Redacción del Proyecto Básico de las obras de regulación para defensa contra inundaciones en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Cádiz.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe estimado: 33.129.600 ptas.

5. Garantías.

a) Provisional: 662.592 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Obras Hidráulicas.

b) Domicilio: República Argentina, 43.

c) Localidad: (41011) Sevilla.

d) Teléfono: (95) 455.49.05.

e) Telefax: (95) 455.49.56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del Contratista.

a) Clasificación: Grupo II, Sugbrupo 3, Categoría A.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación. El día 8 de mayo de 1997 a las 13 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.º Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el Licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

c) Localidad: (41071) Sevilla.

d) Fecha: El día 22 de mayo de 1997.

e) Hora: 11 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de marzo de 1997.- El Director General, Julián Díaz Ortega.

CORRECCION de errores a la Resolución de 20 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio y consultorías que se indican por el procedimiento abierto mediante concurso. (PD. 953/97). (BOJA núm. 37, de 29.3.97). (PD. 1049/97).

Advertido error en la Resolución de 20 de marzo de 1997, publicada en el BOJA núm. 37, de 29 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría que se indica por el procedimiento abierto mediante concurso:

Núm. expediente: S-72008-COAT-7X.

Denominación: «Seguimiento y evaluación de las inversiones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con Fondos Comunitarios», se transcribe a continuación la oportuna rectificación

En la página 3.744, columna derecha, línea 21, donde dice:

«a) Importe máximo: 3.700.000 ptas. IVA incluido».

Debe decir:

«a) Importe máximo: 4.500.000 ptas. IVA incluido».

En la página 3.744, columna derecha, línea 23, donde dice:

«a) Provisional: 74.000 ptas.».

Debe decir:

«a) Provisional: 90.000 ptas.».

Sevilla, 1 de abril de 1997.- El Secretario General Técnico, Diego Romero Domínguez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 de abril de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca contratación en el ámbito de la misma. (PD. 1062/97).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud, así como la Orden de dicha Consejería de 12 de enero de 1994, esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar la contratación que se indica, con los requisitos que se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Salud de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica.

c) Número del expediente: 1/DP/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Apoyo técnico al Coordinador Provincial de Explotación de la Tarjeta Sanitaria de Jaén.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 4.327.500 ptas.

5. Garantías: Provisional: 86.550 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Salud.

b) Domicilio: Paseo de la Estación, 15.

c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23071.

d) Teléfono: 22.21.54.

e) Telefax: 22.28.64.

f) Fecha límite obtención de documentos e información: La de presentación de solicitudes

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Excluida.

b) Otros requisitos: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en el apartado 1.a) y 2 del artículo 16 y b) y c) del artículo 19 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite: A las catorce horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuera inhábil, se trasladará al siguiente día hábil. Las solicitudes enviadas por correo lo serán conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Documentación a presentar: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo dos sobres cerrados y firmados por él o persona que le represente, en cada uno de los cuales figurará su respectivo contenido, el objeto del contrato y el nombre o la empresa licitante. El sobre A contendrá exclusivamente la proposición económica, y el sobre B la documentación administrativa y la solvencia económico-financiera y técnica de la empresa licitante y la oferta técnica, según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Salud, en sobres cerrados o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Delegación de Salud la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha del plazo señalado en el anuncio.

2. Domicilio: Paseo de la Estación, 15.

3. Localidad y Código Postal: Jaén, 23071.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Salud.

b) Domicilio: Paseo de la Estación, 15.

c) Localidad: Jaén.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12 horas.

11. Gastos de los anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 2 de abril de 1997.- El Delegado, Mateo Herrera Martínez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 1050/97).

1. Entidad adjudicadora: Patronato de la Alhambra y Generalife.

C/ Real de la Alhambra, s/n, 18009, Granada.

Tef.: (958) 22.75.25/26/27.

Fax: (958) 22.63.63.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Exposición Permanente del Museo de la Alhambra.

b) Número de expediente: 1997/042968.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 29.910.110 ptas. (Inc. IVA).

5. Garantías: Provisional, si procede: 598.202 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Secretaría.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría B.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del decimocuarto día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (artículo 90, Ley 13/1995).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas del Patronato de la Alhambra y Generalife.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del decimoséptimo día natural después del indicado en 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Tres libramientos parciales.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Granada, 5 de marzo de 1997.- El Director, Mateo Revilla Uceda.

RESOLUCION de 19 de marzo de 1997, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 1051/97).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Cultura.

Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Dirección: Isla de la Cartuja, 1; C.P.: 41071;

Tlfn.: 446.05.94; Fax: 446.01.29.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Asesoramiento y diseño de productos destinados a la difusión del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico a través de publicaciones, exposiciones y jornadas.

b) Número de expediente: A97011CA41IH.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 12 meses, desde el día siguiente a la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 4.400.000 ptas. (Inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: 88.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Registro del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: (2 días antes fin recepción de ofertas).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del vigésimo octavo día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. (Artículo 90, Ley 13/1995.)

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Véase punto 1, Sala de Juntas.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del decimoséptimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: (Ver Pliego: Abonos parciales).

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de marzo de 1997.- El Director, Román Fernández-Baca Casares.

RESOLUCION de 19 de marzo de 1997, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 1052/97).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Cultura.

Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Dirección: Isla de la Cartuja, 1; C.P.: 41071;

Tlfno.: 446.05.94; Fax : 446.01.29.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Estudio de necesidades y propuesta de diseño de actividades formativas del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

b) Número de expediente: A97009CA41IH.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 12 meses, desde el día siguiente a la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 4.000.000 ptas. (Inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: 80.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Registro del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: (2 días antes fin recepción de ofertas).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del vigésimo octavo día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. (Artículo 90, Ley 13/1995.)

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Véase punto 1, Sala de Juntas.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del decimoséptimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coin-

cidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: (Ver Pliego: Abonos parciales).

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de marzo de 1997.- El Director, Román Fernández-Baca Casares.

RESOLUCION de 19 de marzo de 1997, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 1053/97).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Cultura.

Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Dirección: Isla de la Cartuja, 1; C.P.: 41071;

Tlfno.: 446.05.94; Fax : 446.01.29.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Elaboración editorial del material destinado a la publicación de cuatro números de Patrimonio Histórico, Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

b) Número de expediente: A97012CA41IH.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 12 meses, desde el día siguiente a la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 3.750.000 ptas. (Inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: 75.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Registro del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: (2 días antes fin recepción de ofertas).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del vigésimo octavo día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. (Artículo 90, Ley 13/1995.)

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Forma: Acto público.
- b) Lugar: Véase punto 1, Sala de Juntas.
- c) Fecha y hora: A las 12 horas del decimoséptimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: (Ver Pliego: Abonos parciales).

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de marzo de 1997.- El Director, Román Fernández-Baca Casares.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 25 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia Concurso Público Abierto para la adjudicación de los Servicios de Podología de los Centros de Día de Tercera Edad dependientes de la misma. (Expte. 4CAS/97). (PD. 1063/97).

La Delegación Provincial de Asuntos Sociales, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 396/96, de 2 de agosto (BOJA núm. 90, de 6 de agosto), ha resuelto hacer público lo siguiente:

La Delegación Provincial de Asuntos Sociales, con sede social en Paseo de la Estación, núm. 19, 5.º planta, 23071, Jaén, con número de teléfono 21 75 00 y de telefax 21 75 09, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la contratación mediante Concurso Público Abierto de los Servicios de Podología de los Centros del Día de Tercera Edad Jaén II, Bailén, Jaén I, Lopera, Valdepeñas de Jaén, Andújar, Linares, Martos, Alcaudete, Torredonjimeno, Villacarrillo, Ubeda, Jódar, Alcalá la Real y Orcera, con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Tipo máximo de licitación: 7.500.000 ptas. (IVA incluido), compuesto de los siguientes lotes y presupuestos:

Lote 1. Servicio Podología Centros de Día Jaén II y Bailén: 1.980.000 pesetas (3.960 servicios).

Lote 2. Servicio Podología Centros de Día Jaén I, Lopera y Valdepeñas de Jaén: 1.780.000 pesetas (3.560 servicios).

Lote 3. Servicio Podología Centro de Día de Andújar: 600.000 pesetas (1.200 servicios).

Lote 4. Servicio Podología Centros de Día de Linares, Martos y Alcaudete: 875.000 pesetas (1.750 servicios).

Lote 5. Servicio Podología Centro de Día de Torredonjimeno: 515.000 pesetas (1.030 servicios).

Lote 6. Servicio Podología Centros de Día de Villacarrillo, Ubeda y Jódar: 1.400.000 pesetas (2.800 servicios).

Lote 7. Servicio Podología Centro de Día de Alcalá la Real: 300.000 pesetas (600 servicios).

Lote 8. Servicio Podología Centro de Día de Orcera: 50.000 pesetas (100 servicios).

2. Plazo de ejecución: Un año, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

3. Exposición del expediente y obtención de los documentos pertinentes: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas del expediente estarán a disposición de los interesados en la sede de la Gerencia Provincial del IASS, Paseo de la Estación, 19, 5.º planta, de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

4. Forma jurídica que deberá asumir la Agrupación de Contratistas (en su caso): Agrupación de empresarios obligados solidariamente ante la Administración con representante o Apoderado único con poder bastantado por el Gabinete Jurídico de Presidencia de la Junta de Andalucía.

5. Fecha límite de recepción de ofertas: Hasta las once horas del vigésimo sexto día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOJA.

6. Dirección a la que deben remitirse: Dirección y Servicio indicados en el punto 3.

7. Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Representantes legales con poder legítimo.

8. Fecha, lugar y hora de dicha apertura: La apertura de proposiciones se realizará a las once horas del decimotercer día posterior a aquél en que finaliza el plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuese sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.

9. Fianza provisional: No procede.

10. Clasificación requerida: No se exige.

11. Modalidad de pago: Pagos mensuales.

12. Documentación exigida: La indicada en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo de las mismas que figuran como anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los gastos de inserción del presente anuncio, y cuantos origine esta licitación, serán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 25 de marzo de 1997.- El Delegado, José Nieto Castro.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO. (PP. 1054/97).

Anuncio de Licitación del Concurso de Asistencia Técnica para la realización de los Trabajos de Campo y Ensayos de Laboratorio para Estudios Geotécnicos que complementan e informan el Estudio Informativo y Trabajos Complementarios tendentes a la definición del trazado y las características funcionales, constructivas, económicas y de explotación de la Línea Ferroviaria de Alta Velocidad entre Córdoba y Málaga, así como de la viabilidad de sus conexiones con Granada y Jaén.

Condiciones generales para la licitación.

1. Entidad contratante/adjudicadora: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, SA (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dirección: C/ Rioja, 14-16, 2.º pl. 41001, Sevilla. Telf.: (95) 421.15.55. Fax: (95) 456.37.70.

2. objeto del contrato.

Descripción: «Asistencia Técnica para la realización de los Trabajos de Campo y Ensayos de Laboratorio para Estudios Geotécnicos que complementan e informan el

Estudio Informativo y Trabajos Complementarios tendentes a la definición del trazado y las características funcionales, constructivas, económicas y de explotación de la Línea Ferroviaria de Alta Velocidad entre Córdoba y Málaga, así como de la viabilidad de sus conexiones con Granada y Jaén».

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Plazo de ejecución.

- Total: 8 (ocho) meses.

- Parciales: Los que se establezcan, en su caso, de acuerdo con las necesidades derivadas del desarrollo del Estudio Informativo.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Noventa millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos veintiocho (90.988.928) pesetas, IVA incluido.

5. Garantías.

a) Fianza provisional: Tres millones novecientos veintiuna mil novecientos treinta y seis (3.921.936) pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, SA (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Rioja, 14.16, 2.ª pl.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

d) Teléfono: (95) 421.15.55.

e) Fax: (95) 456.37.70.

f) Obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

- Grupo I, Subgrupo I, Categoría C.

- Grupo I, Subgrupo II, Categoría C.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 de mayo de 1997 hasta las 12,00 horas.

b) Documentación a presentar: Según cláusula núm. 7, del Pliego de Bases.

c) Lugar de presentación: Oficinas de GIASA, C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. 41001, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Oficinas de GIASA, C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. 41001, Sevilla.

b) Fecha: 2 de junio de 1997, a las 12,00 horas.

10. Los gastos de los anuncios serán satisfechos por los adjudicatarios.

11. Con fecha 1 de abril de 1997 se ha enviado el anuncio al DOCE.

Sevilla, 2 de abril de 1997.- El Director Gerente, P.O. Manuel Jesús de la Cruz Romo.

ANUNCIO. (PP. 1055/97).

Anuncio de Licitación del Concurso de Asistencia Técnica para la redacción del Estudio Informativo y Trabajos Complementarios tendentes a la definición del trazado y las características funcionales, constructivas, económicas y de explotación de la Línea Ferroviaria de Alta Velocidad entre Córdoba y Málaga, así como de la viabilidad de sus conexiones con Granada y Jaén.

Condiciones generales para la licitación.

1. Entidad contratante/adjudicadora: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dirección: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. 41001, Sevilla. Telf.: (95) 421.15.55. Fax: (95) 456.37.70.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Asistencia Técnica para la redacción del Estudio Informativo y Trabajos Complementarios tendentes a la definición del trazado y las características funcionales, constructivas, económicas y de explotación de la Línea Ferroviaria de Alta Velocidad entre Córdoba y Málaga, así como de la viabilidad de sus conexiones con Granada y Jaén».

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Plazo de ejecución:

- Total: 12 (doce) meses.

- Parciales:

- Fase A: 2 (dos) meses.

- Fase B: 4 (cuatro) meses.

- Fase C: 6 (seis) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Trescientos ochenta y dos millones trescientas setenta mil ochocientos (382.370.800) pesetas. IVA incluido.

5. Garantías.

a) Fianza provisional: Dieciséis millones cuatrocientas ochenta y una mil quinientas (16.481.500) pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

d) Teléfono: (95) 421.15.55.

e) Fax: (95) 456.37.70.

f) Obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

- Grupo I. Subgrupo I. Categoría D.

- Grupo I. Subgrupo III. Categoría C.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 de mayo de 1997 hasta las 12,00 horas.

b) Documentación a presentar: Según cláusula núm. 7 del Pliego de Bases.

c) Lugar de presentación: Oficinas de Giasa. C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. 41001, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Oficinas de Giasa. C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. 41001, Sevilla.

b) Fecha: 2 de junio de 1997, a las 10,00 horas.

10. Los gastos de los anuncios serán satisfechos por los adjudicatarios.

11. Con fecha 1 de abril de 1997 se ha enviado el anuncio al DOCE.

Sevilla, 2 de abril de 1997.- El Director Gerente, P.O. Manuel Jesús de la Cruz Romo.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-18/97-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 18.12.1996 por 223 Comandancia Guardia Civil contra Rafael Campos Cano, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere al Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento simplificado, regulado en el Capítulo V, arts. 23 y 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, nombrando instructor del mismo a M. Dolores Alvarez Halcón, funcionario de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Puebla del Río, en Moto Club Speed (Bar), en Avda. Pozo Concejo, s/n: El establecimiento se encontraba abierto al público a las 4,00 horas del día del acta (18.12.96), lo que contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.A) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de diez días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 22 de enero de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 821/97).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 1.749.900 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 4188/90, constituido por NCR España, S.A., y a disposición de Consejería de Educación y Ciencia.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 25 de febrero de 1997.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 822/97).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 1.968.000 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 4189/90, constituido por NCR España, S.A., y a disposición de Consejería de Educación y Ciencia.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 25 de febrero de 1997.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 24 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública de Línea Aérea de MT, 15/20 KV Cortegana-Aroche (Segundo Tramo) en Cortegana (Huelva). (PP. 730/97).

Visto el expediente incoado en el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Paseo de la Glorietta, 8, Huelva, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de Línea Aérea de MT, 15/20 KV Cortegana-Aroche (Segundo Tramo) en Cortegana (Huelva).

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617, de 20 de octubre (BOE 24.10.66), sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por D. 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas (BOE 24.10.66), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (BOE 23.7.92).

Esta Delegación Provincial, a propuesta del Departamento de Energía, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., la instalación de A.T., cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica.
Origen: 1.º tramo de línea Cortegana-Aroche.
Final: Aroche.
Términos municipales afectados: Aroche.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 4,5.
Tensión en servicio: 15 KV.
Conductores: Al/Ac de 54,6 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Suspendido.
Expte. núm.: 10.448 A.T.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas (BOE 19.3.66), y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la autorización de puesta en marcha, previos los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huelva, 24 de febrero de 1997.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCION de 26 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (PP. 950/97).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley 40/94, de 30 de diciembre.

Esta Delegación Provincial ha resuelto: Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Consolidación de la línea aérea Alhaurín el Grande-Coín, tramo «Huerta Hospital-Ejido».

Características: 3.000 metros de línea aérea de Media Tensión, conductor LA-110, aisladores de cadena, apoyos metálicos.

Términos Municipales afectados: Alhaurín el Grande-Coín.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 17.559.000.

Referencia: AT-678/3547.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Málaga, 26 de febrero de 1997.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 26 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (PP. 955/97).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley 40/94, de 30 de diciembre.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto: Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Consolidación de la línea de Media Tensión Monda-Coín a la llegada al pueblo de Coín, tramos Los Llanos-Santo Cristo y reforma del C.T. «La Cruz» en Coín.

Características: 600 metros de línea aérea de 20 KV, conductor LA-110, sobre postes metálicos en el tramo Coín-Monda.

950 metros de línea aérea de 20 KV, conductor LA-56 sobre postes metálicos en el tramo «La Cruz» y 30 metros conductor subterráneo RHV-12/20.

Términos Municipales afectados: Coín.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 9.914.000.

Referencia: AT-678/3549.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los

trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Málaga, 26 de febrero de 1997.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 26 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (PP. 956/97).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley 40/94, de 30 de diciembre.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto: Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Consolidación de un tramo de la línea de Media Tensión Teba-La Vega sustituyendo conductores LA-28 por LA-56 y apoyos de hormigón por metálicos en su totalidad.

Características: 4.600 metros de conductor LA-56, aisladores de cadena y apoyos metálicos.

Términos Municipales afectados: Teba y Almargin.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 7.647.500.

Referencia: AT-678/3550.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Málaga, 26 de febrero de 1997.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 21 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el Proyecto Red de Distribución de Granada, en la provincia de Granada. (PP. 997/97).

Por Resolución de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de diciembre de 1996, ha sido aprobado el proyecto de ejecución y autorizadas las instalaciones de la «Red de distribución de Granada». Declarada la utilidad pública y la urgente ocupación de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 10/87, de 15 de junio, de Disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, procede la iniciación del procedimiento expropiatorio.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

A tal efecto, se hace saber a los interesados que pueden formular por escrito ante esta Delegación Provincial, Departamento de Legislación, Plaza de Isabel la Católica, núm. 1, 5.ª planta, a partir de la publicación de esta Resolución, y hasta el momento del levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Los levantamientos tendrán lugar el próximo día 23 de abril en los Ayuntamientos de Pulianas y Granada.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual.

En el expediente expropiatorio Enagás, S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

Granada, 21 de marzo de 1997.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva de Permiso de Investigación. (PP. 755/97).

El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria hace saber:

Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación que a continuación se indica; nombre: «Ramón I», núm. de expediente: 40.338; recurso solicitado: Recursos de la Sección C), de la Ley de Minas; superficie solicitada: 39 cuadrículas; términos municipales afectados: Vélez Blanco (Almería) y Lorca (Murcia); solicitante: Don Ramón Arriaga Sáez, con domicilio en Avda. de Ronda, núm. 47, Atico, 04867, Macael (Almería).

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 5 de febrero de 1997.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 6.269/AT. (PP. 866/97).

A los efectos previstos en la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional y los Decretos 2617 y 2619, ambos de 20 de octubre de 1966, así como la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y su Decreto 153/96, de 30 de abril, sobre Informe Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica, con las siguientes características:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Granada, C/ Escudo del Carmen, núm. 31.

Características: Línea Aérea de M.T. a 20 KV D/C, con origen en «Sub. Santa Fe» y final en LAMT Santa Fe-Chauchina-Plásticos Andalucía, de 1.346 m. de longitud, apoyos metálicos galvanizados, conductor Al-Ac de 116,6 mm², aislamiento por cadenas de 3 elementos U40BS.

Línea Subterránea de M.T. con cable Aluminio 12/20 KV 3(1 × 240) mm², aislamiento de polietileno reticulado, de salida de línea aérea de la Sub. Santa Fe, situada en t.m. de Santa Fe.

Presupuesto: 15.400.103.

Finalidad: Construir una LAMT 20 KV D/C para evacuar energía de la nueva «Subestación de Santa Fe» hacia Plásticos Andalucía.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, sita en calle Dr. Guirao Gea, s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 26 de febrero de 1997.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre otorgamiento de Permiso de Investigación. (PP. 960/97).

El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Cádiz hace saber que ha sido otorgado a Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A., con domicilio a efectos de notificación en Morón de la Frontera, Ctra. de Pruna, Km. 2, el siguiente Permiso de Investigación Minera, del que se expresa número, nombre, mineral, cuadrículas, término municipal, fecha de otorgamiento y vigencia:

Num. 1.364. Nombre: «Verano». Recursos de la Sección C): Yeso. Cuadrículas: 2. Término municipal: Olvera, en la provincia de Cádiz. Fecha de otorgamiento: 17.3.97. Vigencia: Tres años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el art. 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 17 de marzo de 1997.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 17 de marzo de 1997, de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Domingo Simón Valdivieso y doña Josefina Rosiñol Agustina, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Adopción de fecha 17 de marzo de 1997, del menor J.S.R., con número de expediente: 29/301/92, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 17 de marzo de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican Resoluciones denegatorias de Ayudas Públicas que se citan.

Una vez intentadas las notificaciones sin que se hayan podido practicar, y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar las Resoluciones denegatorias de las ayudas públicas que fueron presentadas al amparo de lo previsto en la Orden de 22 de enero de 1996 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (BOJA núm. 22, de 15 de febrero) y que han sido denegadas por las causas que se indican, con la advertencia de que contra las mismas, que agotan la vía administrativa, cabe interponer previa comunicación a este órgano conforme establece el artículo 110.3 de la mencionada Ley 30/1992, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se informa que en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Sevilla aparece publicado el acto administrativo a continuación especificado.

Núm. expte.: 9641/2586.

Solicitante: Doña Rosario Bejarano Martínez.

Modalidad: Prótesis Auditiva Personas Mayores.

Causa de denegación: Ingresos superiores a establecidos.

Núm. expte.: 9641/2572.

Solicitante: Doña Carmen Mejías Fernández.

Modalidad: Prótesis Auditiva Personas Mayores.

Causa de denegación: Ingresos superiores a establecidos.

Núm. expte.: 9641/1640.

Solicitante: Doña Vanesa Sánchez Gonell.

Modalidad: Adquisición Prótesis Personas con Minusvalías.

Causa de denegación: No cumplir los requisitos.

Núm. expte.: 9641/1503.

Solicitante: Don Manuel A. Tejea Guisado.

Modalidad: Transporte Personas con Minusvalías.

Causa de denegación: Falta de dotación Presupuestaria.

Núm. expte.: 9641/2145.
Solicitante: Doña Angeles Vázquez Navarro.
Modalidad: Prótesis Dental Personas Mayores.
Causa de denegación: Falta de dotación Presupuestaria.

Núm. expte.: 9641/3147.
Solicitante: Doña Juana Limones de la Vega.
Modalidad: Asistencia en Centros Personas Mayores.
Causa de denegación: Falta de dotación Presupuestaria.

Núm. expte.: 9641/2869.
Solicitante: Don Antonio Capitán Rey.
Modalidad: Asistencia en Centros Personas Mayores.
Causa de denegación: Falta de dotación Presupuestaria.

Núm. expte.: 9641/2953.
Solicitante: Doña Concepción García Mesa.
Modalidad: Asistencia en Centros Personas Mayores.
Causa de denegación: Falta de dotación Presupuestaria.

Núm. expte.: 9641/2670.
Solicitante: Don Pedro Salvador Bermúdez Gallego.
Modalidad: Prótesis Auditiva Personas Mayores.
Causa de denegación: Falta de dotación Presupuestaria.

Núm. expte.: 9641/2954.
Solicitante: Doña Rosario Madrigal Silva.
Modalidad: Asistencia en Centros Personas Mayores.
Causa de denegación: Falta de dotación Presupuestaria.

Núm. expte.: 9641/3149.
Solicitante: Doña Dolores Granado Rueda.
Modalidad: Asistencia en Centros Personas Mayores.
Causa de denegación: Solicitud fuera de plazo.

Núm. expte.: 9641/3190.
Solicitante: Don Juan Gordillo Afanador.
Modalidad: Asistencia en Centros Personas Mayores.
Causa de denegación: Solicitud fuera de plazo.

Núm. expte.: 9641/3167.
Solicitante: Don Fernando Díaz Guerrero.
Modalidad: Adquisición Vehículos Motor Personas con Minusvalías.
Causa de denegación: Solicitud fuera de plazo.

Núm. expte.: 9641/3170.
Solicitante: Don Fernando Díaz Guerrero.
Modalidad: Prótesis Auditiva Personas con Minusvalías.
Causa de denegación: Solicitud fuera de plazo.

Núm. expte.: 9641/3281.
Solicitante: Doña Carmen del Valle Moreno.
Modalidad: Prótesis Dental Personas Mayores.
Causa de denegación: Ingresos superiores a establecidos.

Núm. expte.: 9641/2981.
Solicitante: Doña Carmen del Valle Moreno.
Modalidad: Prótesis Ocular Personas Mayores.
Causa de denegación: Ingresos superiores a establecidos.

Núm. expte.: 9641/2961.
Solicitante: Doña Rosario Bejarano Martínez.
Modalidad: Prótesis Ocular Personas Mayores.
Causa de denegación: Ingresos superiores a establecidos.

Núm. expte.: 9641/2728.
Solicitante: Doña Aurelia Jiménez Román.
Modalidad: Prótesis Auditiva Personas Mayores.
Causa de denegación: Ingresos superiores a establecidos.

Sevilla, 20 de marzo de 1997.- El Delegado, Salvador del Moral Sojo.

CP EL TOMILLAR

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 489/97).

Centro C.P. El Tomillar.
Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don Enrique Díaz Torres, expedido el 10 de abril de 1980.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Arroyo de la Miel, 6 de febrero de 1997.- El Director, José Martín Lobillo.

IB AGUADULCE

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 579/97).

Centro I.B. Aguadulce.
Se hace público el extravío de título de Bachillerato Unificado Polivalente de don Víctor Galindo Martínez, expedido el 5 de mayo de 1996.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Almería en el plazo de 30 días.

Aguadulce, 20 de febrero de 1997.- La Directora, Amparo García Escarabajal.

SDAD. COOP. AND. COADA

ANUNCIO sobre disolución y nombramiento de liquidadores. (PP. 237/97).

Don Manuel Rodríguez Solas, con NIF 26120819-H; don José González Rodríguez, con NIF 25950817-D y don Francisco Ballesta Fernández, con NIF 52544047-H, como Socios Liquidadores de la entidad mercantil «COADA, S. Coop. And.».

CERTIFICAN

Que en la Asamblea General Extraordinaria y Universal celebrada el pasado día treinta de noviembre de 1996 se tomaron los siguientes acuerdos:

Disolver la Cooperativa, con arreglo a lo establecido en el art. 70 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Nombrar a Socios Liquidadores.

Andújar, 1 de diciembre de 1996.- Los Socios-Liquidadores, don Manuel Rodríguez Solas, 26120819-H; don José González Rodríguez, 25950817-D y don Francisco Ballesta Fernández, 52544047-H.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1997**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles** (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento citado).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1997 es de 22.400 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 120 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63